Libro de Aqq.dos DEL AYUNTAN.TO DESTA M. N. ZIVD.D D PLASS.A

AÑO DE
1741

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QVARENTA Y VNO.

Jesus Maria y Joseph

Ay.to 12 de Hen.o de 1741

En la Ziud. de Plasencia en doze dias del mes de Henero de mill setez.s y quarenta y uno haviendo prezedido llamam.to ante diem y zelebradose missa de Spiritu S.to se juntaron en sus casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordinario assi como lo han de costumbre los SS.s Justicia y Rex.res que se sig.en

El S.r Lizdo. D.n Alonso Perez Blanco Abog.do de los R.s Cons.os Alc.e ma.r de esta Ziud. y Then.te de Correg.or de ella p.r Indisposiz.n del S.r Propietario

El S.r D.n Luis Alphonso Barrero Vol
D.n Juan Ygn.o de Zurar
D.n Jph. de Aguilera
D.n Thomas de Arauz
D.n Pedro Calderon
D.n Juan R.z Amador
D.n Alonso Ruiz Villalovos
D.n Manuel Joachin Bravo
D.n Fran.co Nieto
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Juan Ant.o de Sosa
D.n Nicolas de V.as Lucena

La Ziud. Ayg.da se Vieran los llamam.tos que por el Señor Lizdo. [illegible] del Ayuntam.to de esta Ziud. [illegible]

Llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to

Leal Ciud.d de Plas.a den llamam.to à todos sus Cava
lleros Rex.s para que mañana Jueves doze del corr.te de
nueve ôras dellas se Junten en sus casas consis
toriales a zelebrar Ayuntam.to Hord.o en que
ademas de lo a él tocante se ha de ver la Real ze
dula de S. M. despachada en cavezza de Pedro Del
gadillo y Cabrera p.a la recepcion del oficio de Pro
curador que perttenecce a la mem.a de D.n Balcaza
y Posesion que de el solicita tomar; y assimismo
p.a el turno de los Goviernos de las Seis Rex.s
del señorio y Cam.ra de dha M. N. Ciud. y M.o p.a la
Hacien.da y demas Comisiones que por suerte
se daban en conform.d de lo resuelto y manda
do p.r la Real Provision de los S.s del Consejo
obtenida por algunos de dhos Cavalleros Capi
tulares p.a la zelebracion del turno; y dhos S.s lo
Cumplan por ser hord.n y mandatto del S.r Correxi
dor Plas.a y Henero onze de mill settec.tos
y quarenta y uno = Juan Franz.co Gaxardo ——

El de Melchor Reyes

Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de D.J.
S.r D.n Luis Alphonso Brazeros en pers.a = S.r D.n Juan
de Duros en pers.a = S.r D. Juan R.z Amador en pers.a =
S.r D.n Blas Cav.o en pers.a = S.r D.n Manuel Brazeros en
pers.a = S.r D.n Juan Antonio de Sosa y Aguirre en per
sona = Criado de D.J. Melchor de los Reyes ——

El mismo

Llam.to dado p.r el mismo Criado de D.J. = S.r D.n Joseph
del Campo enfermo = S.r Conde de la Oliva en casa = S.r
D.n Thomas de Arauxo en pers.a = S.r D.n Thomas de N. Carvajal
ba casa = S.r D.n Nicolas de N. Cueva en persona = S.r D.n
Ygnacio de Aguilera en persona = señor D.n Alonso
Nuñez de Lovos en persona = S.r D.n Fran.co Barona en
fermo = S.r D.n Alonso Gen.n del Barco en cassa =

✝

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Yg.n Fran.co Nietto en pedim.to Criado de S.M. Real Ca

chor de los Reyes

Cittedra sea visto en la Ciud. la R.l Zedula de

S. M. (que Dios g.e) firmada de su R.l mano ex

pedida a favor de Pedro Delgadillo de Cabrera,

p.a la Resenzia de l.o ofi.o de Proc.or Nauas

de el num.o desta Ciud. una Proc.a perttenecient

a la memoria que fundo D.n Manuel de Balcarze

y la fianza otorg.da de la tercera p.te del Valor

de dho ofi.o ante Andres Gomez Sevillano

vno de nu.os pres. es su fha diez de Marzo de

y al con mem.o en que le prest.a que d.ha Real Cedula

Ciud. de Ansera la Referida Real Cedula

cuio thenor es el sig.te

R.l Zedula p.a la Recepcion de Vn ofi.o de Proc.or a favor de Pedro Delgadillo y Cabrera

El Rey: Porquanto por Desp.o de veintte y quatro de Junio de mill settez.os y veinte [illegible] al Dean y Cau.do de la S.ta Iglesia Cathedral de la Ciud. de Plasencia que al presente lo era y a de la que fuesen como Patronos de las memorias que en ella fundo D.n Manuel de Balcarze de tuviese por suio propio vn ofi.o de Proc.or de el num.o de la referida Ciudad en lugar de otro con facultad de nombrar persona de otra que le hiciesen perpetuam.te y con otras calidades

y condiz.s en el d.ho titulo declaradas segun
mas largo en ella que me refiero) se contiene
Y aora por fallecim.to de Don Pedro Delgadillo me a
sido echa relacion que hav.do echo dejacion del
expresado ofizio Lucas Antonio de Herrera
que anteriorm.te le servia el mencionado
Bean hav.do usando de la expresada facultad
por escript.ra que otorgo en la referida Ziudad
de Havana en siete de octubre pasado de este año
ante Fran.co Fermin de Olivares mi escrivano
os a nombrado para que sirbais el d.ho ofizio
como consta de la citada Escript.ra de nombra
miento que con otros pap.s en mi Cons.o de la
Camara fue presentada; suplicandome que
en su confirm.on y para poderlo saver sea servido
de daros Zedula mia en aprobacion del cita
do nombram.to (o como la mi merced fuese) Y havien
dose visto en mi Cons.o de la Camara lo he teni
do por bien y por la presente apruevo y confirmo el
referido nombram.to echo en vos por los expresados
Bean hav.do y os concedo lic.a para que en su
virtud podais usar y exercer el mencionado
ofizio de Procu.or del num.o de la d.ha Ziud de
Havana Y mando al Gov.r Justi.a Reg.res Cavalle
ros escuderos, offiziales y hombres buenos de
ella que luego que con esta mi Zedula fueren
requeridos juntos en su Ayuntam.to reciban
de vos en persona el juram.to y solemnidad
acostumbrado el qual asi echo y no de otra ma
nera os admitan al uso y exercizio del d.ho
ofizio y os guarden y hagan guardar todas las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

honrras Grazias, mrdes franquezas libertades e
exsempciones y Prerrogattiuas en la forma
segun y de la manera y con las mismas Ca
lidades y Condiz.s conttenidas y declaradas en el
Zittado titulo sin poner impedimento de opon
ga en ello duda ni dificultad alguna. Y declaro
que de estta md haver pagado al Rexo de la me
dia Annatta settezienttos y ochentta y un mrs
de von que es la ttercera pte de los Dos mill trez
y quar.ta y tres mrs de la Propia moneda que
Sattisfizo el menzionado Dean y Cauildo quan
do se le despacho el dho su titulo, fha en S. Loren
zo a treze de Diziembre de mill setteztos y quat
rentta= Yo el Rey= Por m.do del Rey nro S.or
Fran.co Xauier de Morales Velasco

Y en la Scritta la Lid.d y de la fianza ottorgada
en los diez del presentte mes antte Dn Andres Fa
mez Seuillano vno de nros Presentes s.s
Ayuntam.to de la ttercera p.te del valor del ofi
del Prozu.r que se nuevora dha Real Zedula la q
tomo en sus manos beso y puso sobre su cabeza p.r
devio con el Respetto deuido como Real Zedu
de su Rey y s.r natural y de su cumplim.to ha
do da conform.d que en execuz.n della se facu
ltad que se le conzede a Pedro Delgadillo y

brera prezediendo el Juram.to y solemnidad
acostumbrado se le dio la posesion del d.ho ofizio
de Procur.or de Causas del numero de esta Ciudad en
la forma que se acostumbra y en su confor
midad fue entrado en su Sala Capitular
y rezividole y d.ho el Juram.to acostumbrado
de defender el Voto de la Pureza de la Imma
culada Conzepcion de la Virgen Maria n.ra
defender de valde a los Pobres de solemnidad guar
dar y cumplir lo disp.to por d.ho Real titulo leyes
y Pragmaticas de estos Reynos que al uso de d.ho
ofizio sean salarios y emolum.tos que a ello respec
tivo deser presiso dar la d.ha Posesion nombra la
Ziud.d a los señores D.n Juan Antonio de Aguirre y Sosa
y D.n Nicolas de Villanueva maior Cavalleros capitu
lares y Presidentes de mes para que practiquen
lo d.ho

Haviendo pasado la Ziud.d a tocar el seg.do pun
to que contiene el llamam.to de oy de nombrar los Cav.
Comis.os de las Comisiones anuales que acostum
bra nombrar todos los años y sacar los Cav.os Gov.es
de sus señ.s d.s de la Cam.ra Deseando cumplir en esta
parte lo mandado por los señores del Real Cons.o para
formar igualdad en el modo de obtener las
entre sus Cav.os Capitulares sin gravamen ni per
juicio particular a ellos que a este efecto teniendo
presente la Real Provision expedida por d.ho Real Cons.o
y asimismo la Instruccion practicada por n.ros
Cav.os Comis.os para el modo de obtener y turnar
en las referidas comisiones anuales acordo la Ziud.d
se de principio al referido turno como por la ex
presada Real Provision se manda nombrando
en todas las que es de costumbre nombrar dos

4

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Cau.ros Comm.es en vna = Vn antiguo con vn mo-
derno sentado que se acostumbra nombrar
vn Cau.ro Capitular Unico en vna comision
como son los Goviernos y otras a las Juntas
se turnen empezando por el Cau.ro mas anti-
guo y continuandole por su antiguedad es-
hasta llegar al mas moderno como antes se
han expresado los Cau.ros Comm.ios que formali-
zaron el Referido extracto p.a obtenerlos
y se dio Principio en la forma y manera sig.te

Alc.es de la S.ta Her-
mandad —
Alcaldes de la S.ta Herm.d a los S.es D.n Luis Alphon-
so Brav.o y D.n Nicolas de Villanueva —

Cau.ros Comm.os de
Prop.s —
A los S.es D.n Juan Ignacio de Larios, y D.n Juan
Antonio de Aguirre y Sosa =

Montes y P.nar
A los señores D.n Thomas Antonio de Arauxo
y D.n Fran.co Areco de Cepeda =

Tierr.s Moj.nes
y Cañadas
A los S.es D.n Pedro Calderon Conde de la Oliva y
D.n Manuel Joachin Brazeros =

Hosp.l de la Cruz
A los S.es D.n Juan R.z Amador y D.n Alonso Luis
de Alcovor =

Them.a de los S.es
Toledos
Caualleros Comis.os de la mem.a de los S.es Toledos y
a los S.es D.n Luis Alphonso Brav.o y D.n Nicolas
de V.a Nueva =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mer.a de los Caños — Cav.ros Comis.os de la mer.d de los Caños a los S.res D.n Juan Jph. de quiros y D.n Juan Antonio de Sola

Isla y Rio — Cav.ros comisarios de Isla y Rio a los S.res D.n Thomas de Abrauso y D.n Fran.co Nieto=

Madera dañada y adelantam.tos — Cav.ros Comis.os de madera dañada y adelantam.tos a los S.res D.n Pedro Calderon Conde de la Oliua y D.n Manuel Joaquin Braseros=

Alegria de toros — Cav.ros Comis.os de Alegria de toros a los S.res D.n Juan Ro.z Amador y D.n Alonso Luis V.a lovos=

Hosp.l de la Mis.d — Cav.ros Comis.os del Hosp.l de nra. S.ra de la Mis.da a los S.res D.n Luis Alphonso Braseros y D.n Nicolas de Villanueva=

Fab.ca de paños — Cav.ros comis.os de la fabr.ca de paños a los S.res D.n Jph. Januario de quiros y D.n Juan Antonio de Sola=

Comis.os de Cartas — Cav.ros comis.os de Cartas a los S.res D.n Thomas de Abrauso y D.n Fran.co Nieto de Acepeda=

Alcav.s 3.as y 4.os — Cav.ros comis.os de Alcav.s tercias y frentos a los S.res D.n Pedro Calderon Conde de la Oliua y D.n Manuel Joachin Bras.o=

Cav.ros Comis.os de Pleitos — La comision de pleitos encarga la Ciu.d el cuidado de su solicitud a los Cav.ros Comis.os que respectivam.te van nombrados p.r su turno=

Comis.os de Bagajes — Cav.ros Comisarios de la dependencia de Bagajes a los S.res D.n Juan Ro.z Amador y D.n Alonso Luis de V.a lovos=

Comis.os de G.rra — Hav.do llegado a hacerse de turnar la comis.on de Guerra sin embargo de estar expresado en el extracto o Ynstruz.on p.a obtener la d.cha F. los Cav.ros Comis.os aq.s se le cometio p.r la Ciudad que esta comis.on siguiese el turno en la forma

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ÇINQVENTA Y VNO

que hasta aqui se a practicado que es empesando
por los dos antiguos y continuarse hasta los dos Cavallos
mas modernos Reflexionando la Ciud que en
esta forma se falta a lo dispositivo de la Real Provision
y que siendo una espe-
nor que và expresada
en que se Anteresa el Real Servicio y que llegan-
do a tocar dho turno a los dos Cavalleros mas moder-
nos podran sus disposiciones Carecer de las notisias com-
bendientes para su Reximen deseando la Ciud el me-
jor aciertto y que se observe lo mandado por el
Real Consejo Reboca en esta forma lo expuesto en
el extracto o Instrucion dcho. por los Cavalleros com-
isarios a quien se cometio y que deja al Señor de
turnar de un Cavallo antiguo con un moderno
en cuia virtud toco a los Señores dn Bernardo An-
tonio de Araujo y dn Juan Antonio de Sosa
Sr. dn Juan de Sosa y Aguirre dixo Que continua-
dize el que la Comision de Guerra de Andalucia
en el turno de las demas Comisiones Respecto
de tener Acordado la Ciud que esta comision se
Separe y Corra sin nobedad en la Escala que
se tiene puesta en practica de despachar la Real
Provision por ser la Unica comision y por ser Ynsuficiente
como consta del Acuerdo que se Selebro en el
Ayuntamiento de Cortinas de tenerse de [illegible] de el

Contradicion de el Señor dn Juan de Sosa

año proxmo pasado donde se arreglo por tres Cavs
Capes nombrados el modo de practicar dha
Real Provision cuio arreglo se aprovo decon
formd por la Ciud en cuios termos deve correr
sin novedad y mas qe dhos Sres D. Juan Suero dha
Comisn en este año de mil setecs y treinta y
nueve de que resulta no conformarse aun en
estos termos con la Calidad de turno pues si
este deve correr como assi esta resuelto qe la
Ciud con los Cavs asistentes no ha llegado el caso
de que dhos Sres lleno qe de venir dha Comision res
pecto de haverlos mas modernos y pide a los Sres
Alce mar que preside este acto se le de qta
mismo y por dho Sr Alce mar se mando an=
La Ciud que se cumpla lo acordado y que no se
grave en esta ni otra Comision a los Cavs Capes
que no estubiesen presentes

Comisn de Carnizrias

Haviendo llegado a turnarse segun el Sorteo
regular de las demas comisiones la que corresponde
de la Comisaria de Carnizrias y estar en el refe
rido turno para obtenerla los Sres D. Pedro Calderon
y D. Franco Nieto de Sepeda se pidio por un cav.
Capitular se guardase la disposicion de la Ciud.
y que el Sr D. Franco Nieto no podia obtener dha
Comision por ser ganadero de Bacas y pedo por la
Ciud Hda que qe lo corresp. a los Sres D. Franco Nieto
de Sepeda le pase el turno de esta comision y en de
lugar tirase con dhos Sres D. Pedro Calderon a los Sres
Manuel Joachin Braseros por ser el inmediatto
para observar el Sortn del turno haviendose rele
bado de el por lo corresp. de esta comision al referido
Sr D. Franco Nieto por hallarse su mujer ganadera

Veinte maravedis.

PHILIPPVS V. D. G. HISPANIAR. REX

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y VNO.

el Ganado Bacuno y estar por esta Razon excluido
de obtener la expto. dispositivo delas leyes Municips.
y por ser que esta Ciud. observa confirmadas p. S. Mgd.
Otrosi = el Sr. Dn. Franco Prieto dize contradize el que pase el
turno dela comision de Carnizerias al Sr. Dn. Manuel
de Brareros p. tocarle le extima Md. a dhos. Dn. Franco
p. ser an la Rl. de S. M. que en todas las comisiones de los Cav. Caps. sean
en que se hubieren de nombrar dos Cav. Caps.
sepre. con la Igualdad de nominarse en cada una
dellas un Cav. Cap. Antiguo con otro moderno
y haviendose tenido pres. en vista la Rl. Provision
de S. M. (que Dios gue.) y de su Rl. y Supremo
Consejo de Castilla al tpo. y quando se dio princip.
en este Ayuntam. al turno delas comisiones
parece no se observa lo que por dha Rl. Provision
se manda pues aunque por la Ciud. se pretexta
ser Ganadero del Ganado Bacuno dho. Dn. Franco
Prieto y que por esta Razon no deve obtener la
esta Comision sepre. y quando que ha llegado el
caso de nombrarse Cav. Comisos. en los años antes
en la Ciud. teniendo pres. dela referida comisn.
que los Cav. Caps. Ganaderos del Ganado
Bacuno por la misma Razon de serlo podran
con mas experiencia que otros servir dha comision
como se ha pasado a nombrar en ella al Sr. Dn.
Dn. Alonso Luis de Mendoza
de Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y dn Blas Ro. Cau.ros tratantes Ganaderos de Ganado
Bacuno que desempeñaron su obligaz.on en el
arriendo que acosttumbraron hasta el dia de
oy pagando a la Ziud. la menor que sa dnoes
sabedores bien ser los Ganados que en sus años se
compraron con su Interbenzion del Abastto de
las carnizerias desta Ziud los de mejor calidad
lo que por la practica que tienen de ser tales Ga-
naderos executtaran en caso nezes.o se podra cer-
tificar; y assi es su Votto de se le confiera a d(ic)hos
dn Fran.co la d(ic)ha comision de Carnizerias porque
tteniente del S.r Atturiano y de lo contrario Justtizia,
al S.or Alcalde may.or que preside este acto se sirua
su S.ria mandar se le de p.r el ttim.o este Votto; y S.r
su S.ria d(ic)hos de Alc.e may.or se le mande dar =

La Ziud que se guarde lo Acordado y se obser-
ue lo preseptuado en sus ordenanzas y se obian
los Grauissimos Inconben.tes y perjuizios que de lo
contrario se subsiguen pues aunque en esta
ocasion se a nombrado la Ziud p.r Comis.o a d(ic)hos
Cau.os Ganaderos fue de Conformid.d de ttodos los
los Cau.ros Cap.es que componian el Actto lo que
oy no subsede =

Comis.os del Mer-
cado-

Cau.os Comis.os del Abastto del Pescado a los S.res
dn Juan Ro.z Amador y dn Alonso Ruiz de V.a
lobos =

Gov.no de las V.as
del Hor.te Masa-
das y thalayuela

El Gouierno de las Villas del Hor.te Masa-
das, y thalayuela del señorio y Cam.ra de la
Ziud al S.or dn Luis Alphonsso de Brasero =

Losar y Robledillo

El Gouierno de las Villas del Losar y Roble-
dillo del señorio y Camara de la Ziud al S.or

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Dn Thomas Antonio de Araujo =

Cavezuela — Al Govierno de la Va de Cavezuela del [illegible] año y
Camara de la Ciud a los Sres Dn Pedro Calderon =

Notta- Previenese que en el nombramto de las comisiones ante-
zedentes no van Incluidos los Sres Dn Ygnacio de Al-
quilera y Dn Alonso Ferz del Barco por haver
pedido a la Ciud. les exonerase de todas por las ra-
zones que sus Sias expusieron y la Ciud de Confor-
midad Convino a sus SSias lo que pedian —

Abogdo de Camra — El Sor Dn Alonso Ferz del Barco y la Vega dixo,
prete a la Ciud havra ya dos años que la Servia
como Abogdo de su Camra y que disponiendose por la
Ordenanza que el Abogdo no pueda ser elexido mas que
por dos años ni Relexido no siendo de conformd.
Suplicava a la Ciud que asi por esto como por evitar
el escrupulo que acaso pudiera offrecerse de alguna
Incompatibilidad por ser asimismo [illegible]
Abogado de Camara del Illmo Sor Obpo de la Ciud.
se sirviese exonerarle nombrando otro Abo-
gado, o lo que fuese del agrado de la Ciudad, y
oida esta proposicion y conferenciado sobre
ella quedo Acordado de plena Conformidad
que sin embargo de lo expuesto por el Sr Dn Alon-
so del Barco se sirva Su Sria continuar el
Empleo de Abogdo de Camra de la Ciudad como
se le Suplicava y Sus Sias lo Acuerdo y firmaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

prompto a servir a la Ciud. en lo que se serviria man-
darle =

Con esta conformid. se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo
firmaron dhos S.res conforme a la costumbre =

Ldo. D. Alonso Perez
Blasco

D. Luis Alphonso
Braz.l Rol.

D. Juan de Quiros

Ante mi
Andres Gomez
Pevillano

Ayto. 19 de Henero

En la Ciud. de Plasª en diez y nueve dias del mes de Henero de mill settez.s y quarenta y uno haviendose zelebrado missa de Spiritu Santo se juntaron en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Ayto. como lo an de costumbre los S.res Justª y Ayun.to los S.res

El S.or D.n Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega Cav.ro del Avito de S.n Tiago Cap.n de Cavall.s Corazas Corregidor y Superintend.te de Rentas R.s de esta Ciud. =

D.n Luis Alphonso Braz.
D.n Pedro Calderon
D.n Al.o Ruiz Valosos
D.n Fran.co Nieto de Sep.da
D. Jul. Ant.o de Aguirre

D.n Juan R.z G.z de Zurros
D.n Thomas de Araujo
D.n Juan R.z Amador
D.n Man.l Barreros
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Fran.co Barona

La Ciud. en vista de lo que a expuesto el S.or

8

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y ...

dn Alonso Luis de Villalobos vezno Thessro de caso Hazdo

Con referenzia de la Hazda de conformd libraron

libranzas en sus Prop.os la cantd de quatrozientos

Rs pa remitirselos al Sr dn Thomas de Villa

nueva que se halla en la Vª de Candeleda

con el Rezeptor que estta haziendo las Pro

banzas y Reconozimto de la Isla de Sn Benido

pertteneztes a la Dehesa de Gamo y tudas

de uno de los Prop.os de la Ciud para la paga de los

Gasttos ocasionados en dha dependenzia

y porque pareze se halla dho Sr dn Thomas de

tenido en dha Vª que con el Rezivo de dho

Sr dn Alonso se abonaran a dho Mayordomo en la

qta que deve dar de su cargo

Sobre plantio de Arboles en la Isla

La Ciud en vista de lo que a expresado nro Ca

vallero Correxor en asumptto al nuevo plan

ttio de Arboles en la Isla de conformd

que los Cavalleros Comisarios a quienes incumbe hagan

hazer todo el plantio que se pueda para la

mejor hermosura de dha Isla

Liz.a de 8 pinos al Sr Conde de Benavte para la Barca de Alconettar

La Ciud Acuerda de conformd conzeder como

Conzede al Sr Conde de Benabente, lizenzia

para que en sus montes y pinares pueda cortar

Cortar y labrar la Madera de ocho pinos

para la fabr.ca de la Barca de Moncetran Respec-
to dela Carta que ha escripto su Ex.a a la Ciud
la que se Responda por los cav.ros Comis.os de Santiag
segun lo que llevan entendido de la Ciud =

Que se escriva al S.or Conde de Thorresson la enorabuena del Casam.to de su hijo

La Ciud Acord.a se Resp.da al S.r Conde de Thorresson
el gusto con que la Ciud ha recivido su Carta
en que la da q.ta del Casam.to que ha tratado
de su hijo S.r Marques de Valenzuela con
hija de los Ex.mos S.es Conde de Miranda =

Que se libren los desp.s a la Visita de pesos y medidas

La Ciud Acord.a de conformid. se libren los desp.s
Correspond.tes a favor de Domingo Gom.z Calles
Adm.or del Propio de pesos y medidas de esta Ciud
p.a que pase a las V.as y lugares de su suelo p.a que
yra a practicar la visita de pesos y medidas =

Que se libren los salar.s personales

La Ciud Acord.a de conformid. se expida libram.to
contra el Mayordomo de Propios del Ayuntam.to de los
salar.s personales debengados por los cav.ros cap.s Re-
xidores y proc.es en el año que cumplio fin de x.bre
proximo de mil setez.os y quarenta segun
el libram.to dado por sus dos Com.os que con dho libram.to
recivo firmado y el mencionado libram.to da la
Ciud se le abonen rezivan y pasen en q.ta a dho Mayord.mo
en la que deve dar de su cargo =

Fenecida conformid. se fenecio y disolvio el Ayuntam.to
y lo firmaron dhos S.res conforme a costumbre =

Thomas Man.l de Silva D.n Luis Alphonso Brazero Vol D.n Juan de Quiros

Juan Franz.co Garrido

Hol. 27 de hen.o

En la Ciud de Palencia en veinte y siete de Henero año de

veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

PHILIPPVS V D.G. HISPANIAR. REX

mill sett.os quarenta y uno, haviendose zelebrado missa de Spiritu S.to y precedido llamam.to ante diem se juntaron a son de campana tañida a zelebrar el Ayuntam.to hordinario en sus casas consistoriales como acostumbran los Ses. Just.a y cavalleros R.es siguientes =

Sr. D.n Antonio Perez Blasco Alcalde mayor y theniente de corregidor desta ciud. de L.ca y su partido R.l =

D.n Luis Alphonso de Braceros R.l — D.n Thomas de Arauzo —
D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara — D.n Thomas de Villanueva —
D.n Ant.o Ruiz Alonso — D.n Manuel Braceros —
D.n Fran.co Nieto de Teyeda — D.n Francisco Barona Carrasco —

Leyda acum.n se leyeron los llam.tos del thenor siguiente ——

Llamamientos — Los porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. den llamam.to a los sus cavalleros R.es para que mañana viernes veinte del corr.te a las nueve horas della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o que haviendose diferido el de ayer p.a oy, en que se a de hacer nuevo tabulla de la ... sta y nombrar R.l ... de ... Juventa y lo demas que ocurra en cada uno y los S.res lo cumplan que assi es orden y mandato del S.r Corregidor. Lorca y henero veinte y seis de mill sett.os quarenta y uno = Juan Fran.co Garrido ————

El de Coronado — llamam.to dado por Juan Flores Coronado criado de V.S. — Sr. D.n Luis Braceros en casa — Sr. D.n Juan de Quiros en pers.a — Sr. D.n Juan Almadra... Sr. D.n Manuel Braceros en casa — Sr. D.n ... Blasco de ... en casa — Sr. D.n Juan de Rosa ... — criado de V.S. — Juan Flores Coronado —

de Reies –

llamam.to dado p.r Melchor de Reyes Criado de V.S. – D.r D.n Joseph de campo enfermo – D. Conde de la Votua enfer.a – D.r D.n Thomas de Arauxo enfer.a – D.r D.n Thomas de Villanueva enfer.a – D.r D.n Nicolas de V.a nueva enfer.a – D.r D.n Ygnacio de Aguilera enfer.a – D.r D.n Fran.co Barona enfer.a – D.r D.n Alonso Ruiz enfer.a – D.r D.n Francisco Nieto enfer.a – D.r D.n Alonso de Velasco indispuesto – Criado de V.S. Melchor de los Reies –

Bulla de la S.ta Cruz.da –

Ytem precedida la venia y Zeremonia acostumbrada a entrado en esta sala D.n Fabian de Cabrera notario maior de Cruzada con la bulla orig.l que su santid.d concede a los fieles, Zedula de S.M. que Dios gu.e en que manda continue su Predicacion en este pres.te año y que la ciu.d concurra a la funcion y nombre Mayor Expedicionero de ella, en el y confer.do q. la ciu.d S. todo aq.l de conform.d se gu.e cumpla y execute como q. su mag.d se manda y en su consseq.a esta la ciu.d pronpta a asistir a la publicacion de la S.ta bulla el domingo de septuagesima que se contaran v de Henero del corr.te y para la concurrencia se de llamam.to a todos los cavall.os rex.res y Individuos de la ciu.d conforme al estillo =

Mem.l –

Ytem se a visto en la ciu.d un mem.l dado p.r Juan Gonz.z de las Cuevas vecino desta ciu.d en el que presenta o exsive el Recivo y finiquito que yncluie, que manda la ciu.d se inserte en este libro cuio thenor es el sig.te

M. Ill.e S. – S. Juan Gonz.z de las Cuevas vecino desta ciu.d menor criado de V.S. actual Recep.r de bullas de el casco de la ciu.d en virtud de nombram.to que merecio a la dignacion de V.S. en su alta presencia dice que deseoso en servir y complazer a V.S. en sus preceptos, mediante los repetidos favores que a devido de la liberalidad de V.S. que desea y espera los continue, pon. pres.te en su gran sut.on el desempeño de su oblig.on en los cargos y empleos que a confiado al suplic.te lo q.e assi le consta a V.S. y p.a acreditar en este ultimo de tal Recep.r de bullas, exsive con este mem.l el Recivo finiquito de pago hecho q.to al tor de ellas q. lo que y por servir a V.S. si fuere de su acept.on y agrado se la nombrar al sup.te en el cargo de tal Recep.r de bullas p.a el pres.te año de mil set.os quar.ta y uno mediante haver cumplido con el desempeño de su oblig.on q.e lo tocante al prox.mo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

pasado de mil sett.os y quarenta — lo aceptara gustoso y p.a el seguro de su contingente dara la fianza que en semejantes casos se acostumbra q.e lo otorgara de mancomun con el sup.te Josepha M.a Dozal su leg.ma mug.r en esta atenz.on Reconuiniendo el sin quito del año venzido, y pide se le de bulda original para su Resguardo

A V.S. suplica se sirua nombrar al suplicante que esta promto a otorgar la escr.a de oblig.on y fianza de mancomun como lleua ofrecido en que Recibira especial fauor de V.S. a quien nuestro Señor guarde y conserue por muchos años en la m.or felid. como el suplicante a menester —

Auto / Proueido — Ha dado satisfaccion el d.r Juan gonzalez de las ouejas Recep.tor de bullas del cargo desta ciu.d de quatro mill y veinte y siete r.s treinta y dos mr.s v.on bal.s de la limosna de bullas que de diferentes generos se an consumido en el caso desta ciu.d en la predicacion de mill sett.os y quarenta, Pasa a genero veinte y cinco de mill settecientos quarenta y uno, Sauco Spartal Salgado ==

Son quatro mill v.te y siete r.s treinta y dos m.s —

En dha conform.d hauiendo conferenciado aq.da por mayor y p.a nombram.te de nuevo Nombra por Recep.r expedicionero de bullas p.a el año que a de empezar el Domingo de septuagesima que se contaran veinte y nueue del corr.te mes y a de cumplir otro tal del que viene de mill sett.os quarenta y dos, a Juan Gonzalez de las ouejas, vezino desta ciu.d a quien se le aga sauer para que acepte y otorgue juntam.te con su muger la escr.a de oblig.on y fianza que ofrece en su mem.l de mancom.n y nombra p.r cau.os com.os que autuan a los otorgam.tos a los Fieles Rex.es del mes ==

el d.r d.n Manuel Bracaui Vol nombra en su lug.r a [illegible]

Por Testi.on de la Rel.n Gral de las Cuentas de Cruzada su fha 8 de Jullio de 1742 = Inserta en el Libro de Acuerdos y Juntam.to de 19 de Jullio de 1742 Consta estar satisf.o fechas las Bullas del cargo de este Recep.r en de la Predicaz.on en q fue nombrado [illegible] de 1741 en otra Zeremonia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se pone con el
Ayuntam.to
Sevillano

uecino y mercader desta Ciu.d =

La Ciu.d q.e se cumpla lo acordado y buelua Jus.t e Iñiguez a la ſ = [illegible] Cátedra a el supuesto ataque el d.o D.n Thomas de Villanueua nro cauallero cap.n lo acaecido en la comis.on que passó a practicar con el Reco.to de la Cañ.da de San Bernardo; y hecho presente el Extracto que acerca de ello ha formado, que manda la Ciu.d se inserta a la letra su thenor es el sig.te =

Extracto de la Cañ.da de S.n Bern.do

M.y I. señor = Señor = Hauiendo passado en cumplim.to del comando de V.S. a presenciar y euaquar las diligen.s neçesarias para la dependencias que se esta siguiendo en la R.l Chanz.a de Vall.d de la Cañ.da de S.n Bern.do encomend.a del R.co que auiendo a este fin D.n Pongo en nom.e de V.S. como sin embargo del esfuerzo que se a puesto por la villa de Candeleda, p.a frustrarme los mejores testigos, de ello asumpto an acaesido diuersos lances he presentado hasta ocho, omni.s mayores de excepcion, quienes corroborando, lo que depusieron los de la summaria, me aseguraron constantes y ser notorio hauer combocado la V.ª de Chau.a a todos sus vecinos para hacer una pesquera a fin de mudar la madre natural y corr.te de aguas de la garganta de alardos y que quedase unida con deesa Cañ.da de S.n Bern.do lo que se corrobora con el mismo hecho de hauer buelto la garg.ta por su curso natural y roto el atajo con que se hauia detenido, quedando la Cañ.da como actualmente lo esta otra vez unida a la deesa de Gamo, y aunque cauilosamente quieren dar por Madre antigua, una que fomentan al sitio llamado moniquello, no ay señal que lo Califique, porque se halla con una pedrera y eminencia de mas de dos estados que totalm.te lo hace imposible, como tambien el no corresponder el supuesto atajo, a la cauidad de la corr.te de la garg.ta y hallarse lleno de monte, sin piedras que denoten hauer bañado y pasado aquel sitio el agua, siendo tan natural y preciso semejante vestigio segun acaece en todas las garg.tas de aquel Pais, que con dificultad se penetran; y assi se patentiza en la misma Corriente que oy lleva

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

indicando, a la primera luz es su Madre y curso natural; tambien me aseguraron dichos testigos les constaua que tenian noticia de hauerse arrendado por V.S. la dehesa con lastra a diferentes sujetos y hauer prendado los arrendadores del quarto algunos ganados que hauian entrado en ella, especialmente los de Antonio Garcia vecino de herreguela, que teniendo este arrendada la de Cota de la Aldea de Candaleda con lastra por hauer entrado su ganado en ella se le acorralo en marzo y preso por Antonio Garcia de la Fuente, y asi lo tienen declarado el dicho Antonio Garcia en la informacion de la contraria que que fue presentado. Los instrumentos que se han presentado son la concession de la Aldea que el Rey Don Alonso el año de mill y trecientos dando que lindes a Ruecas hasta dar en la garganta de Santa Maria de Candaleda, y desta hasta la garganta de Alardos; hasta el Rio Tietar y bolviendo la garganta arriba hasta la cumbre; terminos amparos inumerables aquellos desde el año de mill quinientos y quarenta y uno, hasta el mill y seiscientos, reduciendose todos ellos, a diferentes disposiciones y providencias que proseguia aquel concejo, para que se reparasen las quiebras del Tietar de la garganta de Alardos especialmente de Moriquillo, en lo que parece que su fundar no es obra nueva la que han executado que vaso de los nuevos referidos como asistencia de otro de fusil, que hacer la nueva con. perdidos aquellos y otras que en virtud de ellos se efectuasen no prueban cosa alguna que hauiendo sin citacion ni ciencia de V.S. y solo se puede deducir ellos, acaminado siempre aquel concejo con la materia de usurpar la Villa y ultimamente se enuncian aquellos dos libros como en el año de mill quinientos setenta y siete paso el escrivano del Concejo dos capitulares de V.S. en virtud de Real Provision del Real Supremo

Consejo de castilla a la vista de los mojones y quiebras de Altardos, sin constar en que conform.d se hizo dho Reconocim.to ni los que tambien se enuncian, haverse hecho despues en los años de mil quinientos y ochenta y quatro — mil quinientos noventa — mil quinientos noventa y tres, mil seiscientos y tres, mil seiscientos doze y mil seiscientos veinte y siette, cuio silencio se deja conocer artificioso, y no podra dejar de hallarse en el archivo de V.S. razon de los expresados deslindes por donde sera mas patente su obxo. y es quanto puedo informar a V.S. a quien nro S.r prospere p.r dilatad.s años ——— ——— ———

Y conferenciado p.r la ciud.d el asumpto de este escrito y reunido Reconoziendo la oblig.on en que se halla constituida en defensa y augmento de sus prop.s y de que se concluia la Instancia que cont.a en la R.l Chanz.a de Vall.d donde pende y que se declare pertenezer a la Deesa de Gamon y tudales la pila que se litiga, siendo indispensable p.a ello despachar el Recep.r que se halla en esta ciud.d quien ha evaquado el comm.do de la R. chanz.a el examen de la ratificacion de testigos y vista ocular del terreno que comprehende la garg.ta de Altardos que divide los terrenos pertenez.tes a dhas Deesas y p.r su destacion con la decandateda, buscar y hazer prompto los medios correspondientes p.a ello y que no se detenga el Recep.r por la costa que esta ocasionando, a q.e la ciud.d de conform.d nombrar como nombra a los s.res D.n Thomas de V.a nueva y D.n Nicolas de V.a nueva para que sus s.rias se sirvan de haçer un abance de los mrs que tiene devengados el expresado Recep.r tocante a lo obrado p.r la ciud.d y lo que se podra regular para su buelta y quedando de todo sus s.rias noticia al s.r Correg.r se llame al mayor.mo de propios para que prevenga lo que pareciere conven.te. y en su defecto por no haver caudales en ellos sus s.rias con el s.r correg.r conferenciaran de donde se podran hallar p.r emprendiendo con la oblig.on que a de hacer,

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

personal dho mayordomo de bolver a reintegrar de las rentas de dhos propios la cantidad necesaria que para dho efecto se buscase, y liquidada esta de libro seguida al Sr. corregidor para que se sirva de mandar dar llamamiento para que se junte la ciudad a efecto de despachar el libramiento correspondiente =

Asimismo acordó la ciudad se abra el archivo la tarde de este dia que reconozcan para en el los deslindes hagan los señores comisarios que en el cabildo precedente se citaron y de lo que se encontrare se saquen los testimonios conducentes —

Tocó el cargo de fieles presidentes del mes proximo de febrero de este año a los señores don Antonio Ruiz y don Francisco Nieto, sus capitulares a quienes les cometio las causas que por apelacion vengan a sus estrados durante dho mes en conformidad de la carta executoria de este ayuntamiento dhos señores aceptaron y juraron en la forma ordinaria

Y haviendose decretado otras cosas que ocurrieron se fenecio y disolvio este Ayuntamiento y lo firmaron conforme a la costumbre

Don Alonso Perez Blasco

Don Luis Brazero

Juan Nieto de Zepeda

Juan Francisco Jurado

Ayuntamiento 31 de Henero

En la ciudad de Plasencia en treinta y uno de Henero año de mil setecientos quarenta y uno haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento según como acostumbran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A tumbran los s.res L. caualleros R.es sig.tes ═

El S.r D.n Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega cavallero del havito de Santiago correg.r desta ciud.d de Plas.a y su jur.do por S.M. &c. ═

D.n Luis Alphonso de Braceros Vot. — D.n Juan de Quiros Maldonado —
D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara — D.n Thomas Ant.l de Araujo —
D.n Antonio Ruiz de [illegible] — D.n Thomas de Villanueva —
D.n Francisco Nieto de Zepeda — D.n Manuel Joachin de Braceros —
D.n Juan Ant.l de Aguirre y Sosa — D.n Antonio Fr.z de Vargas y Vanega —

En esta ciud.d manda se inserten los llamam.tos de thenor siguiente —

Los porteros de Ayuntam.to desta M. N. C. den llamam.to a todos sus cav.os R.es para que mañana martes treinta y uno de corr.te a las dos horas de la tarde de oy dia, se junten en sus casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to hordin.o respecto de los dias feriados desta semana, en que se a de tratar en asumpto al havito de S. Mag.d que se halla en esta ciud.d por haver concluido las provanzas del pleyto s.e la Vista del S.r Bernardo y satisfaccion de sus salarios, segun quedo resuelto en el Ayuntam.to ordin.o de veinte y siete del corr.te y dhos S.res lo cumplan, pena de quatro ducados al cavallero que faltare sin leg.mo impedim.to de enferm.d en cama, pres.do zert.on del medico aplicados a los ornamentos de la capilla que es mandato del S.r correg.r Plasencia henero treinta de mill sett.os quarenta y uno ═ Juan Fran.co Garrido —

llamam.to dado por Juan Florez Coronado criado de V.S. — S.r D.n Luis Braceros Vot. en casa — S.r D.n Juan de Quiros Maldonado en persona — S.r D.n Manuel Braceros en casa — S.r D.n Juan Amador aus.te — S.r D.n Blas cav.o aus.te — S.r D.n Juan Antonio de Sosa en pers.a — criado de V.S. Juan Florez Coronado

llamam.to dado por Melchor de los Rios criado de V.S. S.r D.n Joseph de Campo enfermo — S.r Conde de la Oliva en pers.a — S.r D.n Thomas

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

de Araujo – en persona – Sr. Dn. Thomas de Va. nueva enpersa. – Sr. Dn.
Nicolas de Villanueva enpersa. – Sr. Dn. Ygnacio de Aguilera enpersa. – Sr. Dn.
Franco. Barona enfermo – Sr. Dn. Alonso Ruiz Va. Lobos enpersa. – Sr. Dn. Franco.
Nieto enpersona – Sr. Dn. Alonso de Varo enpersa. – criado de Vs. Mel-
chor de los Reyes

Entrada – Entró el Sr. Conde de Lacotera

Citada en conseqa. de lo preceptuado de llamamto. mandado dar qe. el Sr. correxdor.
providenciar en asumpto de despachar el Recepr. que se halla en esta ciud. de la

Sr. el Recepr. de la Rl. Chanca. Dn. Berndo.

Rl. Chanca. a practicar las provanzas y vista ocular del pedazo de tierra de Saltan
llamado Lanilla del Sr. Bernardo que de diferencias a aceptar s
usurpada de la dehesa del Gamo qe. la villa de Candaleda, y visto lo que en
dho asumpto a espresado el Sr. Dn. Thomas de Va. nueva mi cau. comiso. en cumplimto.
de la comision que se le dio qe. lo es en el ayunto. del dia diez y siete de corrte. y que
haviendo evacuado la conferencia que su merced tiene entendida con el Sr. Dn. Nico-
las de Va. nueva en presencia del Sr. correxdor. para facilitar los mas convenientes para
el pago de los salarios devengados qe. dho Recepr. y correspondan a esta ciud. y
que haviendose llamado al mayordomo de Propios para que de los efectos de los
apromptase la cantid. que importasen dhos salarios qe. ser el efecto donde
correspde. dho pago, y que aunqe. comparecio a la presencia del Sr. correxdor. y asi como
lo propuso no paravan mas algunos en su poder, y que antes bien se alcanzava
a esta ciud. en muchos mrs. que tenia suplidos de su casa, y qe. mediante esto,
y no haver efectos promptos en los propios providenciase la ciud. le medio

mas comis.te a buscar fondos para despachar dho Receptor, mediante
la costa que de su detencion se ba causando, respecto tener fenecidas las diligas.
conducentes a que se le despacho por la Rl. chanz.a y hallandose
la Ciud. en la precisa obligacion de satisfacer los referidos salarios que
tiene devengados que segun la quenta que se a hecho notorio a la ciud.
por los cavs. comos. corresponden a la ciud. treinta y un dias y en cada uno
a razon de treinta rs. importan novecientos treinta Rs. con
mas trescientos setenta rs. gastados en dros. de la Rl. Provon.
Receptoria y compulsa de la provanza y demas instrumentos compulsados; que com-
pone una partida de mill y trescientos rs. y treinta rs. mas q. se an da-
do al oficial por lo que a trabajado; hacen dhas partidas mill trescientos y tr-
ta. Rs. von. y haviendo conferenciado la Ciud. largam.te sre. Providencia
el pago de ellos, y no resultando mas algunos para ello y haziendo mema. que
en su archivo de papes. esta una arca que incluye propia de las obras pias
de que la ciud. es Patrono, y unos algunos mas pertenecientes a ellas, acordada
la Ciud. se abra dha arca, y que de los efectos q. ay cantd. de mrs. que existan
en ella se satisfaga la referida cantd. de mill trescientos y treinta rs.
precediendo la circunstancia de que esta cantd. se presta a tomo de mayormo.
de Propios por emprestido y a la obligacion de buelta a reintegrarse
a las bolsas donde corresp. de los primeros efectos de las rentas de
de dhos propios y de ello resguardo q. la Razon de dho mayormo. y que dha
cantd. se le abone en la quenta que a de dar de su admon. se le des-
pache libram.to en forma, de dha cantd. que con el sin mas recado se le
abonaran en la q.ta de su cargo;

La ciud. acordada de conformid. commeter como commette a los cavs. comos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

de montes y pinares escusan el guardam.r que mensualmente traiga a esta ciud.d razon de las penas que aprehenda en los montes y pinares conforme a lo preceptuado de las ordenanzas y leies munic.s de esta ciud.d y deje que se le a concedido, con dia mes y año, sitio, y sujetos q. aprehenda pues de no hacerlo tomara la ciud.d la providencia Correspond.te a su mas puntual observancia =

Y haviendose evaquado diferentes cosas q. ocurrieron se fenecio y disolvio este Ayuntamiento y lo firmaron dhos s.res conf.e a la costumbre = enm.do = flores aronado

Don Man.l de Silva y Figueroa

D.n Luis Alphonso Brazero Rol

D.n Juan Ant.o de Aguirre y Tovar

Ante mi

Juan Franz.co Garcia de

Hod. 9 de f.

En la ciud.d de Plas.a en nueve de el mes de febrero año de mill sett.os y quarenta y uno, haviendose celebrado missa de Espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o como acostumbran los s.res de Just.a y Reg.to de ella es a saber = El S.r D.n Manuel de Silva Figueroa ten.te de la Vega Corre.dor de esta Ciud.d de Plas.a y Reg.do por S M.d =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Luis Alphonsso Bracero — Dn Juan Rodriguez Andr.

Dn Ygnacio de Aguilera y Guevara

Dn Pedro Calderon

Dn Francisco Nieto

Dn Juan Antº de Sossa

La Ciud. en vista de lo que a expuesto el Sr. Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa, su capitular, le concede su permisso y licencia para que pueda mandar cortar los bracos de unos castaños que se hallan en el valdio junto a la caseria de la Hoya sin causar perjuo. de corte al commun.

La Ciud. en vista de lo que a expuesto el Sr. correxor de necesitar de algunos papeles del archivo, acordo se abra y se saquen los que fuesen de pedirse el Nuevo correxor hasta que se buelvan a poner en dho archivo.

Y haviendose decretado diferentes cosas q. ocurrieron se fenecio y disolvio este ayunto. y lo firmaron dhos Sres. conforme a la costumbre.

Don Manl. de Alva y Figueroa — Dn Luis Alphonso Bracero Rol. — Dn Juan Antº de Aguirre y Sossa

Ante mi
Juan Franco Garrido

Ayto. ordinº 10 de febrero

En la Ciud. de Plasencia en diez de el mes de febrero año de mill setecientos y quarenta y uno, haviendo precedido llamamto. ante diem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntamiento ordinario como acostumbran los Sres. de la Ciud. Rexs. sigtes.

Sr. Dn Alonsso Perez Blasco Alcalde mr. y Tente. de correxor

Dn Luis Alphonsso Bracero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠ 15

PHILIPPVS V. D.G. HISPANIARVM REX

Veinte marav.dis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Juez
D. Ygnacio de Aguilera –
D.n Pedro Calderon –
D.n Alonso Ruiz Valconi –
D.n Fran.co Nieto de Zep.da –
D.n Juan Ant.o de Aguirre –

Llamam.to – Zacar.ia se hicieran los llamam.tos del señor sig.te tos los porteros del Ayuntam.to desta M.N. y M.L.C. den llamam.to a todos sus cavalleros Reg.es para que mañana viernes diez del corr.te a las di-ez horas della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar el ayuntamiento de orden para ver lo resuelto en la Junta para dar zelebrada en la posada del S.r correg.r con asistencia de los cav.os com.os nombrados y proc.r gen.l y primeros de la tierra, en asumpto al desestim.to del tanteo de el concejo de la campana de Almaraz, de sus baldios y acordar lo conven.te y dichos s.res lo cumplan que assi es orden y mandato del S.r correg.r. Plas.a febr.o nueve de mill setez.os quarenta y uno = Juan Fran.co Garrido

El de coronado – llamam.to dado por Juan Flores coronado criado de V.S. – V. D. Luis Alphonsso Bracero en casa – V. D. Juan de Quiros en casa – V. D. Juan Amador en su casa – V.r D. Manuel Bracero en casa – V. D.n Blas Rodrig.z cavallero aus.te – V.r D. Juan Ant.o de Soria y Aguirre en casa – criado de V.S. Juan Flores coronado

El de Reyes – llamam.to dado por Melchor de los Reyes criado de V.S. – V. D. Joseph de campo enfermo – V. conde de la Oliua enferm.a – V.r D. Thomas de Araujo enferm.a – V.r D. Thomas de V.a nueva enferm.a – V. D. Nicolas de V.a nueva en-ferm.a – V.r D. Ygnacio de Aguilera enferm.a – V.r D.n Fran.co Barona enfermo – V.r D. Alonso Ruiz enferm.a – V.r D. Fran.co Nieto en casa – V. D. Alon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Albares en persona criado de V.S. Mercader de los Reyes –

Haviendose juntado tercera vez en virtud de llamam.to primero y teniendose presente el mem.l dado por el Procur.or gen.l de la tierra y lo informado por los s.res Com.os en la Junta particular que con asistencia del procur.or g.l y primeros de la tierra tubieron en la posada del S.r correg.or visto dho papel por tanto acordaron de conform.d que en todo lo que comprende el d.ho mem.l referido y puntos que toca, no a lugar por ahora a lo que solicita, y que en lo respectivo a lo conferenciado en la Junta particular zelebrada en la posada del S.r correg.or acordaron asimismo de conform.d que respecto de tener acordado antecedentemente el que no se admita el desistim.to del tanteo de Almaraz al concejo de la campana de la mata se observe y guarde lo resuelto antes sin admitir de dho concejo, y en su virtud se le de recado como le convenga ===

Y asimismo acordaron que el mem.l dado por el procur.or g.l de la tierra y lo resuelto en la Junta particular se recoja y ponga en el archivo ===

Y en esta conform.d se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos s.res conforme a la costumbre ===

D. Alonso Lopez Velasco

D. Luis Alfonso Bravo

D. Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Juan Franz.co Garrido

Ay.to 16 de febrero

En la ciudad de Plasencia en diez y seis de febrero año de mill sete[cientos] y quarenta y uno, haviendose zelebrado misa de Espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales a zelebrar

Ayuntam.to ordinario como acostumbran, los s.res de el d.ho Cau.do Pres-

tes

El L.do D.n Alonso Perez Blanco, Abogado de los R.s Consejos y Alcal-

de M.r de esta ciu.d y theniente de correg.or Ald.a

D.n Luis Alphonso de Bracamonte — D.n Juan de Quiros Maldonado —

D.n Ygnacio de Alguezera y Guevara — D.n Thomas de Villanueva —

D.n Francisco Nieto de Zepeda —

Leyda la carta en la ciu.d la Zertif.on que aq.da se inserta y su thenor es el sig.te

Zertificacion del consejo de Castilla de Alh.a —

Pon Cauz

D.n Miguel Fern.z Munilla secretario del Rey nuestro S.r su s.no de Camara mas antiguo y de Gouierno del Consejo Zertifico que ante los s.res del Consejo en nueve y seis de Mayo del año proximo passado se presento la peticion siguiente

M. P. S.: Juan Garzes Cmte de la de Vill y Al C

de V. A.a de quien aunque dignamente tengo presentado Poder como mejor proceda digo que p.a Nombrar persona hauil quejerza la may.ma de la Alh.a que en d.ha Ciu.d fundo D.n Fran.co de Carvajal Abad que fue de Villor haviendo varias Juntas y conferenzias ninguna a tenido efecto de cuia causa de quantos los que a hallado y por se hallan con dificultad p.r razon de sus Empleos y deseando a ciu.d de Villarmedio p.r que d.ha ... Elixa persona idonea ... con lo que conu... seguridad de los caudales de d.ha Alh.a ... que recaimen compensadores ... en el Consejo por las personas que ...

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

mayma havdo nombradas, ha acordado La Ciudad mfe
que al maymo que de aqui adelante fuere de la Expresada
Alha. se le den dozientos Ducados de salario en lugar de los
ziento que se le dava, y deudar de su fundazon y que en quanto
lo posible sea con menor daño de la Alha. se supriman los
salarios que ha mandado. asimismo hasta aqui a los dos di-
putados a su respecto. diziendo Duc.s al antiguo y zin-
al moderno. con lo que le parece a la Ciud.d habra q.n apetezca
servir dha Alha. pues a reconozido que el motivo de averse
a tenido hera el corto salario que se le dava y no ser co-
rrespondiente al mucho trabajo que dho empleo de
mayordomo de la Alhondiga tiene, y que para su ap-
probacion y confirmazion se acudiere al Consejo
Como todo consta del testimonio del acuerdo que en
diziembre del año proximo pasado deste d.
zelebro la Ciudad con Zitazn y llamamto ante diem
que precedio y luego dado de mandato de mi Sr., por uno
de los Escrivanos de Ayuntamiento y respecto de ser
Justo el que sirve a la Ciudad sus Capitulares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Alhª dixan pernicioso Grauamen sollo; visto su pp.co q

hauiendo por presentado dho testim.o se sirua aprouar el ex

presado Agg.do y conzeder a dha Ziu.d facult.d p.a q del Caudal

de la Alhª se le satisfaga a la persona que siruiere dha May.mª

el exzesso del salario que a acordado y que se suprima el

que del se le daua a los dos Comisarios q se nombran de Alhª.

para lo que se despache Comision nezesaria sobre que hago

el pedim.to o pedim.tos que mas vtill y nezesario sea. Cont.ª de la q mas

y visto con zertific.on de Juan Garzes; y vista la peticion M referida

por los S.res del Consejo Ag.do con ella y presentem.te antes del asumpto y los

punto. Con vista de lo q el S.r fiscal por decreto que proueyeron en veinte

y ocho de sep.re siguiente mandaron dar y se libro Prouision en veinte

y ocho de oct.e del mismo año p.a q el Correx.or de la [illegible] Ciu.d de [illegible]

dispusiese se volbiese a zelebrar Ayuntam.to p.a el que se citase ante

diem y hiziese asistiesen todos los Capitulares de dha Ziu.d y en

el se tratase y confiriese sobre el punto de aprouar de el enunz.do

Ag.do; y executado Remitiese al Consejo [illegible] Copia de lo que se

le acordase. Inform.do assimismo tiempo [illegible]; si seria util

y conueniente su obseruanzia si dho [illegible] se le seguia al

perjuizio contra todos los demas que enunziaron [illegible] Comun en

Cuya vista q el D.n Juan [illegible] [illegible] como [illegible]

ferida Ciu.d en treinta de dho mes de oct.e se hizo [illegible]

Companando con el testim.o [illegible]

Con los años [illegible] y lo expuesto [illegible]

que proueyeron en febrero [illegible] determinaron [illegible]

Ciu.d y mandaron se administrase Gouernase y [illegible]

Caudales segun y como hasta aqui se hauia executado [illegible]

alguna; y encargaron a la nominada Ciu.d y su Corr.or [illegible]

la conseruaz.on y aum.to de la [illegible]

a dos de feb.ro de mill [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

en dicha vista aq. la ciu.d se acordo se cumpla y execute lo resuelto q. p.r S. M. q. Dios g.de y R.l y supremo consejo de castilla, y se enuncia en la carta prinserta: =

R.l S.on de los herradores y Albeytares

Y asi mismo en dicha ciu.d se entendio del R.l Decreto de declarazion del Arte liberal de Albeyteria, su fecha en Madrid veinte y dos de Abril del año pasado de mill setecientos treinta y nueve, refrendado de D.n Miguel Fernandez Munilla su secre.rio y escri.no de camara, se acordo se cumpla y execute en todo y por todo como en el se manda, y se notifique a Juan de Aguilar, Blas Fernandez Garrido y Domingo Sanchez, todos maes.tros de Albeyteria y herradores de esta ciud. se les guarden las exempciones que por S. M. se mandan, con arreglo al auto proveido p.r el S.r Corregidor con acuerdo del S.r alcalde m.or D.n Juan Antonio Fran.co Corrales, s. escri.no del num.o de esta ciud.: =

Y haviendose tratado diferentes expedientes que ocurrieron se fenecio y disolvio este ayuntam.to y lo firmaron d.hos s.res conforme a la costumbre =

Licdo. D. Alonso Perez Blasco

D. Luis Antonio Barazeta Rol

D. Juan de Quiros

Juan Fran.co Garrido

Ay.to 23 de Febrero.

En la ciu.d de Plasencia en veinte y tres de febrero año de mill sett.os quarenta y uno; haviendose celebrado missa del Espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales como acostumbran a cele-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

18

Or.rio Ayuntamiento ordin.o los S.res de Plas.a Ciu.d Vez.nos es ter =

El S.r D.n Antonio Perez Blanco Abogado de los R.s conss.os Alcalde m.or y thenien.te de Corregi.or desta ciu.d de Plas.a y su jurisd.on y SS.res =

D.n Luis Alphonsso Bracero Vet.o — D.n Thomas Antonio de Arauzo —
D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara — D.n Thomas de Villanueva —
D.n Pedro Calderon — D.n Manuel Joachin Bracero —
D.n Antonio Nuñez Flores —
D.n Fran.co nieto de Cepeda —
D.n Juan Ant.o de Aguirre y Riosa —

Re. de S. Vicen.te — Leyda en esta Ciu.d en vista de la carta que a escrito el S.r Marq.s de Arellano Intend.te Gen.l desta Prov.a en respuesta de la que este consistorio escrivio a su Ill.ma solicitando el alivio que sobre a(?) [illegible] de comun con la menos contribucion de Repartim.to de S. Vicente con que deve contribuir a S.M. en los años de mill sett.os qua.ta y nueve, y el prox.me de mill sett. y quarenta Agq.da se sirva de alterar su Ill.ma dha instancia, mandando que la contaduria de Rentas de es p.te lo corrija del total con que deve contribuir el commun de esta ciu.d por dho servicio: escriviendo los S.res Ciu.d com.os de la carta la corresp.te a dho S.r Intend.te = en que el Repartim.to de S. Vicente quedara leve; su formacion y las urgencias de el servicio a que esta aplicado su importe; Acordo la Ciu.d el informe practicado por los S.res Ciu.d com.os que este dia se a visto en

Hosp.l de la Mis.d — fueron el año passado de mill sett.os y quarenta de Hosp.l de esta Ciu.d de la [illegible] tesoreros de esta ciu.d que contra aq.l mem.l y razon que ones el [illegible] se inserta a su thenor es el sig.te

Memorial — Ill.mo Señor, señor: Juan Don [illegible] hospitalero del hosp.l de [illegible] es dignissimo Patrono [illegible] muros [illegible] en dho hospital [illegible] quenta [illegible] su comiss.io [illegible]

Valate marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y VNO.

havia de ser de su obligacion comprar un Zerdo, Azeite, arrobas, Garvanzos, espe-
zias, azeite y demas necesario para el alim.to de los enfermos lo que tiene presente
el suplicante y arreglandose a la relacion que presenta sacada del libro de dho
hospital para el regimen y Govierno del, es assi que en el tpo que no ay enfermos
para ninguno se le deve dar Zinco q.tos y un pan de a dos libras cada dia y media a-
zumbre de Azeite por semana, y seis R.s y diez y seis m.s de gastos menores de leña
tocino Garvanzos especias y verduras lo que se le ocupara al supp.te en conpu-
y mediante que haviendo passado a firmar una copia de S.r D.n Luis Bra-
zeros como comisario parece que dho s.or pone el reparo si se le deve o no dar
razion en tiempo de que no aya enfermos y siendo notorio el aum.to de los
enfermos quando los ay cuydado y aseo de dho hospital sup.ca por medio de este
memorial con todo rendim.to a V. S. se digne de atenderle en que se le de al supp.te
la dha razion ordinaria como assimismo pone presente que estandosele deviendo
treinta y un R.s y diez y seis mrs de la porzion del salario de tal hospitalero
de los meses de Octubre, Noviembre y Diz.re q.e el may.mo del no se le quiere dar
satisfazion estando firmado el libram.to por los s.res Comis.rios por dezir que en tiempo que no
[illegible] aprovado q V.S. no a deviado hazerle presente lo q espera merezer a V.S.
[illegible] en honrra a que quedará muy reconozido el supp.te
[illegible] especial favor, pidiendo a la divina G.e y conserve a N. S.r en su Gran
[illegible] muchos años como ha menester [illegible] Suplicante

Razon de lo que se da diario a cada enfermo para el mantenimiento de los q entran
a curarse en el hospital de esta ciu.d de Alm.a de S.n Lorenzo

Primeram.te media libra de Carnero a cada enfermo = mas libra y quarteron de pan
mas dos guevos = segun la necesidad de los enfermos el medico y ziru-

fermo. daran horden para que se le de lo que nezesitaren = Razon de el
hospitalero en tiempo que no ay sudores = de cada dia se le da de razion dos
dineros zinco quartos y un pan de a dos libras = Cada semana media
azumbre de azeyte = y tiene de cada semana para leña tozino verdura
y Garuanzos seis reales y diez y seis mrs = de cada ayuda que hechare a los
enfermos diez y seis mrs = Razon en tiempo de sudores = Durante el
tiempo de unziones y sudores se le da de cada dia tres panes de a dos libras
para el hospitalero y asistente, y asimismo diez y seis quartos = Cada
semana durante dho tpo zinco quartillos de azeite y ocho reales y medio para gastos
de leña tozino y Garuanzos y verdura = tiene de salario veinte y seis Duc(ad)os
de cada año por su trauajo de asistir al hosp(ita)l a los enfermos y tenerlo aseado
todo lo qual assi consta por escriptura ———

Informe

Cumpliendo con el precepto de V. S. en vista del memorial de fran(cis)co Leon hospitalero
del hospital de Nuestra S(eñor)a de la amd lo que se nos ofreze y podemos
ynformar es que quando entro por hospitalero fran(cis)co Leon se le dixo que hera de
su obligazion poner para las ollas de los enfermos, tozino, Garuanzos, especias
y lo demas nezesario y que por cada semana se le hauia de dar media azumbre
de azeyte, y por gastos menores no llegando a tres enfermos tres reales y ocho
mrs y estando con tres aunque aya mas seis reales y medio y por cada un dia un pan de a
dos libras y zinco quartos y en q(uan)to a si no hau(ien)do enfermos se le da la razon no pode-
mos informar por hauer auido siempre enfermos en año en que [illegible]
queremos cumplir. de [illegible] de V. S. [illegible]
y febrero. [illegible] de [illegible] quanto ay [illegible] = el Conde de la [illegible]

Devuelta del mem(oria)l con informe premiero a que hace de conform(idad) que se
de tener determinado anticipadamente el que por aora no se llamen enfer-
mos en el hosp(ita)l de mas de la amd por los atrasos que padeze [illegible]
y necess(idad)es de algunos sus proy(ectos) y retirarse de la ropa que ne[illegible]
de la cauacuna de los enfermos y con efecto al presente no hauer en-
fermo alguno en dho osp(ita)l que se [illegible] hospitalero [illegible]

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

q Storaga, no goce dela Racion que se le contempla q la asistencia a ellos, y si a de ba de gozar el salario de veinte y quatro Ducados y vivienda dela casa, al año, con la obligacion de tener dicha casa havitar limpia y cuidado dela Ropa que tiene a su cargo. =

El Sr. Dn. Luis Alphonso de Bracero, dixo que siendo ala ciud. que en atencion a hallarse uno de los caualleros comisarios de dho Hospl. y Enfermas. dela misma y que este por razon de los achaques que padecen sus Rentas y atencion que se resp[illegible] ma dela Ropa que necesita y Reparo de su proy. tiene acordado la ciud. que por aora no se Reciban enfermos algunos, Respecto de que sus ta tacurrona de los, goza el Zirujano que asiste a ella, Lienzo y Zinqta Ducados annuales; y el medico y sangrador el que consta segun mandacion, y que mediante de que no ay enfermo alguno en dho Hospl. y ella es tranado por que tiene asignados dhos salarios, siendo de alguna entidad noticia ala ciud el que si es servido de conferenciar el que estos individuos, se les prevenga que en atencion a los enfermos q han de que estos no han de gozar Salario alguno de dho Hospl. in atencion que no ay de la ciud. el que se buelvan a Recivir enfermos y su curacion; y botando sobre lo propuesto el señor dho Sr. Dn. Luis Bracero; que se prevenga a los individuos q van nombrados no han de gozar el salario que tienen señalado en atencion a lo que lleva dicho, y que con mayor commodidad dha ciud. pueda desempeñarse sus Rentas de dho Hospl. y buelva a su Curacion = Y los señores Dn. Ygnacio de Aguilera y Dn. Pedro Calde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ron q el Dr. Dn. Manl. Briceño q se entendidos de la ysla y en las
anteriormte. y acordado inmediato que se les agasaxe al medico de
Camara al Cirujano y sangrador del hospl. general de la Cdad. que
desde oy no se les cone el salario correspondte. a dho ofizio respecto de que
para el motivo y ocasion q impulsava a devengarlos si no haver
enfermos y tener acordado la Cdad. no se llamar en dho ofizio para
nueva horden, y de lo contrario y de qualqr. innovacion lo contradi
cen y lo piden por testimo. suplicando al Sr. Alcalde Mr. se le mande
dar por testimo. y los ss. Comisarios=
los Sres. Dn. Thomas de Araujo Dn. Thomas de Villanueva y Dn. Alonso
Ruiz de Valonas defensor y botaron que en quanto del salario de medico
de Camara con la Cdad. no se haga novedad en atencion a ser salario en paga
do y incluido en la escra. que otorgo de tal medico de camara de la Cdad.
por el tiempo de tres años y en lo correspondte. a salario de Cirujano y san
grador mediante no haver dha otorgada para estar llamados y mantener
se esta costumbre de la Cdad. se les reserve dar sus salarios interin que no se
llame la administracion de enfermos y la curacion en dho ofizio= Y
los Rexs. digo el Dr. Dn. Franco. Nieto dixo que teniendo llegado a su noticia
que de algunos años a esta parte por los mayordomos que a sido de dho ofizio de Rentas
de la Cdad. no se an dado las quentas correspondientes y estar entendido asimismo
que el motivo de no haverla dado alguno es de que consar en ymportar
algunos mas de que da a monta, lo que oy a sido summa falta
curacion de los pobres, es sujeto no se innove de la Cdad. en dho ofizio
de los salarios que gozan medico Cirujano y sangrador de dho ofizio
interin que se pongan los Cavalleros Comisarios dello, no se haga presente de la Cdad. en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

do en que se hallan sus Rentas, asi las que oy tubiese el Com.tes como las
que resultasen de las quentas que deuen dar sus may.mos como asimis-
mo q.e d.hos cau.os com.os se hagan reconozer las obras que necesitan
las casas que en esta Ciu.d tiene el referido oss.l valiendose q.e ello
de m.ro inteligente para que en vista de todo la Ciu.d tome las
prouidencias mas comuen.te asi para el reintegro de d.has Rentas co-
mo q.e el maior aliuio de sus vecinos y materia que no preceda esta
Circunstancia, protesta qualq.a y prou.n nulid.d del acto para
tradice qualq.a prouidencia que p.r la Ciu.d se tome, y justifica al
p.r S. Alt.a Em.a se sirua mandar se le de testim.o de este boto, y asi lo
mando asi =

El S.r D.n Juan Antonio de Aguirre y sosa dixo que siendo no-
torio los atrasos que padecen las Rentas de oss.l y que el Ziru-
jano y sangrador no tienen escripturado, bota se le rebaxe sus sa-
larios y solo al medico se le considere el suyo mediante tener
lo escripturado =

Regulados los botos parece hauer quatro botos que son de sentir que
en atencion a los atrasos que han ponderado, padecen las Rentas
del hosp.l y necess.d de reparar sus prop.s Desde oy en adelante
materia que se buelue a abrir, el salario que gozan el medico Ziru-
jano, y sangrador y su asistencia, otros quatro botos que expresan

ser su intento subintrase el salario del medico que esta vaco, de tener es-
crupturado su haver arrojo que se le vaia portar, y que lo conzejo

al Zirujano y sangrador se les suspenda desde luego el goze de

sus salarios; y el s(eño)r fran(cis)co [illegible] ser jubilado in [illegible] a los co-

frades del que resulta, q(ue) el empleo de Zirujano y sangrador aq(ue)lla

tacion que desde luego se les [illegible] Secretario este aq(uer)do

que [illegible] de que no han de gozar el salario de las [illegible]

otro [illegible] hasta tanto que en el dia [illegible] curacion de enfermos, y que lo cor-

respondiente al salario que goza el medico resulta haver quatro votos, que con-

tienen que se le [illegible] el salario que goza, y otros quatro que se le mantenga

en su goce [illegible] de que llegó el caso de la ygualdad que el s(eño)r

[illegible] que [illegible] a la [illegible] dada con su voto, el q(ue) tiene su

q(ue) [illegible] las conferencias que acordo el que su [illegible]

salario q(ue) [illegible] mando se le de; y [illegible] salario al medico

sin [illegible] por aora = Y asimismo acordaron encargar como

encarga a los cav(allero)s com(isari)os [illegible] solicten con la mayor brev(edad)

[illegible] a los mas [illegible] que no [illegible] dado [illegible] y se

[illegible] que resultaren con aquellos, y [illegible]

mar la providencia q(ue) mas convenga [illegible]

[illegible] curacion de sus enfermos = Por [illegible] del mes [illegible]

tocó el cargo de cav(allero)s fieles [illegible]

a los s(eño)res D(o)n Ygnacio de Aguilera y D(o)n Pedro Pablo [illegible]

aq(ue)l [illegible] con el conocim(ien)to de las causas que por apelacion

bengan a sus estrados durante dho mes, en conform(ida)d de la [illegible]

[illegible] costumbre practicada y observada en este Ayuntam(ien)to

Con esto se fenecio y disolvio este Ayuntamiento [illegible]

veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Dictado en dos Cap.s que contuvieron y lo firmaron dhos S.res conforme a la costu.e

D.r D.n Alonso Perez de Blasco   D.n Luis Alphonso Barrera Vel.   D.n Juan Nieto de Zepeda

Ante mi Juan Franz.co Garrido

Cav.o 2 de marzo

En la Ciu.d de Plasen.a en dos de mes de marzo año de mill y setezientos quarenta y uno haviendose zelebrado missa del Spiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayuntam.to los S.res Just.a y R.to cavalleros Reg.es sig.tes

El D.r D.n Alonso Perez de Blasco aud.or de los S.res conss.os Alcalde m.or teniente de Correx.dor de esta ciu.d por indisposicion que se dice del S.r Correx.or

D.n Ignacio de Aguilera y Guevara — D.n Juan Ignacio de Quiros —
D.n Pedro Calderon — D.n Thomas de Villanueva —
D.n Alonso Ruiz de Avalos — D.n Francisco Carona Carvajal —
D.n Juan Ant.o de Aguirre y Sota — D.n Alonso Frz. de Varco y Zuñiga —

Y haviendose decretado diferentes Expedientes que ocurrieron en esta conformidad se fe

22

nero gobierno deste ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a su costumbre

D.n Alonso Perez Blasco

D.n Juan de Quiroga

D.n Juan de Aguirre

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

Ay.to ord.o Ant.co –

En la ciu.d de Plas.a en nueve de marzo año de mill sett.os quarenta y uno, hau.dose celebrado missa del espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario como acostumbran los S.res y los Cau.os Reg.res sig.tes = El S.r D.n Alonso Perez Blasco au.n de los R.s cons.os y Alcalde m.or desta ciu.d y theniente de Corregidor della = D.n Tomas de Villanueva – D.n Antonio Ruiz V.al Lorens – D.n Manuel Joachin de Braceros – D.n Fran.co Mexia de Tejeda – D.n Juan Nuñez de Amador –

Le ... S. los garnaches en la carzel q. el Alcaide

litera a echo pres.te a la ciu.d el S.r D.n Antonio Ruiz V.al Lorens, uno [illegible] M.res furadas dadas q. el alcaide quedando de la ciu.d D.n Juan Ant.o de la Portera y gastos echos en la solicitud de las dependiencias que Nomina, y visto por la ciu.d acordo a q.da commeter como commette el conocimiento y inspeccion de ellas q. a los cau.os com.os haciendas de villas del prov.co y con su informe se traiga a la ciu.d q. resolver – La ciu.d acordo suplicar como sup.ca al S.r Alcalde m.or se sirua mandar dar llamam.to para que mañana viernes diez del corr.te se junte la ciu.d a nombrar Depositarios o cobradores de las [illegible] de Ayuntam.to

+

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Se tenido practicado en vista de las ordenes antecedentemente expedidas correspte. al caso destas, y que deuen contribuir sus vecinos, que no son exemptos, sin perjuicio del Real Privilegio con que estas se hallen adeudados en los años de mill setec. treinta y nueve y mill setec. y quarenta; y por dho Sr. Alcalde m. se mando asi y que con efecto se de llamamto. a la ora de las diez hora del dia de mañana viernes diez de corrte. en razon al perjuicio que de la omision resulta;

S. Abasto de pescado

Y respecto de hauer hecho presente al Sr. D. Juan Rodriguez amador la quiebra que se experimenta en la admon. de pescado remojado, que no vende se en la casa del oficial, y para que se remedie lo comunte. lo expone en su persona persuadido, atendiendo tambien a que no aia quiebra en este abasto, a que de conformd. se haga saber a Fco. Zaragoza que continue en la venta de pescados despues de que se remate la carniza. para el commun abasto de vecinos y forasteros que se puedan surtir deste genero; pescado de España y otro motiuo sufficiente tambien al dho Sr. Alcalde Juez se sirua mandarlo asi y que se le apremie a ello por todo rigor y ... tomando asi ==

S. abasto de carne

El Sr. D. Manuel Bracero comissario nombrado que tambien de la obligacion del abasto de la carniceria, a echo presente lo avanzado del tiempo, y no hauer persona que aiga hecho postura en la materia, embargo de estarse pregonando; para dar tambien lo correspondiente.

Correspond.e a la chapa y su lleg.da mayor de que el S.r D.n Man.l Bracero Juez conserv.dor con el de la octava parte de las d.has Condiciones a asegurar obligado a mas de [illegible] y demas que lleva Cum.do =

El S.r D.n Fran.co Nieto dice es su voto que el S.r conde de la octava como com.rio de carmenas se separe de las mas vivas d.has a fin de acos-ar los ganados, supuestas que el quarto de las, habiendose en caso nece-sario de la autor.d de los S.res Jueces para que se sirvan dar su licencia que se entreguen los carneros que se allaren en estas cercanias y fuesen del R.l [illegible], habiendose de personas peritas que puedan infor-mar [illegible] de los parajes en que se hallan y su calidad; y contradice qualq.a disp.on que por el S.r D.n Manuel Bracero con [illegible] de cau.r Com.on se diese por no siendo [illegible] segun la disp.on de turno y haver tocado esta comis.on con el S.r conde de la octava, a que bota; y de lo contrario protesta la nullid.d de lo acordado y lo acu.a nuevamente de se de-ja a cumplir y sup.ca al S.r Alcalde m.or que prende este acto se lo mande dar [illegible] termin.o para su resguardo y el S.r Alc.de selem.do dar y lo acu.d que seg.e lo acordado =

Y con esto se fenecio y disolvio este Ayuntam.to Sauendor (?) dexado de los [illegible] conforme a la costu.re que concurrieron y lo firmaron sus m.des

L.do D.n Alonso Rivas Blasco

Fran.co Nieto de Zepeda

D. Thomas de Villanueva

Juan Fran.co Garrido

[illegible] maravedis

SELLO QUARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y UNO.

Cab.do hor.o 10 de Marzo

En la Ciu.d de Plasen.a en diez de Marzo año de mil sete.s quarenta y uno, haviendo precedido llamam.to ante diem se juntaron a son de campana tanida en las casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to hordin.o como acostumbran los S.res Justicia y cavalleros Reg.res sig.tes

El S.r D.n Antonio Perez Blanco abogado de los R.s cons.s Alcalde m.or y the niente de Corre.dor por la enferm.d del S.r corre.dor desta ciu.d

D.n Pablo Diego — D.n Pedro Pablo calderon — D.n Juan Rodriguez amador
D.n Antonio Ruiz V.a toros —
D.n Francisco Nieto de Vega

Rl.
S.e Cobr.za
de los utensilios

En esta ciu.d en virtud de llamam.to que a precedido ante diem segun quedo decl.do en el Ayuntam.to ordinario celebrado ayer nueve de corr.te y theniendo presente el Repartimiento practicado en virtud de las R.s ordenes que a comunicado el S.r Yntend.te G.l destas provincias a esta ciu.d con motivo de la cobranza de los utensilios de las tropas aquarteladas en las plazas de sus fronteras por lo correspond.te a los años de mil sete.s treinta y nueve y el proximo pasado de mil sete.s y quarenta de total de seis mil quatrocientos sesenta r.s y veinte m.s ynclusos en ellos quinientos r.s que les deuen al th.do D.n Juan Joseph ii. Perez vecino desta ciu.d q.e la recivio de una de las casas q.e compro el cap.n D.n Andres de guzman y el R.to dicho el coronel del Reximien.to de Dragones provin.s teniendoles

Ayuntamiento en esta ciud.d q. avia elegido por cada persona; y mandando in-
cluir por dhos de la ciud.d de nueve de mayo del año prox.me pasado
quinquenio del Rl P.l [illegible] del corregim.to que la compre-
gan sus vecinos y sus arancales, que la esta concedida, relevandola desta po-
tras contribuciones pechos dros y demas confirmados p. S.M. (que Dios
q. como las quintas y levas de soldados; cuia instancia se halla pend.te
en el Rl. cons.o sobre [illegible] año y gobernanza y uso de las provi-
tas y reservas que en esta razon tiene hecha y nuevam.te de [illegible]; y con-
ferenciado menudam.te aq.da de conform.d se saquen las Zuelas correp.tes
que se entreguen a Antonio Simon y a Santiago Lerancho vez.s desta ciud.d
a quienes nombra la ciud.d p.a su cobranza, desglosandose del total de dho re-
partim.to las dos part.das que tiban a cada uno Rep.das Z puesto corresp.te
de los vecin.os en poder del arquero de Rentas sacando los recivos
Corresp.tes los quinientos y se entreguen al dho S.r D.n Juan Joseph [illegible]
hermano de [illegible] dandoles Recivo p. su resguardo y Zanmi-
mo aq.do la ciud.d de conform.d se le despida libram.to a favor de [illegible] y
contra [illegible] de pros.s de Renta quinientos r.s por el trabajo y asisten.a
de hacer el repartim.to en borrador y en limpio y sacar las Zue-
tas p.a su cobranza y pag.do para [illegible]

Y haviendose decretado el pedimento dado q. el que ace postura
en los [illegible] de la sisa [illegible] que los tres años
que incluie, se feneció y disolvió este Ayuntamiento en
esta conformidad y lo firmaron dichos señores

PHILIPPVS V. D. G.

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Conforme a la costumbre de que yo el escrivano doy fee =

D.n Alonso de Arce

Alonso de la Dehesa

Juan Nieto de Azevedo

Juan Fran.co Garrido

Ayuntam.to

En la ciud.d de Plas.a en diez y seis de marzo año de mill setez.tos quarenta y uno, haviendose zelebrado missa del Espiritu S.to y de juntadose a son de campana tañida en las casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayuntam.to ordinario los s.res de el y cavalleros Reg.res s.s =

El S.r D.n Antonio Perez Blanco abogado de los R.s cons.os Alcalde m.or y then.te de correg.or desta ciud.d de Plas.a y su partido por indisp.on del S.r correg.or =

D.n Pedro Pablo Calderon –
D.n Antonio Ruiz Villalobos –
D.n Fran.co Nieto de Tejeda –
D.n Juan Ant.o de Aguirre –

D.n Juan Rodrig.z Amador –
D.n Miguel Bracero –
D.n Antonio F.z de Vargas y Zuñiga –

Rel.on del guarda m.or de los jornaleros del mes de febrero –

Se leyó en este ayuntam.to la relacion que a presentado el guarda m.or de montes y pinares de las ocasionadas ... en el mes prox.mo pasado deste año, conforme a lo acordado en meses antecedentes por la ciud.d de haverse de traer mensualmente las referidas relaciones y con presencia de ellas de conformidad se libre el despacho correspond.te para su exaccion con arreglo a las ordenanzas y ... de concordia otorgada por la ciud.d quitas y ... de su importe a ... =

Permiso –

Se leyó la representacion de el S.r D.n Antonio Ruiz se le concede su permiso y ... para que ... mandar ... de su vacan...

25

el Sr. Ramon vecino de la umbria de Valcorchero q. sus vacas con arre-
glo a las ordenanzas de fondo crea y venden ===
dicha ciud. aq. Se conform. que el mayordomo de Propios, forme
Rel.on de las de valor Relacion jurada de los propios y rentas que cumplen en el tercio de sauado
de prop.s y demas
queciem.da sando y veinte y cinco de abril deste año, y lo que se esta deu.do y deua percevir
y que se traiga a el domingo de Lazaro prox.mo y queda a la ciud. Resolver lo
mas conveniente en el asumpto aqueda. Y no auiendo este aq.do ===
y haviendose tratado otros Cap.les q. se an ocurrido en esta Conform.do se feneció y
disolvio este Ayt.o y lo firmaron dhos Ss. conforme a la costumbre ===

D.n Alonso de ... Blasco — Alon de la Cadena — D.n Juan Ant.o de Aguirre y Arrat.a

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

Ay.to 23 de m.zo de 1741

En la ciud.d de Plas.a en veinte y tres de Marzo año de mill setez.tos y quarenta y uno haviendose celebrado misa del espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o como acostumbran los S.res de la ciud. Reg.es ===

el S.r D.n Pedro Calderon conde de la Oliva, Reg.or perp.o y Teniente de corrg.or de esta ciud. por indisp.on del S.r corrig.or y ausencia del S.r Alcalde m.or d.ha ===

D.n Luis Alphonso Bracero — D.n Juan Zenon de Aguirre
D.n Zenon de Aguilera — D.n Thomas de V.a Ruiz
D.n Fr.co Nieto de Tejada — D.n Domingo Diez de Juan Lopez
D.n Manuel Joachin Bracero —
D.n Fran.co Barona Camaño —

Reg.res — Leyose ... se a echo notorio a la ciud.d una R.l orden despachada por los S.res de la Real Junta de caualleria del Reyno, con auto proveido p.r el S.r ...

[illegible]

PHILIPPVS V. D. G. HISPANIAR. REX.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y [illegible]

Y ha que se me manda que esta ciu. compre de caudl. de mis props. un cavallo
para doce yeguas que se contemplan existentes en el casco de ella y
las Aldeas menudas y sin embargo de constar que el Rl. hecho y auto
de Vr. correxdr. que en las Aldeas menudas no ay las seis yeguas que
se le contemplan, cumpliendo la ciud. con el mandato y auto referido
de Magd. de conform. que el maymo. de mis props. y rentas conbenien de las cosas
ms. de yeguas haga la mas prompta y eficaz dilig. de buscar el cavallo
quiendo de las calidades que previene el Rl despo. cito. y que en mi De
de luego lo libra la ciud. en las rentas de mis props. y para que tenga
el devido complemento a cuda dho maymo. Represto que se ofrezca al Vr. corre
xidor para escusar de presiones, assi en que los dueños de cavallo como
en el xusto precio que mereciere, no se experimente retardacn. alguna
y para ello asimismo pida dho maymo. a Vr. correxdr. mande publicar
vando para que todas las personas que tubieren cavallos de qualqr.
estado y calidad que sean los manifiesten y se compre el que pareciere
mas a proposito como va expresado =

Assimismo noticiosa la ciud. de que en su casco solo ay seis yeguas y
que estas no son de la calidad que requiere para la cria de cavallos y
tambien que en las Aldeas menudas parece no haver ninguna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se notice al pror de comun. forme instancia ante el Sr. corregdr.

para que siendo necesario se sirva [illegible] arreglado a las r.s ordenes

separar las de la [illegible] en su confirm. [illegible] a la ciud. de

grauamen de la manutencion de cau. [illegible] atento

rado que se hallan las rentas de sus propios y los muchos empeños que

tienen contraidos, como es notorio a su Ilma. y para que se escuse no

[illegible] se agrauar assi al mayordomo de propios como al pror. de com.

con la puntualidad que se requiere communicando el [illegible]

ticias que tubiere, como antes que an pasado los [illegible] y demas diligencias que

al tiempo se an practicado =

Noticiosa la ciud. de que el [illegible] que tiene pendiente en la r.l chanz.a

con la ciud. de candaledas: que se remitia a la ciud. el pedaço de tierra que da

v.a tiene usurpado a la dehesa de Gamo y tudales, llamado [illegible] de Ber

se halla en poder del Relator y auisa el agente que la ciud. tiene en

dha r.l chanz.a necesitar se le remitan algunos medios assi p.a los gastos pertenec

al Relator como del abogado y otros hasta su conclusion y dado q. esto el [illegible]

de [illegible] su causa com. aq. la ciud. que en atencion a lo [illegible] que

y que no se [illegible] mas dilacion en esta conclusion [illegible]

por el [illegible] que se [illegible] al referido propios librar como [illegible]

en las rentas de sus propios mas efectiuas quinientos reales [illegible]

luego [illegible] assi se escuse se de el libram.to comu [illegible]

de [illegible] digo se de el libram.to comu. contra el mayordomo [illegible]

remita al referido agente, y el [illegible] que este de [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Cantidad lo una con el libram.to para el abono de la Mag.ta de su cargo =

Fieles pres.tes de mes

Tocó el cargo de fieles pres.tes del mes pro.mo venidero de Abril a los s.res D.n Luis Braceros y D.n Juan de Quiros sus cavalleros Cap.res a quienes les cometió la Ciu.d su nom.to y ynstancia de la que q. a ellos vengan a ser librados, conforme a la R.l Prov.on estilo y costum.e y dhos s.res aceptaron y Juraron en la forma acostumbrada =

Conferen.a

Se tuvo Conferen.a y haviendose tratado diferentes Cap.tes q. ocurrieron, se levantó y disolvió este Ayuntam.to y lo firmaron los s.res conforme a la costum.e =

M.l Conde de la Oliva

D.n Luis Alphonso Braceros Vol.

Juan Nieto de Zepeda

D.n Alm

Juan Franc.co Jaruda

Ay.to hordin.o 24 de m.zo

En la ciu.d de Plas.a veinte y quatro de marzo año de mill sett.os quarenta y uno hav.do precedido llamam.to ante diem sobre assumptos de la [illegible] de carnes, y demandas de [illegible] cones, se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayunt.to hordinario como acostumbran los s.res q. de yuso [illegible] =

El s.r D.n Alonso Perez Bravo Alc.de M.or y then.te de corre.dor de esta

D.n Juan Ygnacio de Quiros

[illegible]

D.n Luis Alphonso Braceros Vol.

D.n Thomas de Villanueva

Dn Ygnacio de aguilera y Gueuara — Dn Juan Rodriguez amador —

Dn Pedro Calderon = Dn Manuel Joachin Braceros —

Dn Francisco nieto de Tejeda = Dn Francisco Barona Caruajal —

Y hauiendose visto y tratado la postura hecha en la obligacion y abasto de Carnicerias desta uilla que a de cumplir por carnaual del que uiene de mill y seiscientos y quarenta y dos y comendola a los caualleros comisarios de carnicerias se aboque con la postura que hace el dicho postor que la menoracion y arreglo de algunas condiciones de la mencionada en se [illegible] y disoluio este Ayuntamiento y lo firmaron los dos [illegible] quitandose a las [illegible] [illegible] la persona en que se remate [illegible] conforme a la costumbre = enmendado = que a la que se hallare [illegible] testado = alegan [illegible] =

Alonso Perez Blasco — Don Luis Alphonso Braceros Vol. — Don Juan de Quiros

Ante mi

Juan Francisco Garrido

Ayto. Nor. 24 de marco —

En la uilla de Plasencia en ueinte y quatro de marco año de mill seiscientos y quarenta y uno, hauiendo precedido llamamiento se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento extraordinario como acostumbran los señores y caualleros Regidores siguientes =

El Sr. Dn Alonso Perez Blanco abogado de los reales consejos Alcalde mayor desta uilla y theniente de corregidor della =

Dn Luis Alphonso Braceros Vol. — Dn Juan Ygnacio de Quiros maldonado

Dn Ygnacio de Aguilera y Gueuara — Dn Thomas de Villanueva —

Dn Pedro Calderon, conde de la Oliua — Dn Juan Rodriguez Amador —

Dn Francisco nieto de Tejeda — Dn Manuel Braceros —

Dn Francisco Barona caruajal —

En este Ayuntamiento se uio un memorial dado por Diego Torres uecino desta

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

a V. S.ª pidiendo se tenga de la aflicion en que se halla, y perdon de lo que le parece proprio en desacato de este Ayuntam.to y poniendo se promptos a la multa en que yncurrio, y visto todo por este consistorio aq.do de conform.d se ponga el mism.º con los autos jenerales se resuelva y aplique la multa en la forma acostumbrada y q.e en atencion al cargo q.e viando tacem. de venign.e y haverse interesado el S.r D.n Alonsso Perez Blasco nro Procurador mayor, se ponga en libertad la pers.ª de dho Diego Porres;

Y en esta conform.d se fenecio y disolvio este ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la costu.e

D.n Alonso Perez Blasco

D.n Luis Alphonso Brazelor Vel

D.n Pedro Rodrig.z Amador

Ante mi
Juan Franz.º Jarudo

Ay.to Sauado 1.º de Abril

En la Ciud de Plasen.a en primero dia del mes de Abril de mill settec.os y quarenta y uno despues de hauerse dicho la tabla de sus Propios y Rentas se juntaron en sus Casas Consistoriales y Sala Capitular a zelebrar Ayuntamiento hordinario los Señores Justicia y Cavalleros Rexidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores ==

El Sr. Dn. Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega, Cavallero del Havito de Santiago, Capitan de sus Rs. Guardias, Corregidor y Superintendente de Rentas Rs. de esta Ciud. ==

Dn. Luis Antonio de Braceros
Dn. Josef de Aguilera
Dn. Pedro Calderon
Dn. Alonso Ruiz Villalobos
Dn. Franco. Nieto de [illegible]
Dn.

D. Joseph del Campo y Oliva
Dn. Juan Josef de Luxos
Dn. Thomas de Villanueva
Dn. Juan Rodriguez Amador
Dn. Manuel Joachin Bravo
Dn. Alonso Fernz. del Barco
Dn. Franco. Barona
Dn. Blas Rodz. Cavallero

Que se administre el Propio del peso mayor, romana y Correduria y Renta de veranas y execuciones —

Haviendo cumplido el Arrendamiento del Propio del peso mayor, romana y Correduria y la renta de veranas y execuciones, y no haver havido persona que aia hecho postura en ellos, acordó la Ciud. que por lo que mira al del peso mayor, romana y Correduria se ponga en Administracion y que esta se comete al cuidado del Sr. Dn. Juan Josef de Luxos, busque persona de satisfaccion y con fianza que administre y recaude lo que produzgan, interin que ay persona que los arriende ==

Que se administre el Propio de pesos y medidas

La Ciud. por mayor parte de votos acordó que el Propio de pesos y medidas se ponga su Administracion al cuidado de Juan Flores Coronado, segun y en la forma que estava nombrado por Dn. Gonzalo Palles, mayordomo, en dias y con el mismo premio, con tal que lo que produxere lo haia de entregar de dha Renta mensualmente ==

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

u Ampte. al Maymo. de Propos. Sacando Rno Tenre
gando los pesos y demas anexos y pertenes. de dha
admon. = Los SSres dn Luis Alphonso Braxeros, dn
Joseph de Campo, dn Manuel Joachin Braxeros
dn Blas Rodz. Cauo. y dn Alonso Ferz. del Barco rno
se conforman con el nombrado p.r [illegible] por
la Ciud, y nombran en su lugr. a Domingo
Gonzs. Pallesma. en dias = La Ciud. que se
Cumpla lo Acordado
Hauiendose juntado la Ciud. a Zelebrar la Almone
xia de Rentas en los dias de tabla nominados
por sus ordenanzas a que han asistido los SSres
Justa Cauos. Capes. SSres. Ds de Ayuntamto. y Mayormo.
de Propos. a excepcion de dn Andres Gomez Seuilla
no SSres. de Ayuntamto. que no Concurrio en el pri-
mero dia de tabla, el Exr. dn Blas Rodz. Cauo. no con-
currio en los dos primeros. Declara la Ciud.
hauer ganado la Alcauala de Gallinas en confor-
midad del Rl. Priuilegio con que esta Ciud.
se halla y lo dispositiuo de sus hordenanzas to-
dos los Cauos. Capes. Rs. que constan expresamte. ha-
uer asistido a dhos tres actos de Almonedas
de Rentas, y Respecto de hauerse echo con-
star Zertif. del medico dn Manuel de la
Brena hauer estado enfermos los SSres dn Tho-
mas de Araujo, dn Juan de Sosa en los dias
de Domingo de Lazaro, Domingo de Ramos
y el pres.e de Zel.or dn Joseph de Campo en los
dos primeros de tabla de Rentas; Zel.or dn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alon.º Ruiz el primero de dha renta y los
Regg.s de la Ziud dar por ganadas a dhos
gallinas en los tres actos como se expresa
en el cap.º de sus ordenanzas que esta ciu.d obser-
ba =

Este dia se a presentado en la ciu.d un nombram.to de
fran.co Serrano Albarez vez.no desta ciud. preten-
diendo se le nombre p.r fiel romanador de las
Carnizerias Regg.da la Ziud de conform.d nombra
como nombra al suso referido por tal fiel
romanador p.a el año que empieza el pres.te dia
y sea de cumplir otro tal del q. viene de
mill setez.s y quarenta y dos con el sala.º
acostumbrado = Aceptando y Jurando

La Ziud en conform.d del estilo que a estado
a observado le da a sus Porteros mill
mrs. p.r las flores que an suministrado
en este dia =

Con esto en conform.d se fenezio y disolvio este Aiuntam.to
conforme a la costumbre =
y lo firmaron dhos s.res

Alonso de la Oliva

Don Man.l de Silva
y Figueroa

D.n Luis Brazero

Anuero

Andres Gomez
Peinllano

Aiuntam.to 6 de Abl.

En la Ziud de Plasenzia en seis dias del mes
de Abril de mill setezientos y quarenta y uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Haviendo prezedido llamam.to antezedem.te de
Junta d.n en sus Casas consistoriales a zelebrar
Ayuntam.to Ordinar.o los s.s Just.a Reg.to y
Rex.es sig.tes =

El S.or d.n Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega Cav.ro
del Avito de Santtiago Cap.n de Cav.os Corazas Correx.or
y Superintten.te de Rentas R.s desta Ziudad =

d.n Luis Alphonso Braseros — d.n Manuel Joachin Braz.o
d.n Jph. de Aguilera — d.n Blas Ro.z Cav.ro
d.n Pedro Calderon — d.n Franz.co Barona
d.n Alon.o Luis V.a lova — d.n Alonso Fern.z del Barco

La Ziud.d Ayunt.da se ynsieron los llamam.tos que
son del Señor sig.te =

Llamam.tos

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. Ciud.d
den llamam.to a todos sus Cav.ros Rex.es p.a que ma-
ñana Jueves seis de Ocor.e a las nueve oras
della se Junten en sus Casas consistoriales
a zelebrar Ayuntam.to Ordinar.o p.a la Provi-
denzia que se deva ttomar de que se consuma
la ma.r porzion de Agua corriente en la
Albor. tal mediante lo favorable del tpo. Jan
minno sobre el Reparo y composizion de la
Cañeria de que nezesitta por hallarse con
diferentes Rotturas que en lo suzesivo será

de pecho. y no se separan todos de lo cumplan
que asi es hoy por mandato del S.r Corregidor
Plas.a 7 Abril Inicio de mill setez.os y qua
renta y uno = Juan Franz.co Garrido

Ell. de Coronado { Llamam.to dado por Juan Flores Coronado
Criado de S.S.a = i. S.r d.n Luis Alphonso Brav.o Vol
en casa = i. S.r d.n Juan de Lurros Maldonado en
casa = i. S.r d.n Juan Ro.z Amador en casa = i. S.r d.n
Blas Ro.z Cav.do en casa = i. S.r d.n Manuel Joachin
Brav.o en pers.a = i. S.r d.n Juan Ant.o de Sosa en
fermo = Criado de S.S.a Juan Flores Coronado

Ell. de Reyes. Llamam.to dado por Melchor Reyes Criado
de S.S.a = i. S.r d.n Joseph del Campo enfermo = i. S.r
Conde de la Oliva en casa = i. S.r d.n Thomas de Ara
ujo enfermo = i. S.r d.n Thomas de S.ta Nueva en
casa = i. S.r d.n Nicolas de S.ta Nueva aus.te = i. S.r
d.n Ignacio de Aguilera en persona = i. S.r d.n Alonso Luis
Fran.co Barona en pers.a = i. S.r d.n Franz.co Nieto Indi
y Valovos en pers.a = i. S.r d.n Alonso Fern.z del Barco en pers.a =
puerto = i.
Criado de S.S.a Melchor de los Reyes

Re
s que se de q.ta me
didura Atri
que se halla ec.e
en la Alhon.ga { Este dia por el S.r Correg.or se ha dado q.ta a la Ciud.
el que existen en la Alhon.ga mill y ocho
zientas fan.s de trigo y tanto de harina
y que experimentandose el trigo fa
bley que puede esperarse una abundan
te los.a y experimentandose admirable
que el trigo que viene forano a venderse
va bajando el precio en cada fan.a
pareciendo a su S.ria conbeniente exponerlo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

ala Ciud. pa. que providenzie de que se amasse
el trigo que existe en dha. Alhon.a Y oido
la Ley y Conferenziado de su cumplim.to
Acord.a de conform.d que luego se den me-
didura del referido trigo a las panade-
ras en la conform.d acostumbrada supli-
cando como supp.ca al S.or Correx.or sea servido
de mandar publicar Bando pa. que ninguna
panadera ni otra persona sea osada a ama-
sar pa. vender que no sea del que consiste
en dha. Alhon.a a vaxo de las penas que a su
S.a parezieren. Y ttomando a ttesrr. todas
las demas providenzias que parezieren
combenientes pa. que se pueda lograr el consumo
de dho trigo. Y pa. que ttenga efecto se haga
saver al S.or May.mo de dha Alhon.a
pa. que cada ocho dias de medidura de qua-
tro fan.s a cada panadera de las que ttenga
de su satisfaz.on Y asimismo a los diputa-
dos de ella pa. que asi unos y otros lo ttengan
entendido con apercivim.to de los daños =
Y visto lo referido por su S.a el S.or Correx.or lo ha
dado p. la Ciud. mando su m.d se execute ad.o =
Y en quanto al segundo puntto que previene
el llamam.to prevenido, Hav.do conferenziado

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Del Reparo
S de la cañeria
y nombram.to de
Cañero

L la Ziud. Neg.da de conformid. se compre la cal que
bengan a bendersse a ella; y se hagan los Caños
nezesarios p.a el Reparo de las Roturas que
pareze tiene la Cañeria siendo de calidad
a excepcion de los caños que tenga exsis-
tentes dha fabrica y los saca el M.ro que
vltimam.te fabrico los que an servido o ande
servir para dha composizion lo que exe-
cute el Mayordomo desta obra pia con Interven-
cion de los Cav.os Comis.os nombrados;
Y en attencion a lo Representado por el
m.ro fontanero en el memorial que a tiempo
de ante tiem.po a dado solicitando la asisten-
cia al Repartim.to de las Aguas y reparos de
dha Cañeria se le admite p.a tal M.ro con
el salario y con las mismas condiz.s que tie-
ne estipuladas antes de entonzes en su
Scriptura de Asiento pasandosele las Linq.tas
Varas de Sal de zero de las que se obligo a
Sazer de su q.ta y a excepcion de la asisten-
zia a las obras que se offrezcan hazer en las
Propiedades de las demas obras pias de q.
la Ziud. es Vnico Pattrono como M.ro de
Albañileria otorgandose la Scriptura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

correspondiente =

Con esta conformid.d se fenecio y disolvio este Ayun
tam.to y lo firmaron d.hos s.res conforme a la costumbre

Don Man.l de Sola Figueroa

D.n Luis Alphonso Baazeros

Alonso Lopez del Barco
Ila Vego

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

Cab.do 8 de Abril.

En la ciu.d de Plas.a en ocho de Abril año de mil setezientos y
quarenta y uno, haviendo precedido llamam.to cerrado, se juntaron a son de
Campana tañida en las casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to en cab.do
los s.res Justicia y Cavalleros Rex.es q.e de yuso se n. El S.or Alcalde m.or y then.te
D.n Antonio Perez Blasco Ab.o de los R.s conss.os
de Correx.or desta ciu.d de Plas.a y su tierra por ocupacion del S.r Correx.or della =

D.n Pedro Calderon conde de Adrina —
D.n Fran.co Nieto de Zepeda —
D.n Antonio Ruiz de V.a Lovos —
D.n Juan Ygnacio de Quiros —
D.n Juan Rodrig.z Amador —
D.n Manuel Joachin Bracero —
D.n Alonso Fr.z de Varco —

En este dia se a juntado la Ciud. de mandato del
S.r Correx.or y se a visto en ella la carta q.
escrive a este consistorio D.n Antonio de Be
pedo Albueno Guardam.r de su montes y
Pinares en que se pone hallarse mucha
porzion de madera por aserrar y otra
Aserrada en la S.ra de Navalmoral la q.
se a conduzido de los Corrales echos en el R.l
nan del Almoreno. Tambien no tiene expen
sas de pasar a la Corte a tratar dependiencias

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

que le ocurre se nombrase Sirv.te de la ma
satisfacn. de esta Ziud pa la guarda y con
servazn. de dhos Montes y Pinares, Zarmi
mo remitte relazion Jurada de las penas me
causadas en dhos Montes en el mes prox.mo
pasado de Marzo, entendido pr. la Ciud.
Acuerda de Conformid. que por lo corresp.de
a la madera existente en dha R.a de sta
bal los Cau.los Comis.os nombrados de la Cid
pendencia se aboquen con el S.or Dn. Blas
Ro. Cau.lo Su Cosf. pa. que su S.ria se sirva fa to
boreziendo a la Ziudad como lo a echo en
sea ofrezido disponer y mandar se em
barque y Remta. dha madera a dispo
sizn. de esta Ciud. pa. los fines de su destino
Zen lo Corresp.te a Sirv.de de Guarda
ma. se encarga a dhos Cau.ros Comis.os se
sirvan Sus S.rias buscar pers.a de toda confianza
que sirva dho Cargo proponiendole a la
Ciud pa. darle los desp.s Corresp.tes y tengo a la
Relazn. Jurada de penas se adjunte con la
del mes de Febrero y se despache pa. su cobro
con arreglo a las ordenanzas y con
cordia Celebrada con la mesta =
La Ziudad Acda. de conformid. se despache

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Libram.do contra su Mayord.mo de Propios q.
el Impor.te de Vna mano de Pap. se a de dar
quatros p.a los desp.s y demas dependien
zias que a la Ciud. ocurriran poniendose
en poder de los Pres.tes Juss. dhos Y luego que
se Consuma se de Razon de su distribuç.on

Con esta conformid. se fenecio y disolvio este
Ayuntam.to y lo firmaron dhos Ss. conforme
a la costumbre

L.do D.n Alonso Perez Blasco

D. Juan de Quiros

Fran.co Nieto de Zepeda

Antt.o

Andres Gomez Escriv.o

Ay.to 13 de Setbre

En la Ciud. de Plas.a en treze dias del mes de
Sbre. de mill Seiscientos y quarenta y vno Hauien
dose Zelebrado missa de Spiritu s.to se jun
taron en sus casas Consistoriales a Zele
brar Ayuntam.to Hord.o como lo an de Costum
bre los ss. Justiçia y Cau.os Rex.es sig.es

El S.or D.n Manuel de Silva Figueroa Lasso de la Vega Corr.or
de Plas.a Corazas Cau.o del Auito de S.n Tiago Corr.or
y Superintend.te de Rentas R.s y Serui.o de mill.s desta
Ciud.

D.n Luis Alphonso Brau.o — D.n Juan Lop.z de Quiros
D.n J.e de Aguilera — D.n Juan Roz Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y VNO.

D.n Pedro Calderon Conde de la Oliva —
D.n Fran.co Nieto de Zep.da
D.n Manuel Joachin Bravo
D.n Blas Ro.z Cavallero —

Y Haviendose decretado por la Ciud.d dife rentes expedientes que ocurrieron se fenecio y disolvio este Ayuntam.to lo fir maron dhos s.res y conforme a la costumbre =

Don Man.l de Silva Figueroa

D. Luis Alphonso Bracero

Juan de Quiros

Juan Fran.co Garrido

Ay.to 20 de abril

En la ciu.d de el Puerto en veinte de Abril año de mil setez.os quarenta y uno; hav.do precedido llamam.to ante diem y Zelebradose missa del espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordin.o los s.res Jus.a y R.to de esta ciu.d M.y N.e y leal =

S.r D.n Manuel de Silva y Figueroa Caro de Lanza Correx.dor de esta ciu.d de el Puerto

D.n Luis Alphonso Bracero
D.n Zenaro de Aguilera
D.n Pedro Calderon Conde de la Oliva
D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Thomas de Araujo Troncoso
D.n Thomas de V.a nueva
D.n Blas Rodriguez Cav.o
D.n Alonso Fer.z Alvarez
D.n Fr.co Barona Carvaxal

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Llamam.to — La Ciud.d acu.da q. se hiziezen los llamam.tos del Señor ig.de —
los porteros del Ayuntam.to desta M. N. C. den llamam.to a todos sus ca-
ball.es para que mañana Jueves veinte del corr.te a las nueve horas della, se jun-
ten en sus casas consistoriales a zelebrar ayuntam.to ordin.o en que a de tra-
tar lo tocante se a de ver el mem.l que presenta D.n Valeriano de Alam-
[illegible] solicitando la mayordomia de Propios de dha M. N. C. y d.s s.res lo cumplan
que asi es horden y mandato del d.r correx.or Lorca a Abril diez y nueve de
mill sett.os quar.ta y uno; — Juan Fran.co Garrido —

Id. de Coron.do — llamam.to dado por Juan Flores Coronado port.o y criado de V.S. s.r D.n
Luis Bracero Vid empedi.a — s.r D.n Juan de Quiros encasa — s.r D.n Juan Ant.o
Alvar.z de s.r D.n Lu.s Rodrig.z casi encasa — s.r D.n Man.l Joachin Bracero
encasa — s.r D.n Juan de Aguirre y sosa enfermo — criado de V.S. Juan
Flores Coronado —

Id. de Rios — Del de Melchor de los Rios portero y criado de V.S. — s.r D.n Joseph
de Campo enfermo — s.r conde de la Fuente empedi.a — s.r D.n Tomas de Zarauso
empedi.a — s.r D.n Ygnacio de Aguilera empedi.a — s.r D.n Thomas de Villanueva
empedi.a — s.r D.n Fran.co Barona encasa — s.r D.n Fran.co Nieto empedi.a — s.r D.n
Alonso Ruiz empedi.a — s.r D.n Alonso del Barco empedi.a — s.r D.n Nicolas de
Villan.a empedi.a — criado de V.S. — Melchor de los Rios —

Acuerdo en la nominaz.n de may.mo de prop.s — La Ciud.d haviendo conferenz.do en el assumpto del llamam.to primero q. da
servir la nominacion de May.mo de propios hasta el Jueves prox.mo ve-
nidero, suplicando la ciud.d al s.r correx.or se sirva mandar dar llamam.to
para que todos los Cav.os reg.res que faltan, asistan para la nominaz.on
de mayordomo; y dho s.r correx.or lo mando assi

Y haviendose decretado diferentes cosas q. an ocurrido se fenecio
y disolvio este Ayuntamiento y lo firmaron dichos se-

30

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

notes conforme a la Costumbre de que yo el scriuano da fee =

D. Martin de Silva

D. Luis Alphonso Braceros Vol.

M. Alonso de la Oliua

Figueroa

Juan Franz.co Garzia

Ac.o 27 de abril

En la ciu.d de Plas.a en veinte y siete de Julio digo Abril año de mil sete.os quarenta y uno hau.do precedido llamam.to ante diem y zelebradose missa del espiritu s.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a Zelebrar Ayuntam.to ordin.o los s.res Caualleros Reg.es ... =

S.r D. Alonso Perez Blanco su Alc.de may.r comis.o de la acad.a y then.te de Corregidor desta ciu.d de Plas.a y su tierra =

S.r D. Luis Alphonsso Braceros Vol.
S.r D. Ygnacio de Aguilera
S.r D. Pedro Pablo calderon conde de la Oliua
S.r D. Alonso Ruiz de Torres
S.r D. Francisco Nieto de Tejeda

S.r D. Thomas de ... Roncero y Ulloa
S.r D. Thomas de Villanueva
S.r D. Juan Rodriguez Amador
S.r D. Manuel Joachin ...
S.r D. Alonso ... de Varo

La ciu.d mandaron se leyeran los llamam.tos del thenor sig.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los porteros del Ayuntamiento desta M. N. y M. L. C. den
llamamiento a todos sus caualleros Rex.es para q.e mañana Juebes veinte
y siete deste corr.te a las nueue oras de ella se junten en las casas consistoria-
les a celebrar Ayuntam.to ordin.o en que se a de ver la carta de los S.res
de la Real camara de Castilla, para que dha M. N. C. informe
en asumpto a la instancia que solicita Julian Chozas vezino desta
ciu.d pretendiendo se le despache Real titulo para la thenencia de un
oficio de procurador del num.o desta ciu.d y asimismo para nombrar may.mo
de propios q.e el Reyno q.e a de cumplir [illegible] de que quiene de mill set.
quarenta y dos, y lo demas que ocurra de ordin.o y dhos S.res lo cumplan
que asi es orden y mandato del S.r Alcalde m.r then.te de corregid.or Plas.a
Abril veinte y seis de mill setez.os quarenta y uno = Juan Fran.co Garrido

el d.o Coronado - llamam.to dado por Juan flores coronado portero y jurado de V.S.
S.r D.n Luis Alphonsso Braceros en casa - S.r D.n Juan de Quiros en-
fermo - S.r D.n Juan Rodrig.z Alm.dor en casa - S.r D.n Man.l Braceros
en pers.a - S.r D.n Blas Rodrig.z cau.o aus.te - S.r D.n Juan de Soria en-
fermo - cuñado de V.S. - Juan flores Coronado

el d.o Reies - llamam.to dado por Melchor Reies portero y jurado de V.S. - S.r
D.n Joseph de Campo enfermo - S.r conde de la Oliua en pers.a - S.r D.n
thomas de Carauajal en pers.a - S.r D.n Tomas de Villanueua en pers.a - S.r
D.n Nicolas de V.a nueua en casa - S.r D.n Ygnacio de Aguilera en
casa - S.r D.n Fran.co Barona en casa - S.r D.n Alonsso Ruiz de V.a lobos
en pers.a - S.r D.n Fran.co Nieto en pers.a - S.r D.n Alonsso de Varco
en pers.a - cuñado de V.S. - Melchor de los Reies

l. te dia en consequ.a del llamam.to man.do dar p.r el S.r Alcalde m.or then.te
de Corregid.or se celebro presente a ber la carta orden de los S.res del consejo y Real

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Cam.ª de castilla, que la ciu.d manda inserir en este libro, y es del
thenor sig.te

R.l carta de la cam.ª de cast.ª

Por parte de Jullian de chocas se han pres.do diferentes pap.s en la Ca-
mara, pretendiendo q. en su virtud se le despache titulo de procur.or del num.o
de esa ciudad, en lugar de Manuel garcia moyano, y porque
esta Rematado que antes de executarse, informe esa ciu.d si el d.o
Jullian de chocas, es persona de buena vida y costumbres, si concu-
rre en el la havilidad y suficiencia que se Requiere o tiene alguna
nulidad que le incapacite servir el oficio que pretende, Pre-
vengo a V.m. todo lo Expresado para que combocando el A-
yuntamiento de esa ciudad por cedula ante diem, y Expresion
de efecto para que es, informen sus capitulares en Razon de lo
Referido, con toda Expecialidad y en esta forma con fee que de todo
ello ha de dar el escrivano de Ayuntamiento, Remitira V.m.
a mi mano con la mayor brevedad dicho informe, cerrado y
sellado para dar quenta a la camara. Dios guarde a V.m. mu-
chos años = Madrid y Abril dies y ocho de mill setez.os quarenta
y uno = D.n francisco Xavier de morales Velasco —
Rubio y Figueroa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y en vista de la real carta orden preinserta aviendo Conferenz.do
larg.o sobre su contenido cumpliendo con el precepto que por ella se les man
da pone ac.do de conformid.d poner como ponen en la alta comprension de Su
Mag.d (que Dios g.e) y s.res de su R.l consejo y cam.a que Jullian de Chozas
se halla hauil para obtener el oficio de procur.or del numero de esta ciu.d
que so lo hara por ser persona de inteligen.a de buena vida y costumbres, sin
que tenga esta ciu.d noticia concurran en el susodicho ning.a de las que le
puedan incapacitar el oficio de procurad.r que pretende, por lo que esta ciu.d

Di testimonio

Con el mayor rendim.to sup.ca a Su Mag.d y s.res de su supremo y consejo
y camara se dignen mandar se le despache el R.l titulo que para su
Obtencion combenga y el pres.te s.no de ayunt.o forme testim.o de este ac.do y ynforme
y le pase a manos del s.r Alcalde m.or then.te de correg.r para que rremita a su Alteza
y a que lo que se le previene en la mencionada R.l carta orden ===

De l
S. Gallinas-

Tratose en la ciud.d de que el mayordomo de prop.s queando sean cobrados
Ochocientos reales de vellon de valor de la vellota de la dehesa de miramontes
de los gallegos, cuia partida no se le cargo en el testim.o de valores que se for
mo y por ser nes.a para sacar lo correspondiente a la Alcavala de gallinas
que pertenece a sus individuos en virtud de R.l privilegio y capitulos de
ordenanzas; acordo la ciud.d que el pres.te s.no de ayunt.o saque lo que de d.os ochocientos r.s pertenece a d.a Alcavala y lo q.e fuere perteneciente a d.o
mayordomo que luego, luego, lo ponga en su poder y se separa en la for
ma acostumbrada entre los que legitima.te lo deuan percibir
y sup.ca la ciud.d al s.r Alcald.e m.or se sirua mandarlo asi por ser lo espe
cificado y m. asi lo decreto ===

S. may. de prov. - La ciudad en vista de llamam.to que pareció [illegible] punto que induc

✝

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y VNO.

Han conferenciado aq(ue)llos d(ic)ha confirm(aci)on nombrar como nombra q(ue) Mayordomo
de sus propios y rentas q(ue) del año que cumplira sabado santo de que
viene de mill sett(ecientos) quarenta y dos a D(o)n Bernardino Perez de
Mochas procur(ado)r de causas del numero desta ciu(da)d con el salario acos
tumbrado con tal de dar fianças a satisfaccion de la ciu(da)d y hazi
endose de sacar [illegible] de primero mes de Mayo

Fieles por el — Jose de Araujo de fieles [illegible] y D(o)n Thomas de Villa
bernaro [illegible] Thomas de Araujo y [illegible] de conven(ienci)a de todas
nueva [illegible] Cap(itul)o aq(ue)l hazia conmerito
las causas que por apelacion durante dos meses bengan a sus litigadores
en confirm(aci)on de la Real Chan(cilleri)a stillo y costumbre q(ue) [illegible]
tazon y juraron en la forma ordinaria

Y se han decretado los diferentes Cap(itul)os q(ue) [illegible] se fenecio y d(ic)ho este
Ayuntam(ien)to y lo firmaron los s(eñore)s conforme a la costumbre

D(o)n Thomas de Araujo

D(o)n Bernardino Perez Blasco

D(o)n Luis Antonio Brazero

Juan Franco Garrido

En la ciu(da)d de [illegible] dos [illegible]
Ayuntamiento precedido llamam(ien)to [illegible]
[illegible] acompañados en sus casas consistoriales [illegible]

Ayuntamiento de ello como acostumbran, los señores Justicia y Regim.to [illegible]
S.r Lic.do D.n Alonso Perez Peñaranda Abogado de los R.s Consejos Alcalde
maior Thenien.te de Corregidor de esta Ciu.d por el S.r D.n Pasqual Yñig.o de G.r [illegible]

D.n Luis Alphonso de Bravo
D.n Genaro de Aguilera
D.n Pedro Calderon Conde de la Oliva
D.n Francisco Nieto de Carv.al
D.n Alonso Ruiz de Camargo
D.n Nicolas de Villanueva Troncoso
D.n Thomas Ant.o de Araujo Troncoso
D.n Juan Rodriguez Amador
D.n Manuel Joachin Bravo
D.n Alonso Fer.z de Vargas y Zuñiga
D.n Francisco Barona Carrasco

Leiose en conformidad del llamam.to que a precedido ante diem se a
juntado la Ciu.d para ver y aprovar las fianzas que ofreze el S.r D.n Bernar
dino Perez de Mohedas para servir la may.ma de Prop.s a que fue nom
brado. El mem.l que m.da la Ciu.d se inserta en este libro y es el sig.te

Mem.l de el may.mo de prop.s

Ill.mo Señor. Señor: Bernardino Antonio Perez de Mohedas Proc.r de Cau
sas del numero de esta M. N. y M. L. C. en cuya presencia con la de
vida veneraz.on digo: estoy entendido del especialissimo favor y honrra q.e
e devido a la dignaz.on de V. S. I. sirviendose de nombrarme por May.mo de
Prop.s en el año corriente por lo que rindo a V. S. I. quantas Grazias co
rresponden, a mi obligaz.on y afianzando en el reg.to de esta y no teniendo n.o
sido encontrar otra fianza que la de haver en cant.d de dos mill R.s de v.on
anteriores q.e menos en su valor diaus casas q.e poseen sin gravam.n alg.o Ma
nuel Ramos de Collazos y Juan Pizarral vezinos de esta Ciu.d la ofrezco
desde luego; Suplicando a V. S. I. rendidamente se sirva de admitirla
traslado de la circunstanzia regular de que se otorgara judizialmente q.e
m y los mios dhos, y assi executado, admitirme al uso de dha mayordomia
en la que procuraré desempeñar, no solo mi obligaz.on sino tambien la
honrra que devido a V. S. I. a quien siempre estoy y estaré
perpetuamente el mas reconozido, y resignado. y pido a V. S. I.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

31

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Quien a Mag. prospere a V. S.ª en su mayor Grandeza &c.ª

Illmo Señor: A los Pies de V. S.ª su menor Criado: Bernardino Antonio Perez de Mohedas

Y visto por la ciud. y conferenciado el Sr. Cavallero ... de conform. que incluiendose en la fianza que an de otorgar Man.l Ramos de Collazos y Juan Pernas su muger; de mancomun y juntamente el Referido Bernardino de Mohedas y su muger las aprueva la ciu. ... su Sra. se tenga al suso dho en la Admin.on de las Rentas y proy. de la ciu. por llano que siempre sea dado de ley a de cumplir otro tal. el requerimto. de mil sete. quarenta y dos ... el otorgam.to de la ... los cav. com. que pertenece a los de proy. y para otro ... nombra la ciu. en su lugar ... enfermo al Sr. D. Juan de Sosa ... al Sr. D. Alonso Fz. de Olvano y Pauza;

Y ... conform. se fenecio y ... en el ayuntam.to y lo firmaron los Sres. conforme a la costumbre

D. Alonso Perez Blasco

D. Luis Alphonso Brazeros Vol.

D. Nicolas Villanueva

Francisco ...

Ante mi

Juan Franz.co Garrido

Acdo. de mayo

En la ciu. de Plas.a quatro de mayo año de mil sete. quarenta y uno haviendose celebrado mi.a de ayuntam.to se juntaron ... en sus casas consistoriales como acostumbran a ...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

... brar Ayuntam.to horden.l los s.res Caualleros Reg.es el S.r Ins.do S.r D.n Alonso Perez de Blanco aud.r de los R.s cons.s Alcalde mayor y then.te de corregidor desta ciu.d de Plas.a y su juris.on y s.res Reg.dores

D.n Luis Alphonso de Braceros Vol. — D.n Juan Ygnacio de Quiros —

D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara — D.n Thomas de Araujo —

D.n Pedro Calderon conde de la Oliua — D.n Thomas de Villan.a —

D.n Alonso Ruiz de [illegible] — D.n Juan Rodrig.z Amador —

D.n Fran.co Nieto de Cepeda — D.n Francisco de Barona —

[illegible] y que no ocurrido [illegible] se fenecio este Ayuntam.to y lo firmaron los s.res conforme

~~Alonso Perez de Blanco~~

D. Luis Alphonso Braceros Vol. D. Juan de Quiros

Ante mi Juan Fran.co Garrido

Ay.to 12 de mayo

En la ciu.d de Plas.a en doce de Mayo año de mill sete.os quarenta y uno haviendose zelebrado misa de Espiritu S.to y zelebra[da] en dicha misa de Espiritu S.to se juntaron a son de Campana tañida en sus Casas consistoriales como acostumbran a celebrar Ayuntam.to los s.res Justicia y Reg.to y los s.res Caualleros Reg.es

El s.r D.n Pedro Calderon conde de la Oliua Reg.or y ... desta ciu.d porq. sobstitue al s.r correg.or en la Just.a por sus ocupaz.nes

D.n Alphonso Braceros — D.n Diego de Quiros Maldonado —

D.n Ygnacio de Aguilera — D.n Thomas de Araujo —

D.n Alonso Ruiz de [illegible] — D.n Juan Rodrig.z Amador —

D.n Man.l Joachin Braceros —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

D.n fran.co Nieto de Cep.da — D.n Alonso Frz. de Vasco y Lauiga

D.n fran.co Barona Cavallos

Hauiendose tratado de sres. dhos ss. q. concurrieron, referido y conclu-
yose este Ayuntam.to y lo firmaron dhos ss. y conforme a lo acordado siendo entre
los Ms. ss. Just.a y Reg.s que anteriorm.te hauia nombrado D.n Juan Lezcano
afianzar en la corte de las dependencias que ha corrido a su cargo; y se resolvio con
vista del informe hecho por el s.r D.n Juan de Quiros aprovar como aprovo
el Alcance que a su favor
otorgar q.tal y que se le despache libram.to en los propios del Alcance
te de la Multa adjuntandose al otorgar q.tal para justificar y le con
libram.to siendo el imp.te de dho Alcance quatro
de dho libram.to

mil ciento veinte e quatro y seis m.s

Alonso de la Molina — D.n Luis Alfonso Brazeli Vol.s — D.n Alonso Ruiz de Villalobos

Juan Fran.co Azevedo

Ay.to 18 de Mayo

En la ciudad de Alcaraz en diez y ocho de mayo año de mil sete[cientos]
quarenta y uno, hauiendose celebrado missa del Espiritu S.to se juntaron a son
de campana tañida en las casas consistoriales como acostumbran a celebrar
Ayuntam.to los s.res Just.a y Reg.s Caualleros de esta Ciu.d sig.tes

S.r D.n Manuel de Antua Figueroa Basso de Lauega Cau.o del hauito de Santiago

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Correg.or Superint.te de Rentas R.s de esta Ciu.d de Plas.a y su partido=

D.n Luis Alphonsso Braceros	D.n Thomas de Carvajal Troncosso
D.n Ignacio de Aguilera y Guevara	D.n Thomas de Villanueva
D.n Pedro Calderon Conde de la Oliva	D.n Juan Vit.o Amador
D.n Fran.co Nieto de Zep.da	D.n Manuel Bracam.te Vot.
	D.n Francisco Barona Camacho

Nombram.to de then.te de correg.or — Cedia el S.r D.n Manuel de Silva Figueroa Tasso de Zuñiga nro. Cavallero Correg.or dicho presente a la Ciu.d que usando de las facultades y R.s gracias que por S.M. (que Dios gu.e) se le permiten de nombrar then.te de en sus ausencias y enfermedades y del S.r Alcald.e m.or mediante las continuadas enferm.des que el d.ho S.r padece desde luego nombra en las ausencias y enfermedades de su m.d y del d.ho S.r Alcald.e m.or al S.r D.n Pedro Calderon Conde de la Oliva Reg.r perpetuo de esta Ciu.d dandole a d.ho S.r todas sus facultades y jur.on que como tal tiene

Disentim.o del S.r D.n Luis Bra.o — el S.r correg.or y Superint.te de Rentas R.s para que en todo lo q.e ocurra le compete= se ejerza la jur.on Real ord.a y de Superintend.a de Rentas y como por su m.d lo esta practicando y el S.r Alcalde m.r y estando presente d.ho S.r Conde acepta y juro en forma de la d.ha nombram.to sin [illegible] como de d.ho se le deja a presencia de la Ciu.d que

Protesto del S.r Corr.or — dand.a enter.a el d.ho defendido.

El S.r D.n Luis Alphonso Braceros hau.do oydo y entend.do lo refe.rido dijo se protesta no le pare perjuicio, y lo pide por testim.o y el S.r Correg.or se le mando dar = y que se cumpla lo mandado =

Al S.r Alcalde m.r [illegible] Calzada de [illegible] de Amador — Entendida la Ciu.d de que la calzada del paso de puentes de Avalar uno de sus proc.s q la calzada con agua se halla a [illegible] desempedrada, y ser preciso su reparo antes de que se arruine

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Se a conferenciado aq.da de confirm.d q. los cavalleros com.os sacadores de rentas de propios busquen pers.a perita que pase a la Vacaria y bentas y calzada y reconozca la obra que es necesaria p.a su reparo y el coste q. la obra importará y se traiga al ayunt.o p.a providenciar lo combeniente ——

La ruina respecto de haver de pasar la pers.a q. tantea la de la Zaragona y traiga que el mismo reconozim.to y traiga razon de los reparos q. se necesitare q. se commoda haviendo [illegible] ——

Y en este estado aviendose decretado diferentes cosas q. havian ocurrido se fenecio y disolvio este ayuntam.to y lo firmaron dichos s.res conforme a la costum.e ——

El Conde de la Oliva

D. Juan Alphonso Brazero Ro.

Don Man.l de Silva Figueroa

Juan Sanz Jarredo

Ordin. 25 de mayo

En la ciud.d de Plazencia a veinte y cinco de mayo año de mil setecientos quarenta y uno, haviendose zelebrado missa de Espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a zelebrar ayuntam.to ordin.o los s.res de el cav.o Reg.res [illegible] ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. Dn. Pedro Calderon conde de la Achua Rexdor perpetuo y Thente. de corregidor destacado por su disposicion del Sr. corregidor desta ciud.

Dn. Luis Alphonso Braceros Rd. — Dn. Thomas de Araujo Troncoso —
Dn. Ignacio de Aguilera Guebara — Dn. Thomas de Villanueva —
Dn. Alonso Ruiz de Olivos — Dn. Juan Rodriguez Amador —
Dn. Francisco Nieto de Azepeda — Dn. Manuel Joachin Braceros —
Dn. Juan Antonio de Aguirre y Lora — Dn. Alonso Fz. de Varcas y Zauga —

Protesta de la ciud. pe. los Bastones —

Teniendo presente la ciud. la inmediacion de la funcion de Corpus Xpti. siguiente, y la propia de cavalleros capitulares que an de ocupar las baras del palio en una y otra funcion como tambien los seis Baras que an de yr governando el clero; y para que si acaso no hubiese caus. capitulares que lleuen las enunciadas seis Bastones en confirmd. de la autoridad y regalia que a la ciud. compete, por su Real executoria, estilo y costumbre observada sin cosa en contrario, desde luego usando de la facultad que en si reside, protesta no le perjudique, no llevar ocupadas los seis bastones governando el clero; por causa de no haver cavalleros Capitulares que los ocupen en el; segun y en la forma que antecedentemente la ciud. lo tiene protestado, y en que se afirma y ratifica, y nuevamente se executa para que en lo subcesivo no se perjudique al dro. y regalia de la ciud. haviendo numero competente de cavalleros capitulares que los puedan llevar, si se les embarace su asistencia en ambas funciones; y lo pide por testimonio, y del Sr. thente. de Corregidor que preside este acto, mandado a mi el ssno. se le de

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QUARENTA Y UNO.

a la Ciu.d para su Resguardo

salar. de au.o de cam.a y cartas — Y la Ciu.d libra al S.r D.n Antonio Ruiz de Villalovos, el salario de un año vencido en nav.d del pasado de mill sett.os y quarenta q le corres-p.te a la comisaria de cartas; en el may.mo de propios; Y asimismo el Re-s.to que asimism.s se le esta deu.do de Abogado de camara en el ultimo año que corrio a su cuidado este encargo. Y asimismo al S.r D.n Antonio Fr.z de Velasco y Tauiza; se despache libram.to del salario que como tal abogado de camara deue perciuir por el año vencido en nav.d de prox.me pasado de mill sett.os y quarenta; en cuenta de cuios respectivos libram.tos con R.os de dichos s.res manda la Ciu.d se le auonen Reciuan y pasen en quenta su imp.te a d.ho may.mo actual

decreto que se le de a D.n Braceros — Y Hed.a a secauito y hecho saver a la Ciu.d una R.l Provision de S.M. que Dios g.e y de su Real y supremo Consejo de Castilla ganada a pedim.to del S.r D.n Juan Alphonso Braceros su cavallero 3 cap.n para que se le paguen los cinco mill doscientos quarenta y quatr. R.s de los salarios que con la de Real y supremo cons.o devengo en la corte en la solicitud de conseguir Real facultad para vso del arbitrio que se le concedio, con el cumplim.to a ella y en que el S.r co-rreg.r en su vista y hav.do salido de la casa los S.res S.r D.n Juan Bra-ceros y D.n Manuel braceros conforme a la r.l ex.on y tomo en t.rus manos beso y puso sobre su cabeza y obedecio con el respeto y

catam.to dando como carta y R.l Provision de su Rey y S.r
natural y mandó se guarde cumpla y execute como su mag.d manda
y en su zelo V.zinos de tener liquidado la oblig.on que a tacer in cum-
be de hauer acordado en el ayuntam.to ordin.o celebrado en el
dia quince de sep.e de el año prox.me pasado de mill setts y quarenta
se despachare libramiento de im.te de dho devito en los prod.s
cido de arvitrio. se ponga testim.o con ynsercion de menc.do aq.do
acompañ.n de dha R.l Prov.on y en su vista se despache el libra-
miento corresp.te y justicia de la ciu.d al d.r correx.or se sirva su
s.ria mandar se execute el pago como por S.M. se manda; por no
tener la ciu.d facultad mas que para librar, y no para ex-
premiar al pago.

Seguro de Vez.to

bolvieron los ses. D.n Luis y D.n Man.l bruceros a entrar en la sala =
La ciu.d aq.do que en atten.on a no haver percivido los ses. cau.s cap.s que co-
sta componen los salarios que deven ganados y consta de testim.o da-
do por mi s.rio de el año pasado de mill setts y quarenta sin embargo
de haverse despachado por la ciu.d el corresp.te libram.to en la conform.d
acostumbrada p.r las rentas de sus propios. se halla dho libram.to de-
tenido, y sus s.res el corrg.te S.s cavalleros cap.s sin percivir lo que tan justa-
mente deven haver, y para que tenga efecto lo aq.do la ciu.d de con-
form.d que el pres.te secretario se pase recado cortesano al d.r
correx.or de parte de la ciu.d manifestando a su s.ria el referido li-
bram.to para que su s.ria haga se pague a mis ses. Cap.s promptamente y
que no se les siga el perju.o que se les esta experimentando

Salarios per-
sonales de el a.o de
1740

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Y respecto de la detencion que a resultado en el pago de dho libra-
miento en cuio tpo aceptado por mayor.mo depos.º de Valencia
no de Atamo contra q.n se despacho a q.d tocan asimismo se en-
cuenta con el may.mo presente notandose a continuacion de dho libra-
miento y lo que resultare de el expresado recado el presen.te de su o-
de q.ta da cuenta en el primer ayuntam.to =

Dia XXIII de Junio — Tocó el cargo de fieles Dia XXIII del mes de Junio prox.mo benidero
a los señores D. Juan Pedro Amador y D.n Manuel Braceros
a quienes tocan como es el consum.o substanzias y determinar
de todas las causas que por su efecto bengan a sus estrados durante
dho mes con conform.d de las cap.s de esta ciudad y costum.e observada
concuciamente y dhos señores lo aceptaron y juraron en la forma
acostumbrada

Y haviendose tratado diferentes cosas que se an ocurrido se fenecio dicho
este ayuntam.to y lo firmaron dhos señores conforme a la costumbre

Manuel de Molina — D. Luis Alphonso Brazeros Vol — Alonso del Barco

Juan Fran.co Garrido

En la Ciud.d de Betan.s en nueve de Junio año de mill sett.os quarenta y uno, haviendose zelebrado missa del Espiritu S.to y antecedido llamam.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayuntam.to ceremon. los S.res de la Ciud. Nos siguientes

El S.r D.n Manuel de Silua Figueroa Caro de la Cueza Corre.or desta Ciud.

D.n Luis Alphonso Brazeros Vol.s — D.n Tomas de Araujo Troncoso

D.n Juan Antonio de Aguirre — D.n Juan Rodrig.z Amador

y D.n Nicolas de Villa nueva — D.n Francisco Barona Camaño

Trataron la Ciud.d de haverse dado la combocatoria al commun de vecin.d para la nominacion de Procur.or del commun que le represente en todas sus causas por el año que a de cumplir Domingo de la SS.ma Trin.d del que viene de mill settecientos quarenta y dos, y no haver acudido vez.o a dar su boto para d.ha nominacion, y recaido este derecho y regalia en la Ciud.d haviendo conferen.do s/d.a aq. de confirm.d se de llamam.to p.a el Lunes prox.mo venidero a fin de hacer la nominacion de Procur.or Sindico del com.n atendiendo a la falta que hace esta persona p.a los casos y cosas que pueden ocurrir al commun.

Y haviendose decretado dichos S.res lo que votaron, se fenecio y resolvio este ag.to y lo firmaron d.hos S.res conforme a acuerdo.

Don Man.l de Silva Figueroa — D.n Luis Alphonso Brazeros Vol — D.n Juan Ant.o de Aguirre

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✝

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO

Ayunt.o 15 de Junio

En la Ciud. de Plas.a en quinze de Junio de mill
Setez.s y quarenta y uno hav.dos prezedido
llamam.to ante diem y zelebradose missa del
Spiritu S.to se iuntaron en sus Casas consistoria-
les a zelebrar Ayuntam.to Sos. como lo an
de uso y costumbre a son de Camp.na tañi-
da los s.s y Justi.a Reg.to de ella sig.tes =

El s.r d.n Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega
Cav.o del Orn de Santiago Cap.n de Cav.os Corazas Correx.or
y Superintend.te de Rent.s R.s y Sexud.r de mill.s de ella =

El s.r d.n Luis Alphonso Bravo — s.r d.n Thomas Ant.o de Araujo
El s.r d.n Ju.o de Aguilar — s.r d.n Thomas de Villa Nueva
El s.r d.n Pedro Calderon — s.r d.n Man.l Joachin Bravo
El s.r d.n Alonso Ruiz Valcarcel — s.r d.n Alonso Fern.z del Barco
El s.r d.n Fran.co Nieto — s.r d.n Fran.co Barona
El s.r d.n Ju.o Ant.o de Sosa — s.r d.n Ju.o R.z Arriador

La Ciud. Aviendo reconozido los llamam.tos que son
de Remedios =

Llamam.tos Los Corrientes de Ayuntam.to de la M.N. y M.
Leal Ciud. de Plas.a den llamam.to a todos m.s Cav.os

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rex.es p.a que mañana Juebes quinze del corr.te
a las ocho oras de ella se Junten en sus casas
Consistoriales â Zelebrar Ayuntam.to Solemn.e
en que ademas de lo â ello tocante, se â de nom
brar Procur.or Sindico del Comun de Vezinos
de esta Ciud.d por el a.o que ha de cumplir Dom.o
de la S.ma Trinidad del que viene de mill se
tez.s y quarenta y dos por no haverlo echo
el Comun de dhos Vez.os en el dia asignado
y Combocatoria que p.a ello precedio y dhos Rex.s
lo cumplan que ansi es su orn y mandato del S.or
Corr.or D.r Plaz.a Z.a Junio catorze de mill setez.s
y quarenta y uno = Juan Fran.co Garrido —

El de Coronado

Llamam.to dado p.r Ju.s flores Coronado Criado de
V.S.ª = S.r D.n Luis Alphonso Braz.os en persona = S.r
D.n Juan de Quiros en pers.a = S.r D.n Juan Rodrig.z Hina
dor en casa = S.r D.n Man.l Braz.os en pers.a = S.r
D.n Blas Rod.z Cau.ro en casa = S.r D.n Juan Antonio
de Sosa en casa = Criado de V.S. Juan flores
Coronado =

El de Reyes

Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de V.S.
S.r D.n Joseph de Campo en pers.a = S.r Conde de la
oliva en pers.a = S.r D.n Thomas de Arauxo en pers.a
S.r D.n Thomas de V.a Nueva en pers.a = S.r D.n Nico
las de V.a Nueva en pers.a = S.r D.n Jos.e de Aguilera
en pers.a = S.r D.n Fran.co Nieto en pers.a = S.r D.n Alonso
Luis en pers.a = S.r D.n Franc.co Barona en pers.a = S.r
D.n Alonso del Barco en pers.a = Criado de V.S. Melchor
de los Reyes

Nombram.to de Procur.or del Comun

Teniendo la Ciud.d pres.te lo Acordado en el

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Ayuntam.to proc.mo Y conferenziado manudam.to en el asumpto que incluie el llamam.to premisso acc.da de conform.d nombra[illegible] mo nombra a D.n Gabr.l Lopez vez.no desta Ciu.d por Procur.r Sindico Gral del Comun de vez.s della por el añ.o que ha de cumplir p.r d.a de la S.ma Trinidad del añ.o prox.mo de mill setez.s y quarenta y dos respecto no haverlo echo el Comun sin embargo de la combocattoria que precedio y haver recaido estta regalia y nombram.to en este Consistorio y se le haga saver para que cumpla con la obligazion de dho empleo azeptando y jurando en forma como se requiere ===

Entrada — Entro el S.r D.n Blas R.o Cavallero ———

Y haviendose dado curso a diferentt.s expedientes que ocurrieron se disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos s.res conforme a la costumbre ===

Alonso Sainz del Barco

Blas Rex

Don Man.l de Silva y Figueroa

D.n Luis Alphonso Brazeros Vol

Juan Franz.co Jurado

H.o 22 de Junio

Ontaceu.. de Ltau.a encuentro de Junio año de mill setez.s

quarenta y uno, haviendose zelebrado missa de espiritu sto. se junta-
ron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar el a-
iuntamiento ordinario como acostumbran los Sres. de el, cavalleros,

Rexs. es ter sigs.

el Sr. Dn. Manuel de Isita figueroa Caro de Lanza Cavallero del havito
de Stiago correxor. desta ciud. de Plasa. y su ptdo. &a.=

Dn. Luis Alphonso Bracam. Dvl. — Dn. Juan Ygnacio de Quiros —
Dn. Ygnacio de Aguilera — Dn. Thomas Anto. de Arauzo —
Dn. Alonso Nz. Mdo. Coral — Dn. Manuel Joachin Bracam. —
Dn. Francisco nieto de Cepda. — Dn. Alonso Fz. de Varro —
Dn. Juan Anto. Aguirre — Dn. Francisco Barrenacamas —
Dn. Nicolas de Villanueva —

Eleccion de / el medico bern. — Noticiosa la ciud. de que el Licdo. que tiene conducido Dn. Juan Ver-
nal medico que fue de camara desta ciud. Sres. que se le acaba de cumplir
lo estipulado en la escra. que se otorgo para el dho. su ministerio se halla
vacando a prueba siendo como es indispensable de que la ciud. nombre
sus cav. comisarios que por su parte soliciten todos los medios suficientes
de los que asistieron a la ciud. para tomar la deliberacion de traer nuevo
medico y para que se efectuen todas las diligencias que conduzgan a dho.
la ciud. nombra a los Sres. Dn. Juan Anto. de aguirre y Rojas y
Dn. Nicolas de Villana. su Cavall. Procor. mayor gl. de cuio celo y actividad
fia la ciud. el desempeño desta dependencia —

el Sr. Dn. Luis Alphonso Bracamonte y el Sr. Dn. Ygnacio de
aguilera dixeron en su voto no se conforman en lo acordado y mas
para que la ciud. — Henriquita dixo — la ciud. se cumpla lo resuelto=

Pase de comn. — licencia se admite en la ciud. el memorial que presenta Gabriel Lopz.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS E QVARENTA Y VNO.

notario de la audiª. eccª. desta ciu. exonerandose de seruir el cargo de procurador sindico del commun de un año desta ciu. que el año que a de cumplir domingo de la ss.ma trin.d de que viene de mill sett.os quarenta y dos atten.do a los motiuos que expone, y aq. la ciu.d hauerle escusado que este año a lo dicho, que suplica al s.r correg.r se sirua su s.ria mandar dar llamam.to de el ayuntam.to prax. ordin.mo en que se nombre procud.r del commun por el dho año, y su s.ria tomando ...=

Del S.r cad.o del d.r Monrroy —

listedia se auido en la ciu.d la carta que se remite a este consistorio del s.r d.r Pablo fern.do de Becerra y monrroy cau.o del horden de alcantª. correg.r que a sido desta ciu.d y lo es actual de la de [illegible] sollicitando la satisfaccion de lo que parece se le resta a deuer del salario que adeudó en el tpo que su s.ria obtubo el empleo de tal ciu.d correg.r y conferenciado la ciu.d acordó commeter como commette esta instancia a los cau.os com.os hacedores de rentas de sus props. para que liquidandose esta q.ta concern.te de [illegible] satisfho se pague a su s.ria lo que lex.ma mente resultare deuersele —

Dr cent.on —

y se responda que los cau.os com.os de cartas a dho correg.r su s.ria =

Que se hau. dictado difer.tes leyes oy que ocurrieron, se fenecio y disoluio este ay.to y lo firmaron dhos s.res conforme al acuerdo =

Don Man.l de silva Figueroa

D.n Luis Brazero

S. D.n Ant.o de Aguayo y sosa

Juan Fran.co Garrido

En la ciud.d de Plasencia en veinte y siete de Junio año de mill seiscientos quarenta y uno, haviendose juntado la ciud.d a una palabra de mandato del S.r correg.or en sus casas consistoriales, concurrieron los s.res de la ciud. cavalleros Reg.es sig.tes

El S.r D.n Manuel de Silva figueroa Lasso de la Vega cav.o de la hor.n de Santiago, cap.n de cav.os coraças Correg.or de la ciud.d

D.n Luis Alphonso de Bracamos

D.n Thomas de Villanueva

D.n Francisco Nieto de Zep.da

D.n Alonso Fr.z del Barco

D.n Juan Ant.o de Aguirre y Soria

D.n Francisco Barona camacho

En esta se a juntado la ciud.d a una palabra, y se a visto una carta q.e escrive el guardam.r de sus montes y pinares, al S.r D.n Francisco Nieto de Zepeda, uno de los cavalleros com.os nombrados, noticiando a su S.ria que en la quenta de Navalmoral se a metido un Relig.o de nro P.e san Fran.co observante a juntar una porcion de madera aserrada de quartones y chilla, para conducirla a la obra del Duque, luego que se halle en disposicion, almacenandola en la casa de Andres Ss. vecino de dho lug.a, quien parece cuida de su Recogim.to, pretendido q.e la ciud.d ayuda q.e suplicar como suplica al s.r correg.or se sirva su m.d mandar se despache el correg.te exsorcitorio al alc.de de la ciud.a de Naval moral afin de justificar el hecho del corte de madera, y su aprehension, depositandola en pers.a abonada, a disposicion de la ciud.d y asimismo se aseguren las de los taladores, y demas comprehendidos, en el venefi-cio [illegible] en el corte de dha madera, y embargandoles sus bienes y depositandolos en la misma conform.d pidiendose por p.on en n.e de la ciud.d por su Procur.or de camara; y lo demas que conduzga

45

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Y para el mayor logro y consecucion de lo referido = en esta conform.d se fenecio y disolvio este Ayuntamiento y lo firmaron sus s.rias conforme a la costum.e

D.n Man.l de Villa Herrera

D. Luis Alphonso Braceros Vol.

Alonso del Barco

Juan Fran.co Garrido

Ayto. 30 de junio.

En la ciud.d de Plasen.a en treinta de junio año de mill setez.tos y quar.ta y uno haviendose zelebrado missa de espiritu s.to y precedido llamam.to de antediem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayunt.o ordin.o los s.res de la ciu.d los s.res sig.tes =

El S.r d.n Manuel de Villaherrera Tasso de la Vega

D.n Luis Alphonso Braceros
D.n Ygnacio de Aguilera
D.n Alonso Ruiz de [illegible]
D.n Fran.co Nieto
D.n Juan Ant.o de Aguirre

D.n Joseph de Campo y Plata
D.n Thomas de V.a nueva
D.n Juan de Ortiz [illegible]
D.n Manuel Braceros
D.n Blas de Ortiz Cavallero
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Fran.co de Baraona Camargo

La ciu.d mandó se insertaran los llamamientos del thenor siguiente

Llamamiento — los porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C.
den llamam.to a todos sus caualleros R.es para que mañana lu-
nes treinta de corr.te a las ocho horas della se junten en sus casas con-
sistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o por ser fuerça el
pres.te y señalado de eletta y elegir may.mo y dip.dos de Alh.a por
el año que a de cumplir dia de S. Juan de junio de mill seis.os quar.ta
y dos conforme a lo dispuesto por su fundacion — y para nombrar may.mos
de los hospitales y demas hobras pias de que d.ha M. N. C. es unico
Patrono por el mismo año — y tambien para nombrar pror. sindico
gen.l del commun por el año que a de cumplir domingo de la s.ma trin.d de
prox.me benidero de mill seis.os quarenta y dos, q. no hauerlo efectuado
el commun de su d.o sin embargo de la combocatoria que precedio y asimismo
para uer la R.l cedula de S. M. (que Dios g.e) despachada en caueza de
Juan de Chocas uecino desta ciu.d para seruir un ofiçio de pror. del numero
della que le perteneçe y pos.on que solicita tomar y demas que ocurra y d.hos
R.es lo cumplan que asi es horden y mandato del s.r corr.or s.r Plas.a Junio ve.te
y nueve de mill seis.os quarenta y uno — Juan Francisco Garrido — —

Ll.to Coronado — Llamam.to dado por Juan Flores Coronado port.o jurado de V.S. —
V. S.r D.n Luis Alphonso Bracamos en casa — V. S.r D. Juan de Quiros en casa —
V. S.r D.n Juan Rodrig.z Arm.to en casa — V. S.r D. Mar.n Bracamos empers.a — S.r
D.n Blas Rodrig.z cauallero en casa — V. S.r D. Juan Antonio de Sosa empers.a —
Jurado de V.S. — Juan Flores Coronado — — —

Ll.to de Reyes — Llamam.to dado p. Melchor de los Reyes portero jurado de V.S. — V. S.r
D.n Joseph de Campo en casa — V. conde de la Oliua ausente — V. S.r D. Thomas de
Araujo en casa — V. S.r D.n Thomas de Villanueva empers.a — V. S. D. Nicolas de
Villanueva empers.a — V. S.r D.n Ygnacio Aguilera empers.a — V. S.r D.n Francisco Barona

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

R.l titulo de procur.or encaueçado Jullian chozas

camacho en casa - D. Alonso Diaz empers.a - D. D.n francisco nieto em
pers.a - D. D.n Alonso de Varco en casa - criado de D. Melchor de Mier
letra de a quien en la qual un R.l titulo de S. M. (que Dios g.de) fir
mado de su R.l mano expedido en favor de Jullian de chozas vecino desta villa
para la defensa del oficio de procurador que obtubo Martin de Moyano, que en
la qual se inserta en este libro cuyo thenor dice así ———

D.n Phelipe por la grazia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Si
zilias de Jerusalem de Navarra de Grana
da, de Toledo de Valenzia de Galizia, de
Mallorca de Sevilla de Cerdeña, de Cordova
de Corzega de Murzia de Jaen de los Al
garues de Algezera de Jibraltar de las Is
las de Canaria, de las Indias orientales, y
occidentales, Islas, y tierra firme del Mar
Occeano, Archiduque de Austria Duque de
Borgoña de Bravante, y Milan, Conde de
Abspurg de Flandes Tirol y Barzelona Se
ñor de Vizcaia, y de Molina &c.a Por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quando por Despacho de Diez y Siete de febrero de mill setezientos y Diez y Sei hize merzed a Manuel Garzia Moyano de darle titulo de Procurador del numero dela Ciudad de Plazenzia en lugar de Pedro Ysnardo Cruel perpetuo por Juro de Heredad, y Con otras Calidades, y Condiziones enel dicho titulo declaradas segun mas largo enel a que me Refiero se Contiene. Y aora por parte de Vos Julian de Chozas me a sido echa Relazion que por escritura que otorgo el menzionado Manuel Garzia Moyano Juntamente Con Theresa de Cuella, y Sande su muger enla dicha Ciudad en Veynte y Siete de Junio de mill Setezientos Veynte y ocho ante Juan Fran.co Garrido mi escrivano Renunziaron el expresado ofizio en favor dela memoria que Doto y fundo Doña Geronima de la Cadena a quien perteneziera, y en su nombre a Dn Agustin Collantes y Aragon como su Administrador, quien Compareziò ante el Señor Provisor dela dicha Ziudad del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

03

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Hazencia Representando la ninguna Utilidad que havia tenido el Referido oficio a la Zitada memoria en los Arrendamientos que Se havian echo del y que Se seguiria Conozida Utilidad en la Venta del, y Emplear Su Valor en otra finca ó imponerle a Zenso, y pidio Se diese la Providenzia que fuere mas en beneficio de la Referida Memoria, En Cuia Vista Se mando poner testimonio de la Compra del dicho oficio, y Su prezio, y lo que Constaua de las quentas de los arrendamientos del Y asi mismo Se mando que el Zitado Administrador hiziese Ynformazion de la Utilidad que Se seguiria de la Venta, y enagenazion del expresado oficio; Y en Vista de ella Se mando tasar, y Sacar al Pregon por los terminos del Derecho. Y en treinta de Henero pasado de [illegible]

Se Remato en Voz el dicho oficio en la [illegible] mill Reales de Vellon de Su Tasa con Dichas Calidades y Condiziones [illegible]

Consta por la Citada Escriptura de Renunzia
y testimonio en Relazion del Ofizio Remate
y autos Judiziales que con otros Papeles en
el mi Consejo dela Camara fueron presen
tados suplicandome que en su Conformidad
sea servido de daros titulo del dicho
ofizio ó como la mi merced fuere, Y yo
lo he tenido por bien, y por la presente mi
Voluntad es que aora, y de aqui ade
lante Vos el dicho Julian de Chozas seais
Procurador del numero dela dicha Ciudad
de Plasencia en lugar del dicho Manuel
Garcia Moyano, y que tengais este ofizio co
mo el lo tenia por Juro de heredad perpetuamen
te para siempre Jamas, y con las de
mas grazias Condiciones, y preheminenzias
Contenidas, y Declaradas en una Zedu
la del señor Rey Dn Phelipe Quarto
que sea en gloria de quinze de Noviem
bre de mill seiscientos, y quarenta y quatro
por donde hizo esta merzed a Franzisco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y VNO.

Rodriguez que entonzes le tenia, la qual mando se entienda con Nos, y con las demas personas q. adelante subcedieron en el dho oficio. Y que como tal Procurador podais tratar, seguir, y entender en todos, y quales quier Pleitos Causas y negozios assi Civiles, como Criminales que se tratan y trataren, penden, y pendieren en qualquier manera en los Tribunales y Juzgados Eclesiasticos y seglares que ay y hubiere en la dicha Ziudad p.a que os fuere dado, y tubieredes Poder de las partes a quien los tales Pleitos tocaren no queriendolos ellos seguir p.r sus mismas personas segun que lo hizo el dho Pedro Ygnacio Curiel, y lo hazen, y pueden hazer los otros Procuradores que han sido y son del numero de la dha Ciu.d Y mando al Conzejo Justizia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos della q. luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos [illegible] Reciban de Vos en [illegible] en su Ayuntamiento [illegible] el Juram.to y Solemnidad acostumbrado, y el que [illegible] de otra manera os deven [illegible] asi hecho [illegible] sion del dho oficio y os tengan [illegible]

gan q̃ Proc.d del numero dela dha Ciu.d y el Vso, y
vsen con Vos en todo lo ael Concerniente, y os guarden
y hagan guardar todas las onrras grazias merzedes
franquezas libertades, Exempziones, preheminenzias
prerrogatiuas e ynmunidades, y todas las otras Cosas
q̃ p.r razon del dho oficio deueis hauer y gozar, y os
deuen ser guardadas, y os recurran, y hagan recurrir
con todos los Dros, y salarios ael anexos, y per-
tenezientes, segun se vso guardo, y recudio asi a vu-
estro antezesor como a cada vno delos otros
Proc.es del numero que han sido y son dela dha
Ciudad, todo bien, y Cumplida m.te sin faltar
Cosa alguna que en ello ni en parte dello impedi-
mento alguno os no pongan ni consientan poner q̃
yo desde agora os recivo, y he p.r recivido al
dho oficio y os doy facultad p.a le vsar, y exercer
caso que por los referidos o alguno dellos ael no
seais admitido. Y Declaro q̃ p.r lo que toca ala perpe-
tuidad deste oficio sean pagado el Dro dela media ana-
ta, que importo settezientos, y dos mrs de vellon; los
trezientos y Sinq.ta y vno dellos q̃ tocaron ala dha
memoria p.r [illegible], y los trezientos Sinq.ta y vno
restantes a vos q̃ la teneis, el qual han de pagar con-
forme a reglas del dicho Derecho todos los sub-
zesores en este oficio p.r razon dela Citada perpetui-
dad a q̃ solo esta sugetto: Dado en Aranjuez
a quatro de Junio de mil setezientos quarenta
y vno = Yo el Rey = Yo D.n Fran.co Xauier de
Morales Velasco S.rio del Rey nro S.r le hize escriuir q̃

ES 10148 AMP 01.01.01.001

PHILIPPUS V D G HISPANIAR REX

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Sem.te = Ses.s = D. Mig.l Fnz Rumella = Al.de de Chanzeller maior = Don Miguel Fernandez Rumella = Dn Andres Gonzalez de Baraa = Don Joseph de Bustamante y Loyola. Rubricado.

En vista la cu.d y de la fianza otorgada en los v.te y ocho del corr.te ante Dn Juan francisco Garrido ess.no del n.o y de Ayuntam.to de la ser cera y t.te de valor del oficio de proc.r que enuncia dicho titulo el q. tomó en sus manos beso y puso sobre su caveza y obedecio con el respecto devido como tal carta y titulo de su Rey y s.r nat.l y su cumplim.to acordó de conform.d que en el ess.on de la menciona.do Real titulo y facultad que por el se concede a Jullian de chozas precediendo el Juramento, y solemn.d acostumbrado se le de la poss.on de dicho oficio de Procur.r de causas del numero desta ciu.d en la forma que se acostumbra y en su conform.d hau.do entrado en su sala capit.r y Recivido le y hecho el Juram.to acostumbrado de defender el miste.o de la pureza de la inmaculada concepcion de la virg.n maria n.ra s.ra defender de balde los pobres de solem. guardar y cumplir lo dispuesto por dho Real titulo leies y pragmaticas destos Reynos quanto al uso de dicho oficio, sus aranzeles y emolumentos y para ello ser preciso darla la poss.on nombra la ciu.d a los s.res cav.s fieles exec.s de mes para que practiq.n esta dilig.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cathedra de auiro en la ciudad en conformidad de llamam.to premiero, diferentes memoriales dados por algunas pers.as pretendiendo la nominacion de May.mos de las obras pias de que era su es Unico patrono assi lo conveni.te al ossi.o de n.ra señora de amor mandada se acu.e sensiera en este libro, el Mem.l de thenor sig.te ———

Mem.l de los p.s de la M.d ——

Demuestra del Memorial premiero, haviendo conferenciado la,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mar...

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Lud. acordo por maior parte nombrar como Nombra a Bernar
dino Perez de Mohedas vecino desta ciud. por mayordomo y admin.or de las
Rentas y efectos pertenecientes al hospital de nuestra S.ra de la miser.a de
que es unico patrono este Ayuntam.to por el año que a de cumplir dia
del s.or san Juan deste presente de mill sete. quarenta y dos, con el salario
acostumbrado y que an gozado sus antecesores dandosele como se le da todas las
facultades y poder y demas que p.a dho se requiere p.a la adm.on beneficio y co-
branca de las Rentas de dho. y sus efectos, con tal que primero y
ante todas Cosas que se ponga al dicho Referido en poss.on cuide de dar fianzas
legas llanas y abonadas, a satisfaccion de la ciud.d y se le haga saver =

lo hiço saver a Ber
nardino perez
de moedas

Hosp.l de la Cruz
y canena

Entendido la ciud.d por dos memoriales que presenta Joseph Ca-
ñedo vez.o de camara, no haver podido el contador de turno le-
vaquar las q.tas que corresponden a D.n Juan Alfonso pavas pasados de las
Rentas vacantes y pertenecientes an p.a el osp.l de la cruz con p.a vacane
na a causa de la indisp.on que padece dho contad.or teniendo la bonan-
dores en el estado en que su accidente le pusso, solicitando se
le confiera p.a la ciud.d la admin.on de una y otra obrap.a p.a el año
que a de cumplir dia del s.or Juan deste presente de mill sete.os quarenta
y dos, vajo de la oblig.on de afianzar a satisfaccion de la ciud.d

y conferenciado la ciud. acuerda de conformid. que el pretendiente solicite se liquiden y fenezcan una y otra quenta y se pongan en limpio, con los alcances que resultasen, y poder la ciud. con conocim.to resolver lo conven.te En esta materia, y en el interin continue en una y otra adm.on y para que no falte pers.a en todo lo que pueda ocurrir, y se haga saver al enunciado Joseph Garrido ===

Mem.a de los toledos — La Ciudad usando de las facultades que como Patrono de la buena mem.a que fundaron los S.res Pedro y Salv.r de Toledo y Catha lina de Bueno, le competen, nombrava y nombro por Mayordomo de las Rentas y efectos de d.ha mem.a a D. Domingo Goncalez Salles ma[illegible] [illegible] otorgandose la ss.ra digo [illegible] de esta ciud. baxo de la obligacion y fianza que deve ofrecer a satisfaccion de la ciud. la que [illegible] gasse el primer Requerim.to siendo esta nominacion por el año que ha de cumplir S.n Juan del proximo benidero de mill setecientos quarenta y dos con el salario acostumbrado y que an gozado sus antecesores dan dosele como se le dan las facultades por derecho necesarias que para d.ha adm.on benefisio y cobranza es necesario, y se le haga saver ===

Mem.a de los canos — La ciud. theniendo presente que las Rentas y efectos pertenec.tes a la memoria de los canos, de que es unico Patrono este consistorio, no alcanzan a cubrir la carga que anualmente por la fundacion esta señalada a D. Juan de Vargas Cuenca, mirando a su mejor

augmento conservacion y aumentar el caudal de adm.dr nombrava y
nombro de conformidad al enunciado D. Juan de Vargas coron.
q.e adm.dr de las rentas de d.a memoria por el año que a de
cumplir dia de S.n Juan de el año que viene de mil setecientos y
quarenta y dos, y para su inteligencia y observancia se le
haga saver al susso referido

Carta al S.r Obispo.

Tavo en vista de la carta que escrive a este Consistorio el Ill.mo S.r
D.n Pedro Davila y Cardenas, obispo de esta Diocesis condescendiendo a
en la suplica que por parte se le hico de empeño de los mill y quin.tos y
ps. para la solucion del pleyto pendiente en la R.l chan.a de Vall.d
con la Ab.a de Candaleda de la santa de S.n Bernardo, acordo de conform.d
que se le escrivan con de cartas se escriva la correspond.te de gracias y demas que para
llevar entend.do

S.r Procurad.r de commun

La Ciudad en conformidad de lo prevenido en el ter
cer punto del llamam.to precisso sobre nominacion de procurad.r
sindico de commun, q.e el año que a de cumplir Domingo de la
santissima Trinidad del prox.mo beniente de mill setecientos y qua-
renta y dos; haviendo conferenciado acuerda se suspenda la
nominacion referida hasta el ayuntamiento proximo venide
ro por no venir apercividos los cavalleros Capp.es de persona que
lo pueda servir, y ser bastante satisfaz.n; y suplica tamvi.en ad

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y VNO.

Y el Concejo lo estima assi y mandar se dé llamamiento para ello, y assi la ciudad lo mandó assi ===

Cavalleros fieles executores del mes de Julio.

Tocó el cargo de fieles executores el mes de proximo de Julio deste año a los señores Don Blas Rodriguez cavallero y Don Francisco Barona cavalleros regidores perpetuos, por averse escusado el señor Don Alonso Fernandez de Varco y Zavega, y haverse assi mandado esta ciudad, a los quales la ciudad les commetio el conocimiento, substanciacion y determinacion de todas las causas que por apellacion vengan a la ciudad durante el mes, acompañandose con el Alcalde Real y el Assessor para los casos y cosas que se ofrezcan, conforme a la costumbre immemorial que la ciudad tiene, y dichos señores aceptaron y juraron en la forma ordinaria ===

Y por haverse decretado diferentes cosas que ocurrieron se fenecio y disolvio este ayuntamiento y firmaron dichos señores conforme a la costumbre ===

Don Manuel de Silva y Figueroa

Don Luis Alphonso Brazero Rol

Juan Nieto de Zepeda

Juan Ramz Sandoval

Cabildo ordinario 3 de Julio.

En la ciudad de Plasencia en tres de Julio año de mill setecientos quarenta y uno, haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron a son de campana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para tanida en sus casas Consistoriales a Zelebrar ayun-
tam.to de hordin.o como acostumbran los s.res Cavalleros R.es

S.r D.n Manuel de Sotua Figueroa Tasso de Lanuza Cavallero del havito
de S.n tiago, capitan de cavallos coraças Correg.dor y super.te de Rentas R.s de esta ciu.d de
Plasencia y su P.do &.a =

D.n Luis Alphonsso Braceros Vot. | D.n Joseph de Campo y Otura
D.n Ignacio de Aguilera y Guevara | D.n Juan Ignacio de Quiros
D.n Pedro Pablo Calderon Conde de la Oliva | D.n Thomas Antonio de Arauzo
D.n Alonso Rr.z V.a lobos | D.n Juan Rodriguez Amador
D.n Juan Ant.o de Aguirre | D.n Alonso Fr.z del Vasco y Lanuza
D.n Nicolas de V.a nueva y Monroio | D.n Francisco Barona Camar.
D.n Francisco Nieto de Cepeda | D.n Manuel Joachin B.ros

Los cav.ros a q.n se da seinsertaran los llamam.tos en este libro y su tenor es
el sig.te

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C.
den llamam.to a todos sus cav.ros R.es para q.e mañana lunes deste corr.te
a las ocho oras della se junten en sus casas consistoriales a Zelebrar
Ayuntam.to de hordin.o para providenciar el ss.o subministrado en
Raciones para las tropas y su manutenz. y para lo demas q.e
en adelante se ofrezca y dhos s.res lo cumplan por lo que se interesa
el servi.o de S.M. pena de quatro ducados aplicados a ornamen-
tos de la capilla para lo qual los porteros llevaran a dhos cav.ros
cap.es en persona o a la mas inmediata en su casa y quando apare-
zcar lo referido a las doze oras de la mañana deste dia y ser
[illegible] Plas.a Julio dos de mill sete.s quar.ta
mandato del s.r Correg.dor
Luno = Juan Fran.co Garrido

ES.10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

llamam.n dado por Juan flores coronado Criado de V.S. — D.
D.n Luis Alphonsso Braceros Reg.or emperi.a — D. D.n Juan Ygnacio
de quiros maldonado emperi.a — D. D.n Juan Rodrig.z armador
emperi.a — D. D.n Manuel Joachin Braceros emperi.a — D. D.n Blas
Rodrig.z cavallero aux.e — D. D.n Juan Antonio de sosa y aguirre em
peri.a criado de V.S. Juan flores Coronado ————

Ll. de Mier — llamam.to dado p.r Melchor de los Reyes criado de V.S. — D. D.n
Joseph del campo emperi.a — D. conde de ladrua emperi.a — D. D.n
Antonio araujo emperi.a — D. D.n Tomas de V.a nueva emperi.a — D.
D.n Nicolas de V.a nueva — emperi.a — D. D.n Ygnacio aguilera emperi.a —
D. D.n francisco Baraona emperi.a — D. D.n Alonsso Ruiz emperi.a — D.
D.n francisco nieto emperi.a — D. D.n Alonsso de Varco emperi.a criado
de V.S. Melchor de los Reyes ————

D.n Luis Alphonsso Braceros Cav.do oydo y entend.do el llamam.to da
do q.e el S.r correx.dor y la conferencia que sobre su asumpto acordo hav.se
reservado antes el S.r D.n Luis, y oida la diversidad de botos a Nuestra
do de la referida conferencia deseando el maior acierto pide y su
plica al S.r corregidor que respecto hacemem.n que q.e S.M. que Dios g.e
su tribun.l o ministros sean expedido diferentes ordenes para pro
videnciar en el asumpto que menciona el llamam.to socorro de las
raciones de pan y los soldados que transitasen en esta ciu.d y Zevada
p.a los cavallos y el modo de su reintegracion. Y asimismo haceme
moria que siendo Corregidor desta ciu.d el S.r D.n Mathias crespo;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Haviendo de venir a esta ciu.d una partid.a de cavalleria para cuio so-
corro de Naciones que van expresadas se expidieron ordenes de S.M.
las que se trasferon a la ciu.d y en su vista providencio; y de su asumpto co-
mo constara de este libro, se traigan a la ciu.d para en vista de uno y otro
poder dar su voto, con el maior arreglo para que tenga la mas
puntual observancia y cumplim.to lo mandado por S.M. (que Dios g.de) y ass.i
dise le dé por testimonio lo que lleva expresado.=

Y todos los demas Cav.ros cap.res Acordaron que para que la Arm.da
se mantenga con la devida facilidad y promptitud de lo que tenga
suplido del trigo della para socorro de las tropas de cav.ria y Infant.ria
que aian estado o transitado en esta ciu.d y se aia sacado en virt.d de ss.as
del S.r correg.r se haga saver al may.mo de Arm.a las junte y lleve
a la posada de su m.d en el dia y hora que se le asignare para que
con asistencia de los cavalleros com.ros se liquide su imp.te
y asi liquidada d.hos s.res com.ros den quenta a la ciu.d para que por
mano de pres.s su m.d se forme el testim.o correspond.te y se ocurra con el
al S.r Yntendente o proveedor o persona a cuio cargo corra su satis-
facion, y para que se consiga, otorgando la ciu.d el poder necesario q.e ello
y req.ca a d.ho S.r correg.r se sirva como lo tiene su m.d ofrecido coadyuvar esta
solicitud interponiendo q.e ello sus autorizados oficios, que esto se enca-
enda q.e avra y imperd.s de lo que resultare de las r.s ordenes, expedidas
o que en adelante se expidieren;=

Y el S.r correg.r en vista de lo referido q.e el S.r D.n Luis y q.e esta ciu.d
dice que desde q.e tomo pos.on de su corregim.to hallo en practica

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

presento por el cavallero su antecesor sacar el pan q. las partidas que an transitado de esta ciu.d de la Villa y asimismo el propio escrito, en sacar trigo de ella y cevada para la manutencion de los Cavallos de las tropas de S.M. en virtud de los [illegible]rios que an conducido el cavallero comm.o de g.a de estas provincias y tropas que an transitado asi de estas provincias como de Castilla, y an venido a esta ciu.d y que por no haver labradores en esta ciu.d que puedan llevar la carga de sacar el pan y cevada, para la manutencion de las tropas, se vale de q. tomar prompto de el trigo de la villa para cumplir con las ordenes que se le mandan pues no ay en esta ciu.d labrador q. se le pueda sacar una fan.a de cevada, ni aunque quisiera dar el pan de las panaderas ni sacar la cevada aunque la hubiera, no tiene la ciu.d caudales para pagarlo, y que aviendo representado a esta ciu.d muchas veces que por no haver vecinos que puedan subministrar pan, cevada y paja, tiene la ciu.d providencia de comprar la cevada y paja para quando llegase el caso de necesitar de ella las tropas, y por no tener medios, esta ciu.d para nada, se vale como se valio su antecesor, de darles trigo de el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

50

var, y assimismo del dho expresado cargo en lugr de Zevada y
deseoso de cumplir con el servo de SMd y que las tropas no
se detengan avisado del dho cargo de la Mrna que es qto pueda
decir; y medios para no faltar al Rl servicio, de que
tomara su Exa termino cada qdo que se comunica. Y en qto
al termino pedido por el Sr. Dn Luis Alphonso Braceros
en vista de las ordenes, mandara su Exa lo que convenga. De
Y en esta conformd se fenecio y disolvio este Ayuntamto y lo firmaron
conforme a la costumbre

Don Manl de Silva y Figueroa

Dn Luis Alphonso Brazeros Vel

Alonso del Barco y la Vega

Por Ayuntamto
Juan Franco Garrido

Ayto 6 de Jullio

En la Ciudad de Plasa en seis de Jullio de mill setes y quarenta y uno haviendose
celebrado missa de Spiritu Sto se juntaron
en sus casas Consistoriales a son de campana
tañida como lo han de uso y costum
bre a celebrar Ayuntamiento ordinario

Veinte maravedis

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO

rio como tan de Dios y Consumbrados y Jue-
rmaz y tan. Reos y Jueces

El S.or D.n Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega
Cau.o del Havito de Santiago Cap.n de Cau.s Corazas Cor.l
Cor y Superintend.te de Rentas R.s y Serv.o de Millones
desta Ciud

D.n Jph. de Aguilera | D.n Thomas de Araujo
D.n Pedro Calderon | D.n Manuel Joachin Bravo
D.n Fran.co Nieto | D.n Blas Rodr.z Cavallero
D.n Nicolas de Alvar Nuñez | D.n Fran.co Barona

Este dia ha entrado en esta Sala Fran.co Co-
rrales es.no deste numero y a dicho notorio
a esta Ciud un auto del S.r Consejo Sup.mo
Zinco del Cons.o por el que se refiere que me-
diante se confirmar y estar mandado por
Real Provision de S. M. que Dios gue. y
de su Real y Supremo Consejo de Castilla
en Sala primera de Govierno sup.ca hecha a
Ins.a de la Ciud. proce.do a mercedes de Seteros y que
apenas que el Maravedi concedido a esta
Ciud Vellon y lug.es de su Suelo y tierra

y de que era siendo en virtud de la 55
Real facultad que le esta concedida se saca
ren seis mill ochoz.s setenta y seis R.s p.a el
Coste de los Reparos de que nesesita el
Puente del Cardenal y a cuia cant.d se
aum.to para en p.te del gastos y costas cau
sadas en las dilig.s veinte mill treinta y tres
quatro R.s que p.r otra Real Provision de
v.te y tres de oct.e del citado año se tubo de
a bien se sacasen del citado Arvitrio
y quitado fuese y se entendiese con la
Calidad de Reintegrar la Enunciada
Cantid.d a d.ho Arvitrio a cuio fin se manda
que esta Ciud.d sin dilac.n le proponga
a d.ho Real Cons.o el Arvitrio que tubiere
por mas Conven.te y menos gravoso con ex
presion de su import.e p.a que tenga efecto
la d.ha Reintegracion, Y que respecto
a haverse sacado de d.ho Arvitrio las ex
presadas Cantidades y hallarse deposi
tadas en [illegible] Arcas Vez.s de la Ciud.d
llegaua el caso de que esta Ciud.d luego sin
la menor dilac.n propusiese el referido
Arvitrio y demas que conviniere. Y en a
Vista sav.do consentido la Ciudad
y atendiendo al Corto num.o de sus
Capitulares que estan Concurriendo a este
Ayuntam.to Y ser dependien.tes de [illegible]

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

grauedad Sup.ca a la Ciud. al S.or Corre.or se
sirua mandar dar llamam.to p.a el dia y
otro que tubiere p.r Combeni.te p.a tratar y
resoluer en esta materia lo Combenien
te y que el R.mo P.e fr. Fran.co Canales forme
Testim.o de lo refer.do para que se tenga
presente el Conuento de d.hos RR. P.res
r.ones y auer espresado su S.ria se man
do dar d.ho llamam.to p.a el Lunes proxi.mo
llamanana que se conuocaran dentro del Conu.to =
llamados los s.res d.n Ju.o Amador d.n Al.o Ruiz y d.n Al.o del Ranco
La Ciud. Contemplando el atraso que pa
dece Bar.me Diaz Vez.no desta Ciud. thesore
ro que fue del Monte R.l de no hauer
traido el finiquito de la q.ta de su cargo
ocasionado de no hauer Pap.l p.a despa
char este expediente y p.a que se adelante
sin la menor demora Acordo Suplicar como
Sup.ca al S.or Corre.or se sirua man
dar que el Mayord.mo de Prop.s ponga
en poder de Ant.o de los Reyes su s.
vna mano de Pap.l de a diez quartos
Sugeto aquien p.r la Ciu.d a lo que queda o fuere dando
al tanto desde Hoy p.a su Resguardo
Con Recibo a Cont.a de qualquiera de sus

Entrada de
Pap.l Cal.da del
pendienzia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

Este dia se a Visto en la Jta el finiquito
que ha tenido Juan Matias Janer Vez.no
de dha Ciud. de haviendo dado la q.ta con pago del
Cargo de Receptor del Papel sellado que tubo
a Su Cargo un año que cumplio fin de
Diz.re del prox.mo de Settez.s y quarenta
que Aga da la Ciud. de Plasencia en este
libro y Su tenor es el sig.te

finiquito de la q.ta del Papel Sellado a el de 174.

M. P. S. D.n Ramon Antonio Perez del Ma
zo Vezino desta Corte = dize tiene presentada
la quenta del Papel Sellado de la Ciudad de
Plasencia en Virtud de Poder de D.n Juan Ma
thias Janer Marino Vez.no de dha Ciud. y Recep
tor que fue del expresado Pap.l el año pasa
do de mil Settezientos y quarenta; y ha
viendose Repartido a la mesa de D.n Genaro
Ibanez se halla fenezida sin que haia Reparo
alguno ni alcanze en pro ni encontra
Por todo lo qual = A V. A. Sup.co se sirva man
dar se de el finiquito Correspondiente
p.a el Resguardo del expresado Receptor
que espero Recivir de la gran Justi
zia de V. A. D.r Ramon Antonio
ficacion
Perez del Mazo =

S.es del Tribun.l
Ramirez Prada
Spinosa Ongalbur
Pesmas
Davila
Puente
Cañaveral
Levegui

Madrid Veinte y tres de Junio de mil
Settezientos y quarenta y uno = Infor
men los Contadores y despues el señor
fiscal =

✠

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y VNO.

Informe

El Lizdo Dn Ramon Antto Perez del Marco en virtud de poder de Dn Jul. Martina Yañez Mariño Rezeptor que fue de Admon del Papel Sellado dela Ciud de Plazª y su Partido el año pasado de mill settez. y quarenta presento en el tribun. de la Contaduria mayor de quentas de S. M. la de el valor que en el tubo el menzionado año que se le aparto pª tomar esta razon en Diez y veinte y uno deste mes; Y haviendose glosado y fenezido en ella el sigte dia veinte y dos Impte el Cargo que se le hizo Cinquenta y Zinq quentos tre mill y settenta y quatro mrs de vellon y la data la mma que le fue admitida la misma Cantidad Conforme a lo qual no resulto alcanze alguno a favor ni contra la Rl Hazda y quedo Pasada y concluida Sacados los cargos que dimanan de otras personas y notado su fenezimto en la Mesa de Mem. de Quentas Rs Madrid veinte y tres de Junio de mill settez. y quarenta y uno = Dn Josef Mario de Bustillo = Dn Agn Gutierrez de Rozuela = Registrado en la Mesa de mem. = Rubricado

Sres del tribun.
Ramirez
Espinosa-
Serna
Davila
Puenos
Carabera
Ledesma-
Prado-

El fiscal Dn Juan de Ybarra lo ha visto y no se le ofreze reparo en que el tribunal de se entregue este Informe a la parte para que le sirba de finiquito de su quenta Madrid veinte y seis de Junio de mill settez. quarenta y uno - Rubricado =

Madrid Veinte y seis de Junio de mill settez. y quarenta y uno = Entreguese a la parte pª que le sirva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tomose razon de este finiquito en la Conta.ria de renta.s R.s de esta Ciud =

de finiquito como lo dize el S.or fiscal y no tiene rubricado = Por m.do de los S.es del tribun.l de la Conta.ria ma. de Su Mag.d = D.n Pedro Joseph Castellanos Rotado ———— ———— ———— ————

El qual manda la Ciud.d se entregue a el S.r thesorero para su resguardo =

Para la casa que tiene el Hosp.l de la Stt.d en la Plaza mayor.

La Ciu.d en Vista de lo Representado por el S.or D.n Nicolas de Villanueva su Cav.ro Cap.r y Comisario del Hosp.l de n.ra S.ra de la Stt.d sobre hallarse sin morador la casa que tiene en la Plaza ma.r de esta Ciu.d y no hauer persona que la entre dar luego q.e ocupar do hasta S.n Juan del a.o prox.mo venidero de Settez.s quarenta y dos en el precio de trezientos R.s v.on respecto hallarse desarrendada y ser tp.o quebrado Reg.da de conformidad que p.r d.ho tp.o se arriende en los referidos trezientos R.s y cumplido y san.do de continuarse a por los trezientos y sesenta R.s en cada uno de los años subzesivos que la ocupe desauziandola en tp.o y en forma dandose testim.o de este Acuerdo a el Mayord.mo de d.ho Hospital p.a el cargo que se le deuera formar de esta Masa en las q.tas que deue dar =

La Ciu.d en Vista de la Relazion dada p.r el Mayord.mo actual de Prop.os de los gastos ocasionados en la festiuidad de Corpus y su octaua

Veinte maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y VNO.

Ate pres.te d.o Inventario q.e los Cau.les com.nes
ianos de dha festividad cuios Imp.te es el Ma
m.ll y seisz.s quarenta y seis R.s treinta y
tres mrs Vellon Ygg.e da de conform.d se des
pache libram.to a favor de dho Mayord.mo de
Prop.s de la expresada Cant.d Acompañan
dole dha Relaz.on Como Recado Justificati
uo de el Abonandosele en la datta de la q.ta
que deue dar de Su cargo

Con esta conform.d se fenecio y disolvio el Ayunta
m.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la costumbre

Don Man.l de Silva Figueroa

Mr Ju.o Rodrig.z Amador

Ygnacio de Aguilera y Limara

Ante mi
Andres Gomez
Escrivano

Cavildo ord.o 10 de Jullio

En la Ciud.d de Plas.a en diez dias de el mes de
Jullio de mill Settez.s y quarenta y vno años
precedido llamam.to ante diem se juntaron
en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayun.to
ram.te Cavildo ord.o los S.res Justicia y Regim.to

xos Rexidores siguientes

El S.or d.n Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega Cau.o del Orn. de Santiago Cap.n de Cavallos Coraças Correg.or y Superint.te de Rentas R.s y Servicio de mill.ones desta

Ciu.d — d.n Jos.e de Monteleon
d.n Pedro Calderon
d.n Juan Ant.o de Sosa — d.n Thomas Ant.o de Arauxo
d.n Alonso Ruiz Villalovos — d.n Blas Roz Cau.o
d.n Nicolas del V.a Nueva — d.n Fran.co de Barahona
d.n Fran.co Nieto de Tap.a

La Ciu.d haviendo de hazer los llamam.tos que fueron del thenor sig.te

Llamam.tos — Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y Leal Ciu.d den llamam.to a todos sus Cau.os Rex.es p.a que mañana lunes diez del corr.te a las ocho oras de ella se Junten en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to extraordin.o en que se ha de tener pres.te el Memorial pedido por dha M. N. Ciu.d p.a pedir al Consejo por los ocho mill R.s que sean sacado del que esta usando y Catheza en virtud de Real facultad y sean de servir p.a el reparo y composiz.on de la Puente del Cardenal. Y asimismo p.a ver la Justificaz.on que dha M. N. Ciu.d acordo traxesse Fran.co Roz Polome ag.r por suerte le toco el cargo de servir la Mayordomia de ~~Pl~~ Alhondiga y encargo y que de darsele por libre pasar a elegir otro que la sirva como tambien p.a ver las fianzas que ofrece Bernardino Perez de Moreda p.a servir la Mayordomia del Hospital de nra S.ra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

de la Mag.d y que se le admitta al uso della y estos SS.s lo cumplan que assi esta Acordado p.r dha M. N. Ciud. y ser mandato del S.or Correg.or de la [illegible] Julio nueve de mill setez.s quarenta y vno =

Juan Fran.co Garrido

Ll.o de Coronado. Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Criado de SS.s = S.r D.n Luis Alphonso Brasero Vol enfermo = S.r D.n Juan de Zurita en pers.a = S.r D.n Juan Rod.z Amador en casa = S.r D.n Manuel Brasero enfermo = S.r D.n Blas Rod.z Cau.o en Casa = S.r D.n Juan Antonio de Aguirre y Sosa en casa = Criado de SS.s Juan flores Coronado

Ll.o de los Reyes. Llamam.to dado p.r Melchor de los Reyes Criado de SS.s = S.r D.n Joseph del Campo y Oliva en casa = S.r Conde de la Oliva en casa = S.r D.n Thomas Antonio de Arauz en pers.a = S.r D.n Thomas de Villanueva aus.te = S.r D.n Nicolas de [illegible] en persona = S.r D.n Jos. de Aguilera en persona = S.r D.n Fran.co Barrona en persona = S.r D.n Alonso Quiros Valdes en pers.a = S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda en persona = S.r D.n Alonso Fern.z del Barco y la Vega en persona = Criado de SS.s Melchor de los Reyes

Entrada y. Entraron los SS.s D.n Juan Rodriguez

Amador y d.n Alonso Xerz del Barco y 59
la Vega =

Tocante al primer punto del llamam.to Acda
la Ciud.d Cometter a los SS.res d.n Blas Rz Cavallero
y d.n Nicolas de Villa Nueva por enfermd.d del
S.r d.n Luis Brazeros que entiendan de la con
ferencia desta Ciud. i de este punto le formen
quen con el Procur.dr Gral y Sexmeros desta
tierra Sirviendose dhos. SS.res Suplicar a
nro. Cav.ro Correx.dor tenga p.r bien de
mandar se forme bo quen el mencionado
Procur.dr y Sexmeros en la posada de Su S.ria y Ser
su presen.a y asistencia de los SS.res Cav.ros Comis
nombrados Procuraran esta depend.a s. Alla
bitrio que se ha de proponer a S. M. que de los 18
a Reintegrarse d.n de los ocho mil R.s de exce
p.dos del Abd Arbitrios Comunes, de que se esta
Vsando con Real facultad y demas urgen
zias motivadas de otros Suplicados Cav.s
sacados del Refferido de Arbitr.s por diferen
tres Sor.s y de lo que se Resolviese de dar q.ta a la
Ciud.d para en su Vista tomar la Provid.a
del Cumplim.to de los R.s mandatos y bene
ficio Comun, dando como da a dhos. SS.res p.a ello
Todas las facultades que en la Ciud. Residen =

La Ciud. en Vista del Segundo punto que con
tiene el llamam.to precitado Teniendo
presente la orden dada p.r el Medico de los
SS.res y Dean Hos.do Acda le Imprima en esta

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Libro y su thenor es el sig.te =

Zertn. D.n Juan Mrn de Plasenzia Medico Aprovado
por el R.l Prottomedicatto y Medico de los S.res De-
an y Cav.do de la S.ta Yg.a Cathedral de esta M. N. y
Leal Ziud. Certifico en la manera que por dr.o
me es permitido que desde el año pasado de mil
setez.s treinta y uno hasta el pres.te dia de la fha
he asistido de enfermo a D.n Fran.co Roz. Polomo
Ver.no de esta dha Ziud muy frequentem.te de la cu-
rac.on de diferentes achaques que ha padezido
y entre ellos una colica convulsiba achaque
de suma gravedad y peligro q.e muchas vezes le a pu-
esto en el extremo y de que a la ultima vez le a queda-
do paralitico y aunq.e despues de mucho tiempo
de curatiua ha salido con felizidad creo es muy
conveniencia no hauerse preservado p.a subsistir
la Natur.z en la disposicion hipochondriaca de que de-
pende deviendo temerse la repeticion como en todos los achaq.s
hauituales qual es este y por ser asi lo siento lo certifico y firmo
en forma en Plas.a a ocho dias del mes de Julio de mil
setez.s quarenta y uno a.s = D.r Juan Mrn de Plasenzia

Y conferenziado en su assumpto dig.da de
conformidad dar como da por escusado a Fran.co
Roz Polomo de que sirua p.r el año que le toco
la suerte la Mayordomia de la Ml. Sor.a en atencion
a los achaques que padeze y respecto no ha-
uer concurrido todos los cau.ros Capitulares y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que componen este Ayuntam.to Sup.ca la Ciu.d al Ex.mo S.r se sirua Su S.ria mandar llama-to a la R.l Aud.a y otra q tubiere q nombrar. a fin de Elecc.n persona que conforme a la funda-cion deua dho Cargo y Su S.ria m.do se de el lla-mam.to p.a el Adviente proc.or gen.l Verm.dero =

En q.to a el tercero punto que contiene el llamam.to se obserue lo decretado p.r la Ciu.d al mem.l dado por el Mayord.mo del Hosp.l de nra S.ra de la Amad =

Con esta conform.d se fenecio y disoluio este Ayunta-m.to y lo firmaron d.hos s.res conforme a la costumbre

Ygnacio de Aguilera y Guevara

Nicolas de Villanueva Troncoso y Ulloa

Don Man.l de Silva Figueroa

Ante mi

Andres Gomez Bustam.te

Hord.l 13 de Jullio

En la Ciu.d de Hav.a en trece de Jullio de mill setez.os y quarenta y uno Hau.do precedido llamam.to de ante diem y zelebradose miss.a de Spiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a ze-lebrar Ayuntamiento Hordinario como lo an de uso y costumbre a son de Campana tañida los señores Justicia [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Reg.es siguientes ——

El S.or D.n Manuel de Silva figueroa Laso de la Vega Cau.ro del Auito de Santiago Cap.n de Cauallos Corazas Correx.or y Super intend.te de Rentas R.s y Ser.do de millones desta ciud.=

D.n Jph de Aguilera-
D.n Pedro Calderon
D.n Alonso Ruiz V.a lovos-
D.n Jph Ant.o de Sosa-
D.n Nicolas de V.a Nueva-

D.n Thomas de Araujo-
D.n Jph R.z Amador
D.n Man.l Brau.o
D.n Blas R.z Cau.ro
D.n Alonso Ferz del Barco
D.n Fran.co Barona-

La Ciud. Agg.da se Vnieran los llamam.tos que son del Señor sig.te =

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. Ciud. den llamam.to a todos sus Cau.ros Reg.es para que mañana Juebes treze del corr.te a las ocho oras della se Junten en sus casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario en que se a de elexir pers.a que sirua el cargo de Mayor.mo del P.o Sor.o por el año que ha de cumplir dia de S.n Juan de Junio del que viene de mill setez.os y quarenta y dos conforme a la fundaz.on y de mas que ocurra de lo ordinario y dhos Reg.es cumplan por estar assi Acordado por dha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

M. N. Ziud. y por Mandado de S. S.ª Corregidor. 61

Plas.ª Jullio doze de mill settez.os y quarenta y

vno = Juan Fran.co Garrido ——

El de Coronado. Llamam.to dado p. Juan flores Coronado Criado

de S. S.ª = Sr. D.n Luis Alphonso Bravo Tol.º enfer

mo = Sr. D.n Juan de Zuñiga Maldonado en casa =

Sr. D.n Juan Rodz. Amador en casa = Sr. D.n Manuel

Brazeros en pers.ª = Sr. D.n Blas Rodz. Cau.lo en casa =

Sr. D.n Juan Antonio de Sosa en casa = Criado

de S. S. Juan flores Coronado ——

El de Reyes – Llamam.to dado por Melchor de los Reyes Criado

de S. S.ª = Sr. D.n Joseph del Campo y oliua en casa =

Sr. Conde de la oliua en casa = Sr. D.n Thomas de

Arauxo en pers.ª = Sr. D.n Nicolas de V.ª Nueua en

persona = Sr. D.n Thomas de V.ª Nueua Aus.te = Sr. D.

D.n Jph. de Aguilera en pers.ª = Sr. D.n Fran.co Ba

rona en persona = Sr. D.n Alonso Ruiz V.ª lobos =

en persona = Sr. D.n Fran.co Nieto enfermo =

Sr. D.n Alonso del Barco en pers.ª = Criado de

S. S. Melchor de los Reyes ——

Qe s que se abra el Archivo – El Sr. Correg.or dà echo pres.te a este Consistorio

nezesitta de Ver dos ò tres Libros de Acuerdos

de diferentes años q. se conserua en su Ar

chiuo lo que pone pres.te a fin de que la Ciud.

prouidenciase se Abriese dho Archiuo

p.ª cuio efecto concurriese con sus llaues

la Ciud. en su Vista Sac.do Conferencia

do Acuerdo de Conform.d se Abra dho Archi

uo y franqueen à dho Sr. Corregidor los libros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

de Magg.s que sea nezesario

Nombram.to de May.mo del Hosp.l de la Cruz y de la fabr.ca de Carros à D.n Joseph Garrido

La Ciud. en conformidad de lo Acordado y resuelto en el Ayuntam.to Gen.l de treinta y uno proced.to a la nominacion de May.mo del Hosp.l de la Cruz y de la fabr.ca de Carros de que es unico Patrono nombra de conformidad por May.mo de Moray otra obra p.a por el año que ha de cumplir S.n Juan de Junio de mil settec.s quarenta y dos a Joseph Garrido su Procur.or de Camara con la obligaz.on de dar fianzas a satisfa zion de la Ciud. Saviendosele Savent

Y haviendose Decretado diferentes espedientes y que havia menester de Genero y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dichos S.res conforme a la Costumbre

D.n Man.l de Silva Figueroa

D.n Thomas de Araujo

D.n Thomas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Andres Gomez Arellano

Extraord.o 17 de Jullio

En la Ciud. de Plasencia en diez y siete dias del mes de Jullio de mill setezientos y quarenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xpno y haviendo precedido llamamiento
verbal de Mandato del Sr. Correxor. y pa. el efecto
que se dira se juntaron en sus Casas Consistoria
les a zelebrar Aiuntamto. Cavildo los Ss.
de Justa. y Cavdos. Rexes. de ella =

El Sr. Dn. Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega Cavallero
del havito de Santiago Capn. de Cavos. Corazas Correxor. y Super
permanente de Monts. Rs. y Servido. de mis. dha Ciud. =

Dn. Luis Alphonso Bravo — Dn. Juan Jph. de Lemos
Dn. Juan Ro. Amador
Dn. Pedro Calderon — Dn. Blas Ro. Cavdo.
Dn. Alonso Luis Villalovos — Dn. Thomas de Arauxo
Dn. Alonso Ferz. del Barco
Dn. Franco. Barona

relegua de cavildo

Este dia se a juntado la Ciud. a oir Legazia
de Cavdo. dha Sta. Ygla. y con efecto havdo. entra
do en dha Sala los Ss. Dn. Juan Velez Suarez
Arzno. titular y Dn. Grego. de Sala, sus Cavdos.
Prebendados han propuesto a este Consistorio
tener Acordado Cavdo. que para la Colocazion
de Maria Sma. de la Asumpzion en su altar
fuese con las Reprezentaziones de Mogigas.
en tres dias de Nra. Adorazion el Gral. potro
en la Plaza; y que deseando el Cavdo. se
solemnizen estas funziones con la concu
rrenzia de dha Ciud. y su Asisti. y que para ello

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

tenia nombrado su cav.ros Comiss.os y si fuese
comben.te a la Ziud podia Diputar los dhos.
a q.e de esta materia confiriesen lo con
beniente y se daria el dia en que se auia de
de dar principio a dhas funziones, y que
dando entendido la Ziud se despidieron
de esta sala dhos ss.es aq.s y se fueron se par
tizipara la resoluz.on de la ciud. y con
ferenziado menudam.te de ss.a da de confor
midad se participe a dhos Cav.os los Comis.os
del Cau.do y los Cau.ros fieles Presidentes
demas asistira la Ziud con el quitros
sp.e a las funziones asi de Igl.a como pro
zesion gral que se ha de hazer en el dia
que el Cau.do se destinare y a lo corresp.
a las funziones del Corpus de de luego
nombra p. su Cau.do los Comis.os a los ss.es Dn
Juan Roz Amador y Dn Alonso Ruiz de
Villalobos p.a que en concurrenzia con
los nombrados p. el Cau.do traten y con
fieran lo conduz.te a este fin dandose q.ta
a la Ziud de lo que se resuelva p. su S.rte
lizenzia dando como da a dhos ss.es Capp.es
todas sus facultades segun y como en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ziud.ª Reciben sin Contradicion á Cuna=63
Ser Vista conforme de Henero y dichos [illegible]
tam.to y lo firmaron dhos. s.res conforme á la Costum
bre

Don Man.l de Silva
Figueroa

D.n Luis Alphonso
Brazeros

D.n Thomas de Araujo
Ronconi Ulloa

D.r Arn[illegible]
Juan Fran.co Jarredo

Consistor.l 18 de Jullio.

En la Ziud. de Plas.ª en diez y ocho de Jullio de
mill setez.os q.ta y Uno Plas.ª precedido lla
mam.to la mañana de este dia se Juntaron en
sus casas consistoriales á Zelebrar Ayuntam.to
Consistorial los s.res Justi.ª Plas.ª reg.res de ella=

El S.or d.n Manuel de Silva Figueroa Lasso de la Vega Cav.ro
del havito de Santiago
y Superint.te de R.tas R.s

Corr.or de Plas.ª Coronel Comis.º
R.l desta Ziud.=

d.n Luis Alphonso Braz.os
d.n Pedro Calderon
d.n Alonso Nuñ.z V.ª lovos
d.n Nicolas de V.ª Nueva-

d.n Juan Jph de Zurros-
d.n Juan Rodz. Amador
d.n Alonso Fern.z del Barco
d.n Fran.co Barona-
d.n Blas Rodz. Cavallero.

La Ziud. Vg.a se Ynzeraron los llamam.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

que son del Señor Ldo =

Llamam.to Los Porteros de este Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciud. sean llamam.to a todos sus Cav.os Rex.es p.a que a las quatro oras de la tarde de este dia se Junten en sus casas Consistoriales a zelebrar ~~Ayuntam.~~ Ayuntam.to extraord.o p.a Ver la R.l Orn. de Su Mag.d y Repartim.to gral en que se Sirve dar esta M. N. Ciud. el diez por ziento que le acompaña del Contingente de Esp.a conforme al R.l Decreto de Veinte y nueve de Obr.e de este año y Sacar lo que se repti ere que serv.da sin la menor demora por lo que en Ello se Interesa el R.l Serv.o de S.M. y los [illegible] lo cumplan p.r lo que toca su [illegible] y [illegible] y fue mandado del S.r Correx.or Rai quarenta Jullio diez y ocho de mill Setez.os quarenta y uno = Juan Fran.co Garrido

Flores Coronado — Llamam.to dado S.r Juan Flores Coronado = S.r D.n Luis Alphonso Bravo en casa = S.r D.n Juan de Zurita Maldonado en pers.a = S.r D.n Juan Ro.z Arias Bravo en casa = S.r D.n Manuel Joachin Bravo en pers.a = S.r D.n Blas Ro.z Cav.o en pers.a = S.r D.n Juan Antonio de Sosa ausente = Criado de S.r Juan Flores Coronado

[illegible] — Llamam.to dado S.r Melchor Reyes = S.r D.n Joseph del Campo en pers.a = S.r D.n Pedro Calderon Conde de la Oliva en persona = S.r D.n Thomas de Arauz

en persona = S.or D.n Thomas de V.a Nueva
aus.te = S.or D.n Nicolas de V.a Nueva en persona = S.or
D.n Jph de Aguilera Indispuesto = S.or D.n Alonso
Ruiz en pers.a = S.or D.n Fran.co Nieto enfermo =
S.or D.n Alonso Fern.z del Barco en pers.a = S.or D.n
Fran.co Barona en pers.a = Cuñado de D.n
Melchor Reyes =

Jurada

Incontin.ti el S.or D.n Manuel Joachin Braceros-
La Ciud.d Junta q.e de llamam.to precedido,
se a Juntado a la ora en el asignada, y echo
presente la Carta Ord.n del S.r Marques
de Arellano Inten.te Gral desta Provincia
su fha en Badajoz catorce del Corr.te del
Real decreto que en ella se menciona de
la contribuz.n del Mer por Zientto que
S. M. manda exsijir en esta Provincia
en que se comprehende esta Ciud.d y su
Casco y el Repartim.to que la acompaña
en que se la considera por razon de d.ha con
tribucion Dos quentos Doscientos ochen
ta y un mill Doscientos y veinte y nue
ve mrs. con auto Proveido por el S.r Corre.dor
con fha deste dia en que manda se execute
el Real Servi.o: Y haviendo Examinado de los Comi
sarios y echo de los Cap.res que le componen
se practique con la mayor Armonia posible
el Real Servi.o a lo que a anelado y anela

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

su Ayuntam.to como lo tiene acreditado en q. sus canones sean ofreciendo y continuando el presepto que se le Impone nueuam.te de Hazienda de Conform.d se obserue guarde Cumpla y execute lo que por S.M. se manda y en su Consequ.a luego luego y sin que medie la menor demora se ponga en execuz.on el Repartim.to corresp.te al Casco desta Ciud. Con arreglo y disposizion a lo mandado por S.M. con la Equidad y moderazion que se preuiene, y p.a dar Principio a la formaz.on de dho Repartim.to conuenga la Ciud. ser Indispensable tener prez.te la Razon Indiuidual que consierua en su Archiuo de las Dehesas del termino y Alcaualatorio desta Ciud. y de las Haziendas que dentro de este mismo termino gozan diferentes personas forasteras y los Repartim.tos que con este mismo Respecto se formaron en Razon de otras R.s Ordenes en los años antezedentes Asimismo que p.a Proporzionar la justa Igualdad que desea obseruar la Ciud. en el prez.te repartim.to que se m.da hazer Por la escriuanias de Ay.to y R.s y millones desta Ciud. se de Respectiuam.te de Por lo que a cada

vna toca Zertª. compreensiua de
las Cantˢ. conque contribuien pr. Alcau.
Zientos los Gremios tratos y Comercios
ventres de estos dos, y con expression de Co
sechas y frutos en los vltimos Valores
de Cosechas de Vino y Azeite, y lo que por lo
Corresp.te a los demas Vend.s que gozan
por sus Casas, molinos, y otras quales q.ra
Heredades y V frutos Ramos y otras quales
quiera Grangerias y Administraciones q.
les produzcan Vtilidades las manifies
ten por Relaciones Juradas luego
y sin dilacion alguna sin ocultar la me
nor Cosa p.a lo qual Se supp.ca a la Jud.a de S.a
Corre.r Se sirua a su M.d mandar lo
a S.r haziendo Se publique por Bando
conminandoles que de no darlas sin
fraude Seran responsables a los daños
y perjuizios que Se Verificare Conmane
Segun contiene la Real orn. y dho
ser. S.r Corre.r lo ofrezio q.n a S.S. y Sa
uiendose Conzedido lic.a de Proc.or Gral.
del Comun que Se halla pres.te p.a que en
Razon del Cupo que tiene Repartido la
exponga lo que se les ofrezca, y entren
dido por el Suso dho expresso, Lue
flexionando el Animo de que pareze al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS, Y
QVARENTA Y VNO.

sea seguido en la contt.ria Real de esta Prov.a
en el mencionado Repartim.to de el Año de
del Cupo de ella y de el Particular, que de
el sea echo a los Partidos que la componen
y Especialm.te de por lo que perteneze a esta
Ciudad en que se infiere haverse la Carga-
do a proporzion de los Valores de Alcavalas y
Cientos que se an dado por los que san produ-
cido a favor de los Recaudadores se encuen-
tra el Justo motivo de que en ellos se in-
cluien los de las Rentas del Viento que
producen las Ventas que de sus Generos ze-
lebran Vez.s de otros Pueblos los que pare-
ze no se devieron tener presentes por no
ser Conduzentes al Comun de Vez.s de esta
Ciud. Como ni tampoco los de las tierras
que se pagan a el Adm.or de Rentas de esta
Ciud. por las tierras que Gozan en los diezmos
y menudos de Castaña de los Pueblos de
y Vezin.do los que cobra de los Arrendadores
de ellos siendo estos Vez.s de otros Pueblos
Cuia diferencia parece se proporziona
y se manifiesta a Vista de el Conoci-
do exceso que ay en la Cantid. que se Carga da
a este Comun con respecto a el que dem

Cobrar de la V.a de Navarrete d.a p.r ser este 66
Pueblo de tanto Comercio y fabrica de Paño
y Bayetta y otras Granjerias de Ganados como
por ser en mas num.o de vecindad que
exceda al de esta Ciudad en mas de tresc.s
Vecinos, Y reflexionado p.r la Ciud. lo re
ferido como tambien echar menos no In
cluirse en el mencionado Repartim.to los de
su Contribucion la Ciud. de Logroño y su Partido,
como Cabeza de Prov.a a esta Capital p.r sus contri
buciones R.s de conform.d que sin que se le
la Providencia tomada en la formacion de
y Practica del Repartim.to se sacan las
representaciones Conducentes p.r al Logro Interesar
de la equidad con que p.r la Rasa que
se ha alivio del Comun, y la Equidad
pueda merecer de la Real Clemencia de S.M.

Y con esta conform.d se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron d.s S.res

conforme a la corte

Don Man.l de Silva Figueroa
D. Luis Alfonso Bracero Vol.
D. Blas Rodriguez
D. Clem.
Juan Franz.o Garrido

Acuerdo 20 de Jullio.

En la ciu.d de Plasen.a veinte de Jullio año de mill sett.s quar.
y uno, haviendose celebrado missa de Espiritu S.to se juntaron a son
de campana tañida a celebrar Ayuntam.to ordinario

Veinte maravedís

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO

en sus casas consistoriales como acostumbran los Sres. de Jus.ª y Cau.os

Los Sres. sig.tes

El Sr. Dn. Manuel de silva figueroa tasso de la Vega cau.o del havito de Santiago Cap.n de cau.os coracas Corregidor de esta ciu.d de Sta. Maria y sus puertos de R.a —

Dn. Luis Alphonso Braceros — Dn. Thomas de araujo —

Dn. Pedro calderon con de la tastuna — Dn. Ju.o Rodrig.z amador —

Dn. Antonio Ruiz D.a Cano — Dn. Blas Rodrig.z de lo cau —

Dn. Fr.co Barona camacho —

Mn. Ass. a Dn. Luis Braceros de propio de este y medio. para el pago de un ... q. do. esta ... acorde gun la Real facult.d de arbitrio

Hallandose la ciu.d sin tener medios de que pueda satisfazer los creditos que tiene de ella por hallarse embargados los propios y arbitrios a encom.do del Sr. Dn. Luis Alphonso Braceros, en virtud de la Real Provission de S.M. (que Dios gde.) y por decreto de su Real supremo consejo de castilla que dho. Sr. obtubo para el pago de los ocho mil cinco mil doscientos quarenta y tres r.s v.n que se le estan deu.dos de resto de los salarios que a devengado en la corte en la comision de la Real facultad de arbitrio concedido a esta ciu.d y siendo la venta de los valdios y terrenos acotados y tratadose sobre la satisfaccion que deve hacerse a dho Sr. y consulta de lo expuesto por dho. Sr. Dn. Luis teniendo a bien se le levante el embargo hecho a instancia de dhos propios cediendosele uno de los para que con lo que produzga se le entregue de su credito

67

valandose del imp.te de hauer de gallinas de [illegible]
Correg.te y en su vista. hau. conferenciado tam.e aq.da decon
form.d suceder como cede a dho s.r d.n Luis para dha satisfacion
tan Necesita y a produccion de los pesos y medias uno de
sus propios desde primero de ag.to prox.mo venidero deste
año en adelante, desgrauandose de su total lo presente.
al hauer de gallinas y que cobrada lo que se acepto q.e dho
s.r d.n Luis se aparta del Recurso de embargo al presente
procurado en los demas desta ciu.d y que se haga saber al
s.r que actualm.te es de dho propio y a los demas que le
subcedan en adelante hasta se extingue dho pago. dan
do dho s.r Nauo y el auono al may.mo con la presentacion
de hauerse de Reintegrar esta cantid. a los prop.s de lo que
produzga dho aumento ==

S.a acu. a representaz. del s.r d.n Blas rodriguez cau.o
su cap.e concede su permiso y lic.a amu. para que pueda
en la casa que goza en la c.e ancha; mandar cerrar con lo
alto de la muralla, lo correspte a la seruidumbre de dha casa
hauiendose para su dueño y Resguardo de los caualleros uno
acabado ==

S.a acu. concede su permiso y lic.a al s.r d.n Luis Pizarro
para que pueda mandar cortar labrar y sacar de su

Desem.to s

hauiendo hauer esta aq.do
de con.n a Bernar
dino de mohedas may.mo
de prop.s y a su corona
do an.r de la Necesidad
pesos y medias en p.s
tonas lo que a cada uno
tocada fee ==

Lic.a a d.n Blas caua
lleros en la casa de
s.r Cau.o en la c.e ancha.

8 Pinos al s.r Bra
aros y otros 8 al s.r conde
de la otra

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Pinares, la madera de ocho pinos libres q el Reparo y Re-
dificacion de sus casas, y lo mismo al S.r Conde de [illegible],
otros ocho pinos q p.a el Reparo de los palacios que su Ilma tiene
en su v.a de [illegible], y que en el año de sta quarenta y uno, se
le auia concedido esta misma lic.a q para aora, no auiendo de
esta libres tambien de quartones y tablones ===

Y haviendose decretado diferencias cons.tes que an ocurrido se fene-
cio y disolvio este ayuntamiento q lo firmaron dhos. s.res Conforme a la
Costu.e ========= emm.do = D. Fr.co = q = Corres = Vale

Don Man.l de Silva Figueroa

D. Luis Alphonso Brazeros Vol

D. Blas Rodriguez Camacho

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

Ayuntam.to 23 de Julio

En la sala de Ayuntam.to de Plasencia en veinte y tres de Julio año de mill setecientos qua-
renta y uno, haviendo precedido llamam.to ante diem se juntaron a son
de campana tañida en sus casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.-
miento ordinario como acostumbran los s.res Just.a y R.to Correx. Reg.es sig.tes

S.r D.n Manuel de Silva Figueroa Sarm.to de Lanza Cavallero de horden
de S.n Tiago capitan de cavallos Corazas Correg.or Superintend.te de

Ventas y destacam.to de Plas.a y presentado por S.M.

D.n Luis Alphonso Bracamonte | D.n Juan Ignacio de Quiros
D.n Ignacio de Alguedera | D.n Thomas Ant.o de Arauso
D.n Antonio Ruiz Villalovos | D.n Manuel Bracamonte V.al
D.n Juan Ant.o de Aguirre | D.n Blas Rodriguez cavallero
D.n Nicolas de Villanueva | D.n Antonio Fern.z de Vargas
 | D.n Fran.co Barona Camacho

Rex.to de dos q.s ppo.

Este dia se a juntado la ciu.d en conformidad del llamam.to que a antecedido de mandato del s.r correx.r y reflexionado menudamente en asumpto a las dudas que nuevam.te an ocurrido en la practica del Rexim.to mandado cons.r por S.M. que Dios g.de del decrecim.to y para que el R.l servicio no se defrauda y que con la mayor brev.d se liquide, se acordo de conform.d se llamen y combiquen a las personas practicas e yntelegentes en rentas para que oidas las razones que pueden dar en asumpto a las referidas dudas se les efectue el servicio de S.M. con la brev.d q.e se req.re en la presente providencia; que es a lo que aspira esta ciu.d junta; para lo q.l luego que se disuelva entren en esta sala y concurran las personas expresadas, y para que oidas pueda la ciu.d resolver lo conveniente a la mas pronpta exped.n del R.l mandato, que se le ampone.

al tiempo de la conferencia entró el S.r D. Juan de Arriaza

Y en esta conform.d se fenecio y disolvio este ay.to y lo firmaron conf.e a la costumbre

Don Mari.o de Ulloa figueroa

D.n Luis Alphonso Bracamonte V.al

Alfonso de la Peña

Ante mi

Juan Fran.co Hurtado

✠

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y VNO.

Ao. 27 de Julio

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y siete de Julio año de mill setecientos quarenta y uno, hau.dose celebrado missa del Sp.tu S.to se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to hordinario, como acostumbran los S.res de la d.ha Ciu.d Nos. siguientes=

El S.or D.n Manuel de Silua Figueroa Tasso de la Vega Cavallero del havito de S.n tiago cavallero del havito de S.n tiago cap.n de cav.os Coraças Corregidor y Superd.te de R.ntas R.s desta Ciu.d de Plas.a y su p.do por S.M. &=

D.n Luis Alphonso Braceros
D.n Ygnacio de Aguilera
D.n Pedro Calderon con de Laguna
D.n Antonio Ruiz Villalobos
D.n Francisco Nieto de Carv.da
D.n Juan Antonio de Aguirre
D.n Nicolas de Villanueva

D.n Thomas de Carau.l Monrroy
D.n Juan Rodrig.z Andr.
D.n Manuel Braceros Rol.
D.n Blas Rodrig.z Cavallero
D.n Francisco Barona Camargo
D.n Antonio Fern.z de Vargas

S.re el Repar timiento

Haviendose Juntado la Ciu.d a celebrar Ay.to ordin.o y dado principio en el punto de una que el Repartim.to gen.l de del Exercito que su Mag.d mandaba en esta villa, en que tenia la ciu.d acordado se diese quenta al S.r Intend.te desta Prou.a algunas dudas que se han ofrecido del Aiuntam.t Regimen y igualdad y Repartamento de los que an de ser contribuyentes d.t a respecto de las R.s ordenes, y estar detenida la Referida consulta a causa de

no hauerse referentes testim.os y Relaciones que se an pedido a m.s
el s.r n.o de Ntra s.a como adm.or de ellas para justificar
las dudas que se ofrecen en la enunciada Repres.on q se a echo a dho
s.r Ynten.te q a d(e) la ciu.d de conform.d suplica como supp.ca al s.r correg.dor
mande s.ria que luego luego den los Referidos testim.os y Relaciones
dhos s.res de Ntra s.a y admin.res para euaquar la Ciu.d la Repres.on
que tiene acordado y por este medio subsanar la Ciu.d las
dudas y Reparos que se le ofrecen y p.a practicar con toda igualdad
el mencionado Repartim.to a que anela la ciu.d con el mayor zelo:
en obedi.d de los preceptos que se le ymponen ==
Su s.ria dho s.r correg.r dixo esta prompto luego luego despachar
expres.a a dhas oficinas, para que dentro de el dia den de las
Relaciones que se les tiene pedidas y remita de ellas hacer las
presentar.on al s.r Ynten.te en las dudas q se a ofrezido ==

Cau.s Pres.tes

Dio el cargo de Caualleros fieles Pres.tes de mes de sept.mo
de Agosto, a los s.res D.n Juan Antonio de Aguirre
y D.n Nicolas de Villanueua Troncoso, los s.res cau.s cap.s a quienes la
ciu.d Usando de su autor.d y Regalia commete las apelaciones que
durante dhos meses bengan a su tribunal, en conform.d de el estillo
y practica inconcusa obseruada y practicada, y de la capitula.on
que consta en su archiuo; y dhos s.res aceptaron y juraron
en la forma ordinaria ==

Cierre

Conform.d se fenecio y dio fin este ay.to y lo firma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

PHILIPPVS V D G HISPANIAR REX

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

ron todos los S.res conforme a la costumbre

Don Man.l de Silva Figueroa

D. Luis Alphonso Brazeros

Alonso de Barca y la Vega

Ante mi

Juan Franz.co Garrido

Ay.to hor.o 1.o de Ag.to — En la ciu.d de Baza en primero de Agosto año de mil setecientos quarenta y uno de mandato del S.r Corre.dor se junto la ciu.d a zelebrar ayuntam.to ex.o hordinario en sus casas consistoriales como acostumbran los S.res de la ciu.d R.es sig.tes

El S.r D.n Manuel de Silva Figueroa cav.o de Santiago corred.or desta ciu.d

D.n Luis Alphonso Braceros — D.n Manuel Joachin Braceros

D.n Ygnacio de Aguilera — D.n Blas Rodrig.z Cavallero

D.n Alonso Ruiz V.a Tovar — D.n Alonso Fr.z de Avarca

D.n Juan Antonio de Aguirre — D.n Francisco Baena Camacho

D.n Nicolas de Villanueva

Este dia se a juntado la ciu.d de mandato del S.r Correg.or y hecho pres.te la carta que a esta ciu.d escrive el S.r Marq.s de Arellano Intend.te Ger.l desta Prov.a en que previene la mayor claridad a las dudas que pueden ofrecerse a los que tienen participado en la orden primera

y las Reglas que deuen obserbarse en el Repartim.to de la contribu-
cion de la horden mandada por S. M. a que esta de conform.d se quede
copia y de los r.s dichos primitivos y adjunte a la orden declaratoria
de las raçiones por cuenta de Repartim.to que se a de practicar en
el caso destacam.to luego immediatam.te que venga el propio des-
pachado a dho S.r Yntend.te en asumpto a las dudas que an
ocurrido;

Y aviendose decretado otros autos que ocurrieron se fenecio y disolvio este
ayuntam.to y lo firmaron conforme a la costum.e

Don Man.l de Silva Figueroa
D.n Luis Alphonso Braceros Vel
D.n Juan Ant.o de Aguirre
Por su mand.o
Juan Fran.co Garrido

Ayun.o 3 de ag.to

En la ciu.d de Badajoz en tres de Agosto año de mill sete.os quarenta y
uno, haviendo precedido digo se a celebrado missa de Spiritu s.to se junta-
ron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebr.r
Ayuntam.to ordin.o como acostumbran los s.res deste Il.e cau.do Reg.res sig.tes =

Sr. D.n Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega cau.o del havito de S.tiago
Capitan de cau.os coracas corregidor y Super.te de Rentas R.s desta ciu.d y su p.do

D.n Luis Alphonso Braceros
D.n Thomas de Araujo tesorero
D.n Ygnacio de Aguilera
D.n Thomas de Villanueva

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Dn Francisco nuñez de Cepeda

Dn Juan Antonio de aguirre

Dn Manuel Joachin Braceros

Dn Blas Rodriguez cavallero

Y haviendose dexado de fenecer este cavildo q ocurrencia se fenecera y se volvera este ayuntamiento y lo firmaron dichos señores conforme a la costumbre =

Don Manuel de Silva Figueroa

Dn Luis Alphonso Braceros Vol

Dn Juan Antonio de Aguirre

Ante mi
Juan Franco Garrido

Ayto 9 de agto

En la ciud. de Plasencia en nueve de Agosto año de mill setecientos quarenta y uno, haviendose zelebrado missa de Espiritu Santo y precedido llamamiento ante diem se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario y por ser dia festivo el siguiente como acostumbran los señores Justicia Regimiento y cavalleros Regidores esentes siguientes =

Ss.

El Sr Dn Manuel de Silva figueroa lasso de la vega cavallero del havito de Sn [illegible] capitan de cavallos Coracas Corregidor de esta ciud. de Plasa y su pdo =

Dn Luis Alphonso Braceros

Dn Ignacio de aguilera y Guevara

Dn Pedro calderon con de la oliva

Dn Alonso Ruiz de Tovar

Dn Francisco nuñez de Cepeda

Dn Thomas Antonio de araujo

Dn Manuel Braceros Vol

Dn Blas Rodriguez cavallero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

71

D. Juan Antonio de Aguirre –

D.n Nicolas de Villan.a Troncoso –

Llamam.tos –

En d.o dia a q.e se numeraron los llamam.tos siguientes ——
los porteros de Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. C.d en
llamam.to a todos sus cav.os R.es para que mañana miercoles nueve
de corr.te a las ocho horas de ella se junten en sus casas consistoriales
a celebrar Ayuntam.to ordin.o por ser feriado el sig.te en que a de
mas de lo que ocurra de ordin.o se a de providenciar en asumpto a la
orden del S.r Intend.te y las dudas que se ofrecieron p.a la practica y
exn. del Repartim.to de diez por ciento mandado exigir por su
Mag.d y los S.res lo cumplan por lo que en ello se interesa el R.l
servicio, por orden y mandato del S.r corr.or D.r Baz.a agosto ocho de
mill setez.tos quarenta y uno = Juan francisco Garrido ——

Al Coronado –
llamam.to dado por Juan Flores coronado criado de V.S. – S.r D.n Luis de
Braceros enfer.a – S.r D.n Juan Aguirre enfermo – S.r D.n Juan ses
Rodrig.z am.or en casa – S.r D.n Man.l Joachin Braceros en casa – S.r D.n
Blas Rodrig.z cav.ro enfer.a – S.r D.n Juan de Sosa en casa –
criado de V.S. – Juan Flores Coronado ——

Al de Reyes –
llamam.to dado por Melchor de los Reyes criado de V.S. S.r D.n Jo-
seph de campo en casa – S.r D.n Pedro calderon conde de Ata ... en-
feri.a – S.r D.n Thomas de araujo enferm.a – S.r D.n Thomas de V.a nueva
enfermo – S.r D.n Nicolas de villan.a en casa – S.r D.n Ignacio de
Aguilera enferm.a – S.r D.n francisco Baraona enfermo – S.r D.n Ju

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alonso Ruiz empera. = Sr. Dn. Francisco Nieto empera. = Sr. D.
Alonso del Barco, en casa = criado de Vs. = Melchor de los
Reyes

Criada Antonio del Sr. Dn. Juan Rodrig. Amador =

lnedra se a visto en la cit. la carta q. se escriue a este consis-torio del Sr. Intendte. desta Provincia, satisfaciendo a las dudas que se ocurrieron en el cumplimto. de la practica y efecto del Repartimto. mandado executar por S.M. del diez por ciento y siendo su animo y el del Exmo. cavallero corregr. se efectue con la mayor brevd. el mencionado Repartimto. sin que se cause la menor demora al Rl. servio. y atendiendo a lo abançado del tpo. y proxmo. a cumplir la primera paga, acordaron de conform. que desde mañana Jueves diez del corrte. a las ocho oras de la mañana se de principio a la formacn. de dho Repartimto. con la igualdad y proporcion que corresponde sin que a nadie se agravie de tercero continuandose en los demas dias subsiqtes. hasta su conclusn.

Poniendose diariamte. por diputs. de la comun. a que esta prompto a la casa de dho cav. corregr. por lo que apetecian se efectue el Rl. servicio, y tengan las ordenes su mas exacto complimento; y se combogue al Procor. sindico del commun y asimismo se traigan los demas materiales que sean necesarios para la formacion de dho Repartimto.

Y se han decretado difertes. q. ocurrieron i se fenecio y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Disolvio este ayuntam.to y lo firmaron los s.s conforme a la costumbre=

Don Man.l de silva y Figueroa

D. Luis Alphonso Bracero Vol

D. Ygnacio de Aguilera y Guevara

Ante mi

Juan Franz.co Garrido

Ord.o 17 de Agosto

En la ciu.d de Plas.a en diez y siete de agosto del año de mil setecientos quarenta y uno; haviendose zelebrado missa del espiritu s.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar ayuntam.to ordin.o como acostumbran, los s.s Ju.s y Reg.es de esta ciu. Ma.es sig.tes

El S.r D.n Manuel de silva figueroa caro de auega Cau.o del havito de S.ta m.a Correg.dor desta ciu.

El S.r ma.go, cap.n de cavallos coracas

D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara

D.n Alonso Ruiz de Villalovos

D.n Francisco Nieto de Zep.da

D.n Juan Ant.o de Aguirreygoia

D.n Juan Ygnacio de Quiros

D.n Thomas Ant.o de Caravajal

D.n Juan Rodrig.z Amador

D.n Man.l Joachin Braceros

D.n Blas Rodrig.z Cano

D.n Fran.co Barona Camacho

Y haviendose decretado diferentes cosas que an ocurrido se fenecio y disolvio este Ayuntamiento Zelo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Firmaron dhos. señores conforme a la costumbre =

Don Man.l de Silva Figueroa   D. Juan de Quiros   Fran.co Nieto de Cepeda

Ante mi Juan Fran.co Garrido

Ay.to 18 de ag.to

En la ciudad de Plaa. en diez y ocho de aggto año de
mill seis.os quarenta y uno, haviendo precedido llamamiento an-
tediem se juntaron a son de canpana tañida en sus casas consis-
toriales como acostumbran a celebrar ayuntam.to los s.res jus-
ticia y reg.to de la ciu.d es a saber
El s.r D.n Manuel de Silva Figueroa Tasso de la Vega corregidor desta ciu.d

D.n Luis Alphonso Bracam.te —   D.n Juan Ygnacio de Quiros
D.n Ygnacio de Aguilera Guevara —   D.n Blas Rodrig.z Calvo —
D.n Alonso Ruiz de Colvi —   D.n Fran.co Barona Camacho —
D.n Fran.co Nieto de Cepeda —   D.n Alonso Fr.z de Vargas y Lauega —
D.n Pedro Calderon con de la Cotua —   D.n Juan Rodriguez Amador —

Este ay.to haviendo [illegible] la carta en virtud del llamam.to que a precedi-
do llamar ay.to que a obtenido Diego de Mexia pre-
tendiendo exonerarse del cargo de may.mo de Martin Yarag.s
[illegible] y [illegible] lo comu.te en el libro de Ay.to e
referencia [illegible] y lo firmaron dhos. s.res conf.e a la costu.e =

Don Man.l de Silva Figueroa   D. Luis Alphonso Bracam.te   D. Juan de Quiros

Ante mi Juan Fran.co Garrido

Ay.o 23 de agosto

Plaa. en veinte y tres de Agosto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Ay.to

[illegible] de año de mill setez. quarenta y uno haviendose los siguientes precedido llamam.to antediem se juntaron a son de campana tañida en sus Casas consistoriales a zelebrar ay.to ordin.o como acostumbran los S.res Justizia y cav.os Reg.es siguientes

D.n Manuel de Silva Figueroa Davila, Capitan de cav.os Coraças Correg.or Superint.e de Rentas r.s desta ciu.d de Plas.a y su p.do =

Reg.res

D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara —
D.n Pedro Calderon conde de la Oliva —
D.n Antonio Ruiz de la Cueva —
D.n Fran.co nieto de zep.da —
D.n Thomas de Araujo —
D.n Thomas de Villan.a —
D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Blas Rodrig.z cav.o —
D.n Fran.co nieto de zep.o Barona —

Acord.da q.e se tuvieran los llamam.tos en este libro a saber — los porteros del Ayuntam.to desta M. N. C. den llamam.to a todos sus cav.os Reg.res para que mañana miercoles v.te y tres del corr.te a las ocho oras della se junten en sus casas consistoriales a celebrar ayuntam.to ordin.o por ser festivo el sig.te en que a demas de lo a el tocante se a de providenciar sobre el abasto de aceyte q.e ha [illegible] comun de los [illegible] por no encontrarse este genero en los sitios q.e acos. para su venta y lo mas q.e ocurra y conviniere al [illegible] de la [illegible] diez por ciento y dhos S.res lo cumplan con lo q.e en ello se acor[illegible] le Real serv.o sin faltar ninguno y ser mandado de la [illegible] Correg.or Plas.a Agosto veinte y dos de mil setez. q.

y p.no = D.n Juan francisco Garrido

Al.do mayor — llamam.to dado por D.n Juan flores coronado criado y portero de V.S. – V.r D.n Luis Braceros emper.a – V. D.n Juan de quero, encasa – V.r D.n Juan ar.or encasa – V. D.n Manuel braceros encasa V. D.n Blas cav.o encasa V.r D.n Juan de soria aus.te – criado de V.S. – Juan flores coronado

Al de Reyes – llamam.to dado por Melchor de los Reyes port.o y criado de V.S. – V. D.n Joseph del campo emper.a – V. andres de la osuna emper.a – V.r D.n Thomas de araujo emper.a – V. D.n Nicolas de V.a nueva encasa – V. D.n Ygnacio de aguilera emper.a – V. D.n francisco mero emper.a – V.r D.n francisco barona emper.a – V. D.n Antonio Ruiz emper.a – V. D.n Alonso de varco emper.a – criado de V.S. – Melchor de los Reyes

Precio a 9 q.tos el quartillo — En esta ciu.d en vista del llamam.to precedente y de mem.l que se a presentado por uno de los diputados del gremio de cosecheros, teniendo presente la falta que se experimenta en el abasto de aceyte por un clamor de sus vecinos, y deseando evitar este daño aq.a ciu.d de conform.d dar por aora como da el precio a cada q.llo de aceite a treinta y seis mrs. usando por aora de su autor.d regalia, y sup.ca al s.r correx.dor se sirva mandar se publiq.e por bando.

Cartas del cav.do — Y tambien an hecho presente a esta ciu.d los s.res D.n Juan Rodriguez de Andr.a y D.n Antonio Ruiz V.a Lunor Com.os de fiestas desta ciu.d una Carta entregada a sus mrs. por parte de los s.res Com.os D.n Jayme Squarzat y D.n Gregorio de lataf

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Canonigos en esta santa Ig.ª que sin thener el exerc.te

La pregunta q. va c. seguidamente de los com. del cau.do a los

de la cau.d que estan nombrados para conferir sobre las fiestas, y

en breves terminos, se le dice, a que la cau.d se sirva de explicar

en que consist.d an de concurrir les dos commun.s en esta plaza; por

que siendo con igual decencia, y decoro en los adornos exteriores

sean los q. quisiere la cau.d, no ay reparo alguno en la concu

rrencia; pero no haviendo igualdad, necesitan los s.res com. cap.

dar quenta a su cau.do para la providencia que juzgare comu.te

estimaran que la Respuesta sea preciso

Y en su vista conferenciado p.r la cau.d ag.da que los s.res com. propalen

a los s.res del venerable Cau.do que la cau.d nunca a procurado en

funciones pu.cas ni particulares usar de mas autoridad que la q.

por dro y leales ... le compete, y presenta que el cau.do pro

curara no usar de otra q. la que corresp.e a su respetable Comm.d

Con esta conform.d se fenecio por ahora este ay.to y lo firmaron los s.res conf.e

a la acord.e

Don Man.l de Silva Figueroa

Ygnacio de Aguilera

Juan Fran.co Zamudio

Acordan. En la ciu.d de P.a a ... en veinte y quatro de Agosto año de mil sett.s quarenta y nueve estando la ciu.d junta en su sala cap.r presidiendo el S.r ... Correg.or executando el R.l Despacho m.to man-dado hacer p.r Su Mag.d de la contribucion de diez por ciento, y se hizo presente a la Ciu.d q. los ca.os Com.os nombrados hauiendoles encargado q. los de ca.do vna Esquela que hauien-do escrito a q.da Ciudad se pusiera en este libro y su thenor es el sig.te

Esquela — El cauildo no encuentra Razon, para q. su concurrencia ni la del Ayuntam.to desta ciu. a funciones de todos, deua ser con forma-lidad rigurosa, y aunque se luviere de asistir con la equibalente en la decencia de los asientos, tampoco juzga precisa la prerrogati-ua, que se presume, como el mismo ayuntam.to tiene calificado inmemorialmente en los mas de sus actos semejantes, siendo so-los y aun dudosos los casos en que se a usado de ella, la que no se pretende disputar, ni las Representaciones de los com.os sean decididos, a mas, que el que ambas commun.s tubieren la igualdad, que es [illegible] maiormente siendo fun.on de la ig.a pero enterado del animo de la ciu.d aunque no le especifica tan categoricam.te como insi-nuo lo hiciere el cau.do está resuelto q. omitir qualq.ra incon-beniente a no hacer funcion de la ig.a en la aplacam.to lo que particip-a a la ciu.d por medio de sus com.os como que en conseq.a de todo lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

de mas significado se a de celebrar la procesion gen.l en con la magestad de n.ra S.ra el dia veinte y seis de septiembre prox.mo q trata de g.tes fiestas mas en los inmediatos dias para si el Ayuntam.to quiere assistir con su respetable autor.

Resueltos e la respuesta siguiente

Que siendo la Ciu.d que la concurr.a del Cau.do a funcion de comu.s q fuera promovido por dho. commun q quiere lo esta la del Ayuntam.to antes se hace indispensable, y si el Cau.do no contempla preciss.a la preferencia de la Ciu.d en los asientos, esta la tiene per necessaria, no siendo fundamento para disputarsela, o pretextarla, el no haverla usado en funciones de poca o ninguna monta; el querer igualdad en semejantes funciones, es abrogarse la autorid. que no pueden tener en funciones profanas y hallandose el Cau.d con graves dependenz.s del Real servicio para las que necesita del, no puede dexar de dar el pensamiento del Cau.do en desistirse en tas funciones de la iglesia y no se puede negar a las funciones de igl.a a honra y gloria de Maria S.ma de la Assumpcion

Ia mismo el S.r D. Juan Rodriguez amador, procurador Ciu.d que el com.o Reo del Cau.do D. Gregorio de Varas, despues

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de entregada la esquela, primera entre otras conferencias que tubo con le propuso el Señor Marqués que si la ciudad combidase al cavildo a un tablado sería el medio de composicion, a que le dixo; la experiencia lo propondria a la ciudad, a que asintio en ello el Señor comisario del cavildo y oido lo que la ciudad ha conferenciado, se resolvio no tener por conveniente el combite; y se continuo en el repartimiento hasta la hora de despues de las once de la mañana que se firmaron de los Señores conforme a la acuerdo

Don Manuel de Sosa Figueroa
D. Luis Alphonso Brazeros Vol
D. Manuel Joachin Brazeros Dol
Ante mi Juan Fran.co Garrido
Cavildo Secretario

En la ciudad de Plasencia en veinte y cinco de agosto año de mill setecientos quarenta y uno, estando la ciudad junta en su sala capitular continuando el repartimiento del diez por ciento mandado exigir por Su Magestad, presidiendo el Señor Corregidor y concurriendo la mayor parte de sus cavalleros capitulares, se hizo presente por Su Señoria dicho Señor Corregidor que en vista de la proposicion hecha por el Señor D. Juan Rodriguez Amador, a la ciudad, que le havia communicado D. Gregorio de Salas que lo es nombrado por el cavildo ecclesiastico havia mandado Su Señoria que el presidente del dicho suspendiese la esquela dicho la entregase de la esquela; motivado de ver Su Señoria encontrava medios para lograr los inconvenientes que pudieran desvanecer

...VEIN-
...DIS, AÑO
...ECIENTOS Y
...Y UNO.

la fiesta de toros, que havia acordado hacer el cau.do en obse-
quio de María S.ma y obras otros incomu.tes que pudieran re-
sultar en discordia de los dos cau.dos en los ubanos; para lo
auer al cavallero Dean, de esta S.ta Y.a de proponerle el
medio para lograr el fin que ba expresado; de que re-
sultó haver passado el cau.ro dean a la posada de su S.ria
y participadole que si la ciu.d combidase al cau.do concurriria
quirio al tablado; sentandose el cau.ro Dean a la yzq.da
de su S.ria y el decano o el Alferez m.or D.r Ped.o mas antiguo a la
dra. y siguiendose interpolados, y cerrando el cuerpo los
dos cau.ros, los capp.res con los s.nos de Ayuntam.to lo que su S.ria
propone de pren.te a la ciu.d de desear la paz y que se entretu-
dos commun.es la buena correspondencia que havia aquí
a gobernado;— y vista la prop.n del S.r corre.or aq. S.r D. al a la ciu.d
la mayor parte dar como da a su S.ria las gracias por el zelo que
asiste a su S.ria de que se practique en todo, la buena confrater-
nidad y correspond.a entre las dos commun.es pero reconociendo
y premeditando los incomu.tes que se pueden subseguir a la ciu.d
en practicar el referido combite al cau.do para ...

y que en ello no puede haver la menor discordia ni embaraço con
ser las llaves commun, por estar una y otra conformes en
la aussencia de la fiesta de toros; como consta de las que estan
insertas en el libro en el dia de ayer aqui seg. cumplida
y se a cavelado acordado que tambien en el expresado dia a la
proposicion que hiço el señor don Juan amador depº del comun. de cau-
sa asista a las funciones de Yglesia y processiones, que como esta
resuelto; y se fenecio este acto =

En la ciu. aqui que se trataron a la aussencia de la venida
de toros se escriva esta noticia a la ciudad am. dandole las gra-
cias de lo que hubiere travajado en obsequio de esta ciudad que
vinieren alla los banderilleros; y en esta forma se fenecio
y resolvio este acto y lo firmaron sus señorias conforme a la costum-
bre = emmendado = orden = el medio = vale

Don Manuel de Mesa Figueroa
D. Luis Alfonso Bracamonte
D. Juan de Esquivel
Juan Franco. Garrido

Cab. ord. 30 de Agosto.

En la ciudad de Plasencia en treinta dias del mes de agosto año de mil
seiscientos quarenta y uno, haviendo precedido llamamiento antediem se jun-
taron a son de campana tañida en sus Casas consistoriales

✠

17

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Juntes a celebrar Ayuntam.to esta ciu.d los s.res de ella y cau.os Rex.es sig.tes =

El S.r D.n Manuel de Artua Figueroa Lasso de la Vega Correg.or desta ciu.d

D.n Luis Bracaros Vil	D.n Juan Ignacio de Quiros
D.n Ignacio de Aguilera	D.n Thomas de Villanueva
D.n Pedro Calderon de la Astua	D.n Thomas de Araujo
D.n Fran.co Nieto de Aq.da	D.n Alonso Ruiz V.a Tovar
	D.n Juan Rodrig.z Amador
	D.n Manuel de Bracaros Vil
	D.n Antonio Fer.z de Vasco
	D.n Blas Rodrig.z Cavallero

Sacu.d aq.do se insieran los llamamientos del thenor sig.te

Llamam.tos

Los porteros del Ayuntam.to desta M. N. C. den llamam.to a todos sus cau.s Rex.es para que mañana miercoles que se contaran treinta del corr.te a las ocho horas della, se junten en sus casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extraordin.o y continuar el Repartim.to de diez q cuentos mandado hacer q S.M. q lo que a el Real serv.o y tratar de la contribucion que correspond.a al Ex.mo S.r marq.s de Miranda q.e ha dexa del S.r benito y asimismo se a de saver una R.l prov.on de S.M. (que Dios g.e) y l.s des.r y sup.mo cons.o de Castilla y el decreto de consejo de la camara de los terrenos acotados y dhos tocamytan y la pert.a de los que se seren ofi.os de R.s de em.ros y p.r ser dependen.a en que se interesa el R.l serv.o y lo manda el S.r correg.or de esta ciu.d a q. veinte y nueve de mil setecientos quarenta y uno Junio = Juan Fran.co Lozano

Llamam.to de Juan Flores Coronado Criado de V.S. ——

Sr. Dn. Luis Alphonso Brazeros No se le halla = Sr. Dn. Juan de
Tiros Maldonado enfermo no a = Sr. Dn. Juan Amador en Cassa =
Sr. Dn. Manuel Brazeros enfermo no a = Sr. Dn. Blas Rodriguez
Cavallero enfermo no a = Sr. Dn. Juan Ruiz de Soria enfermo no a =
Criado de V.S. = Juan Flores Coronado ——

Acer Reres -

llamam.to dado p. Fran.co Garzia Criado de V.S. ——

Sr. Dn. Joseph del Campo enfermo = Sr. Dn. Thomas Perez de
Rauso en Cassa = Sr. Dn. Thomas de Villanueva en Cassa =
Sr. Dn. Ygnazio de Aguilera en Cassa = Sr. Dn. Fran.co de Rueda
en Cassa = Sr. Dn. Fran.co Baraona en cassa = Sr. Dn. Nicolas de
Villanueva en casa = Sr. Conde de la Oliva en Cassa ——
Criado de V.S. = Francisco Garzia ——

Celebra se acordo saver a la Ciu.d la R.l Prov.on de Su Mag.d que Dios g.e y su R.l Cons.o de Castilla ganada a pedim.to del Concejo de Lamata, emplazando a la Ciu.d s.re el desem.to intentado p. su parte, de los terrenos acotados, que tantearon y demas que incluye, y junta p. la Ciu.d la tomo en sus manos, beso y puso s.re su caveza, y obedecio con el Respecto y acatam.to devido como Carta y p.r R.l prov.on de su Rey y S.r nat.l y conferenciado en su asumpto, ag.da que sin embargo de tener justos y robustos motivos para contradecir el desem.to del tanteo que solicita el referido Concejo de la mata, atendida a lo que siempre p. su parte en el R.l Cons.o contra la Ciudad Justificar y probar de este Ayuntam.to al efecto que pretendieron el menzionado d.ho del tanteo, no obstante ello, mirando al punto de equidad que solicita d.ho concejo, conviene en que siendo de R.l agrado, declarasele libre de la oblig.on que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QVARENTA Y VNO.

tienen contraida en fuerza de tantos q(ue) tomaron; y si sea
pretenda por el t(iem)po que falta por correr hasta el cumplim(ien)to
de los seis años q(ue) tomaron a su cargo, hau(ien)do de quedar subsis-
tente la d(ic)ha oblig(aci)on q(ue) tienen de adeudados, como a su cargo
acorrido la admin(istraci)on de los pedazos de los terrenos acotados
en virtud de lo mandado p(o)r los s(eño)res de R(ea)l Cons(ej)o y p(o)r la de
oblig(aci)on otorgada p(o)r d(ic)ho concejo, como tambien hasta que p(o)r d(ic)hos
s(eño)res se mande otra cosa, y p(o)r el desestim(ien)to q(ue) pretende por el
t(iem)po que falta hasta los seis años. Y conviniendose p(o)r el cau(da)l
Com(isari)o de cartas la correspond(enci)a al asiento de esta ciu(da)d para que
lo exponga asi en el R(ea)l Cons(ej)o con lo de demas que con
dictamen de n(uest)ro abogado de cam(ar)a con arreglo al d(ic)ho de la ciu(da)d = los res
sacuidad contemplando no haver acudido los cau(dale)s cap(itulare)s
propietarios en el todo de los que ay en viso servid(a) el
segundo punto que incluye el llam(amien)to primero para
mañana que se contaran treinta y uno del corr(ien)te para la
mañana a la ora acostumbrada =

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayun(tamien)to tam.to lo firmaron de sus mercedes conforme a la costumbre =

Don Martin de Silva Figueroa

Luis Alphonso Braceros

D. Juan de Quiros

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

Ac.do 31 de ag.to

En la ciu.d de Plas.a en treinta y uno de ag.to año de mill sete.ta quarenta y uno haviendose zelebrado missa del spiritu s.to se juntaron a son de campana tañida en las casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o los s.res de la ciu.d Nob.es sig.tes

El s.r D.n Manuel de Silva Figueroa Alarcon de Zuñiga cav.o del havito de S.n tiago Capitan de cavallos coraças Corre.or desta ciu.d de Plas.a y su p.do =

D.n Luis Alphonso Braceros V.o —
D.n Juan Ygnacio de Quiros —
D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara
D.n Manuel Braceros —
D.n Pedro Calderon c. de la Oliva —
D.n Blas Rodrig.z cav.o —
D.n Antonio Ruiz Villalovos —
D.n Francisco Barona Camaño —
D.n Fran.co nieto de Rey.da —
D.n Juan Ant.o de Sosa —

En este acto se ha echo saver a la ciu.d una R.l Prov.on de S.M. que Dios g.de librada por los s.res de su R.l y supremo cons.o de Castilla, obtenida por el s.r D.n Alonso Perez Blasco, su Alcalde m.or que manda se inserte en este libro y su thenor es el sig.te

R.l Pro.n de uso de Alcalde m.or

D.n Phe.e por la gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra, de Granada

ES 10148 AMP.01.01.01.001

✠

[illegible] marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murcia, de Jaen, S.r de Vizcaya y de Molina, &a A Vos, la Ciu.d y Ayuntam.to de la Ciu.d de Plas.a salud y gracia Sabed que en veinte y uno de Abril del año pasado de mill setec.tos y ocho, a instancia y pedim.to de D.n Aug.n Perez Sotelo Ab.o de los R.s Consejos y Alcalde mayor que fue de esa Ciu.d en vista de su pretension, s. que se le diese y pagase por esa Ciu.d mill quatrocientos setenta y seis r.s devengados en cada uno de los que havia servido d.ho empleo, y q. el tpo que se mantuviere en el hasta el cumplim.to de los ducientos ducados en cada un año de los gastos de Just.a y penas de camara, se dio el auto que se sigue —

Auto del S.r del Govierno —
Su Eminen.a —
D.n Joseph de Castro —
D.n Fran.co Arana —
D.n Ant.o Aguado —
D.n Man.l Mrz —

Por aora y sin que para en adelante se alegue exemplar, y sin perjuicio del auto de quince de marzo de mill setecientos y treinta, la Ciu.d de Plas.a sin embargo de embargos y anotaciones a otros qualesquier acreedores, de y pague al Lic.do D.n Augustin Perez Sotelo, Alcalde m.or de ella, un mill quatrocientos y setenta y seis r.s de v.on por via de ayuda de costa en cada un año de los que ha que tomó poss.on de d.ho empleo hasta el en que le dexe de exercer, y desde el al tiempo que la tome el nuevo alcalde mayor que succeda al actual, y los demas que tengan, se le notifiquen y hagan saber que se conform.e de lo mandado por el consejo no se le satisfara la Cantidad

ni otra alguna, con pretesto de salarios, ayuda de costa, ni otro mo-
tivo, y para que assi conste se tome la razon de esta en mis libros
Capitulares, y para todo se libre el despacho necesario. Madrid
á abril veinte y uno de mill sett.os y treinta y ocho - lic.do - Madre-
Para cuia execucion y cumplim.to se libro a D.n Augustin
Perez Sotelo mi Real carta y prov.on en treinta y ocho del mismo
mes; y siendo tal dia del mes de Jullio del año proximo pasa-
do de mill sett.os y quarenta q.e el lic.do D.n Antonio Perez Blanco autam.
de los nuestros cons.os y Alcalde m.or act.l de esta ciu.d se nos represento q.e
sus antecesores que havian servido este empleo, havian gozado siempre
mill quatrocientos y treinta reales en cada un año, por via de ayuda de costa,
en el producto de la ciu.d de propios y rentas y effectos de ella de las
ciu.d quien se los havia satisfecho siempre, en virtud de providencias
de los del nuestro consejo q.e haviamos sido servido mandar se les con-
tribuiese con esta carta sin embargo de embargos, y con preferencia
y antelacion a otros qualesq.a acreedores e ynteresados, y que
mediante de que hasta entonces no havia percevido mas alg.
nos, destenuado, siendo assi que sobradamente lo devengava
y merecia, mediante el crecido travajo y continuada ocupacion
que tenia en los negocios y causas de oficio que se ofrecian en esta
Ciu.d y quedaria atrasado, y pasando, pues los demas emolumentos, / en
que gozava eran tan cortos que no alcanzavan a su manutenz.
y la de su casa y familia, por tanto, y para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

pudiese cobrarlo, Nos pidio y suplico fuesemos seruido
mandar despachar nra Real carta y Provon para que a
la cantd. de el producto del Caudl. de sus propios rentas y efectos
se le satisfaciese la que hauia tomado pon. el referido
empleo de tal alcalde mor. hasta que cesase, la misma de
mill quatrocientos y sesenta y seis, de vellon que en cada un año hauian
an gozado sus antecesores sin embargo de mis cargos, y con pre
ferencia y cautelacion a los mismos expresados, y a la falta
que la hacia esta ayuda de costa para su precisa manutencion.
y por otro de dho dia veinte y ocho de Julio del citado año proxmo
pasado de mill setecientos y quarenta, se mando librar al referido
Dn Antonio Perez Blanco, la Provon. que pedia, y que si tenia
Ciud. tuviese y acontecido para lo contrario, la diese en el nro
consejo, cuya providencia en el dia sigte veinte y nueve, hauiendose
dado quenta de lo mandado antecedentemente en el auto de veinte y
uno de Abril de año pasado de mill setecientos treinta y ocho, que
ba mismo proveido en vista de la representacion que en el se hauia
ynroducido por el expresado Dn Antonio Perez Sotelo, se mando
suspender la entrega de dha Real provon. conocido motivo por
el mencionado Dn Antonio Perez Blanco, se bolvio a ocurrir al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nro consejo hallandose con expresion de lo antecedente y que respecto de que el testimonio
que presentaua resultaua, que esta causa no se le hauia dado aun conforme, orden
alguna para que verbalmente se hiciese contradicion alguna para su pretension y que aun
dos acuerdos celebrado en primero de enero de dicho año proximo pasado, hauia re-
suelto, se le permitiese se apartase de semejante instancia y no se turbase
el que corriese la provision que estaua mandada librar; y por hauiendo todo
esto de motu sicio proprio, sin orden no citacion ni consentimiento de esta ciudad
por lo que y en atencion a que consentia en su sustra pretension. Y que es
la constaua la certeza de los motivos que tenia expresos, Nos
suplico que en vista de lo que resultaua de lo presentado a quien mandasemos
entregarle la citada provision mandada librar en dicho de
veinte y ocho de Julio del referido año proximo pasado, en cuya
vista y de lo que se dijo por el nuestro Fiscal por otro que proveyeron
en quince de Abril pasado de este presente se mando que se le acu-
se remitiese testimonio de el alcalde dicho Don Antonio Perez Blas-
co al tiempo que hauia tomado la posesion de el empleo de Alcalde mayor se le
hauia notificado lo acordado por los del nuestro consejo en auto de
veinte y uno de Abril de el año pasado de mil setecientos y
a Zocho; para lo que se libro el despacho correspondiente y en su virtud
que el referido Don Antonio, se presento el citado testimonio y con
expresion de lo antecedente bolvio a ocurrir ante los del, refiriendo que
en su consequencia y del testimonio que presentaua, constaua que quando se le
hauia dado la posesion de su empleo, que hauiendo en once de Junio del
año proximo pasado de mil setecientos y quarenta, no se le hauia notificado
ni hecho saber el auto de veinte y uno de Abril, de de mil setecientos y
treinta y ocho, ni notificado esta Provision que en veinte y ocho
del, [illegible] dado noticia alguna de el me

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

ante el Real Resolucion mediante lo qual pidio que hav.do por pres.do
dho testim.º y en atencion a lo que se resultava, motivos que ha
via referido y falta que se hacia dha cant.d para su manuten.n
mandasemos librarle la porcion que tenia pedida para que se le
satisfaciese la ayuda de costa que solicitava, y visto por los del nro
Cons.º con todos los demas antezedentes a lo referido tocantes a esto
que sobre ello se dio traslado al nro fiscal, por auto q proveyeron
en dho consejo se acordo dar esta nra carta por la q os man
damos que luego que con ella fueren requeridos, satisfagan y paguen y
hagan satisfacer y pagar q aora al dho D.n Antonio Perez
Blanco, o a q.n su poder y dro huviere de su producto de cada uno de los propios y
Rentas de essa villa lo que se le esta deviendo de la ayuda de costa q refiere sin
embargo de embargos y con preferencia para ella a otros qualesquiera acree
dores y interesados que huviere, y queremos que no obstante hagan la
[illegible] ese Ayuntam.to estando juntos todos los cap.s q le componen
que en el caso de que se considere haver [illegible] quebrada a lo refe
rido D.n Antonio, al tpo que se le [illegible] la porcion de sal, y a los demas q tenga
la providencia tomada por los del nro Cons.º en auto de [illegible] Junio de este
del año pasado de mill sett.os y quarenta [illegible] vienen [illegible]
la satisfaccion de [illegible] de la dha ayuda de costa, [illegible]
a [illegible] voluntad [illegible] pena de la mrd [illegible] mill mrs para la
nra camara, so la qual mandamos a q.l qualquier nro ss.no [illegible]
Dada en Madrid a [illegible] de Junio de mill sett.os quarenta y uno = El card. de
Molina = D.n Joseph Bent.o Guell = D.n Pedro Juan de Alfaro = D.n Bermiano
Calderon de la Barca = D.n Thomas [illegible] de Azumany Espinosa = Y.º D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Joseph Antonio de Yarza S.rio del Rey n.ro S.or y su escriv.no de camara
la hice escrivir por su mandado, con acuerdo de los de su consejo — Registrada
D. Miguel Fernandez Munilla — Then.te de chanciller mayor — D. Miguel Fernandez Munilla

Y en vista d.a la tomo en sus manos, beso y puso s.re su caveza,
y obedecio la d.a con el respecto y acatamiento devido como carta y
R.l provision de su Mag.d Rey n.ro S.or nat.l y mando se guarde cumpla
y execute seg.n y como en ella se cont.e y en su confirm.n se despache
a favor de d.n Alfonso Perez Blanco su Alcalde m.or el salario
que p.ra ayuda de costa se le esta de d.os R.s propios y rentas de esta ciu.
y su mayordomo en el año venido; y para que tenga entero cumplimiento
el R.l mandato que a esta ciu. se le impone, quede orig.l la men-
cionada R.l Prov.on y su cumplim.to dado a ella por mi en su correcto.
y en el cajon de la mesa cap.r para que los escrivanos de este consisto-
rio que aora son y fueran de aqui adelante tengan obligaz.on a ha-
cer saver su literal contexto al S.r Alcalde m.or que subcediere
al actual al tiempo que se le de la posesion de tal y a
los demas que se tengan y providencia tomada por S.M. (que Dios
guarde) y S.res de dho R.l consejo en el auto presente refe-
cha veinte y uno de Abril del año pasado de mill settecien-
tos y treinta y ocho; con apercevimiento que de no practicarlo
assi sera de su quenta la satisfaccion de la mencionada ayuda
de costa de sus prop.s y rentas y por R.do hallarse ausente D. Andres
Gomez Sevillano el pres.te S.no se le haga saver luego q.e se restituya
a esta ciu. lo referido por ende lo proveo de que yo pres.te conte=

Pres.tes del mes de Septiembre

Tocó el cargo de fieles p.ntes del mes de Sep.re

veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

prox.mo venidero a los S.res D.n Pedro Calderon Conde de Badina, y D.n Alonso Ruiz de Vega, los dos sus Cau.os cap.res en atten.on a hauerse escusado D.n Fran.co Mero q.e hallarse combaleciente de la enferm.d que a padecido, y de que no se halla del todo en su cabal salud; a quienes la ciu.d les cometio el conocim.to substanciacion y determinar. de las causas q.e por apelacion vengan en sus estrados; durante dho mes acompañandose con las.or Real desta ciu.d en conform.d de la Real C.la en esto acostumbre, interesada; y dhos S.res aceptaron y juraron en la forma acostumbrada ==

Q.e S. que se pa guen los sal.os

Entendido la ciu.d no hauerse satisfecho a su ciu.d los S.res cap.res el salario q.e les perteneze y se adeudaron en Dic.re del año prox.mo pasado de mill sete.os y quarenta y cumplir el presente dia el terc.o, aq.do la ciu.d, se haga saber al may.mo de propios pag.e luego y sin la menor dilacion los dhos salarios; pues de lo contrario, tomara la ciu.d la providencia correspondiente; ==

Contemplando la ciu.d hauer cumplido los oficiales de tierra del Reyno para q.e an sido nombrados, aq.da

se les agasaxe y den la combocatoria que se acostumbra
para lo qual el press.te ss.no de ayto escriua al Señor Virr.y
y se remitio la carta conuen.te

Y hauiendose decretado de Generales casos que auiendo se fenecido y disuelto este ay.to lo firmaron dichos señores conforme a la costumbre

Don Man.l de Silva Figueroa

Luis Alphonso Brazeros

D. Juan de Quiros

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

Ay.to a onze de sep.e

En la ciudad de Badajoz a onze dias de sep.e año de mill seis.tos quarenta y uno hauiendo antecedido llamam.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar su ayuntam.to ordin.o los s.res del Regim.to siguientes

S.r D. Manuel de Silva Figueroa cau.o de Alcantara Cau.o del hauito de S.n Capitan de cauallos corazas Corregidor desta Ciudad y su tierra &.a

D. Luis Alphonso Braceros

D. Lorenço de Aguilera y Gueuara

D. Antonio Ruiz de Castro

D. Francisco Prieto de Zep.da

D. Juan Ant.o de Aguirre

D. Thomas de Araujo Troncoso y Ulloa

D. Manuel Joachin Braceros

D. Blas Rodriguez Caballero

D. Francisco Baena Carrasco

D. Juan Rodriguez de Amador

litedra hauiendose juntado la ciu.d en conform.d de ellos

Veinte maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

mem.to q.e ha antecedido q.e contiene el Repartim.to de diez
y ocho mil r.s mandado el Señor Juez por S.M. que Dios gue) y llegan-
do a tocar si los abogados de profesion que ay en esta
Ciu.d con estudio havierto deven ser comprehendidos en dho Repar-
tim.to por aquellas utilidades que de su la referida su facult.d
se les toca segun lo q.e cada uno disfructa en ella, y asimismo q.e
a los medicos de la que profesan; y dudando tam.n estos si deven
o no q.e por la razon deven ser comprehendidos. deseando el acierto
y el mayor cumplim.to de su oblig.on en la observan.a de las ordenes
Acuerdan este Ay.to q.e se consulten estas dudas al Ill.mo
S.r Presid.te de Haz.a que toque su Ill.ma resolviere esta pren-
da para executar con la mayor resign.on
Para cuya resoluz.on salieron de [illegible] los cav.os Rex.es
y q.e lo bolvio a enviar el D.r [illegible] ab-
ogados.

Y asimismo haviendo en esta ciu.d muchos moradores en casa
havierta que estan gozando crecidos salarios, por dependencias
de Rentas ast. provinciales Tabaco y sal, y gen.s deveran
ellos a proporcion de los salarios que disfructan ser comprehen-
didos en dho Repartim.to mandado hazer, se consulte

al mismo a su Mag.d Deseando obseruar lo que
Se execute y se Mire lue

Y Con esta Conferen.a se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron
los dhos S.res conforme a la cost.e

Don Man.l de Silva y Figueroa

D. Luis Alphonso Brazero Sol

M.tro Ju.o Rodrig.z Amador

Ante mi
Juan Fran.co Garrido
Es.no

Ay.to de Sep.e

En la Ciu.d de Plas.a nueve de sep.e año de mil sete quar.ta
y uno hauiendose zelebrado missa del espiritu S.to se juntaron a son
de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran
a zelebrar Ayuntam.to ord.o los S.res de la Ciu.d de Plas.a es a saber
S.or D.n Manuel de Silua Figueroa Tasso de Lanza Cauallero del
hauito de Sant.o capitan de cauallos Correx.dor desta ciu.d de Plas.a y su tierra

D.n [illegible] de [illegible]

D.n Francisco Nieto de Ojeda

D.n Juan Ant.o de Aguirre

D.n Juan Rodriguez Amador

D.n Manuel Joachin Bracero

D.n Blas Rodrig.z Cauallero

Y hauiendose tratado differentes cosas del Ayuntam.to q se han ofrecido se fenecio
y disolvio este ayun.to y lo firmaron los dhos S.res conforme a la cost.e

Don Man.l de Silva y Figueroa

D.n Juan Ant.o de Aguirre y [illegible]

Ygnacio de Aguilera y Guevara

Ante mi
Juan Fran.co Garrido
Es.no

Ay.to [illegible]

En la Ciu.d de Plas.a en once de septiembre año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

de mill setecientos quarenta y uno; haviendo precedido llamamiento antecedente se juntaron dicho dia a son de campana tañida en las casas consistoriales, a zelebrar Ayuntamiento Capitular hordinario, los señores Jueces y cavalleros Regidores siguientes ===

Sr. D. Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega cavallero del havito de Santiago Capitan de cavallos coraças, Corregidor y superintendente de Rentas reales desta ciudad de Plasencia de la

D. Ygnacio de Aguilera y Guebara — D. Thomas Antonio de Araujo —

D. Juan Rodriguez Amador

Dn. Francisco Nieto de Zepeda — D. Manuel Joachin Braceros —

D. Blas Rodriguez Cavallero —

D. Francisco Barona Camaro —

Para cuyo acto se hizieron los llamamientos del thenor siguiente — M. L. C. den llamamiento los porteros del Ayuntamiento desta M. N. y M. L. C. a todos sus cavalleros Regidores para que mañana lunes once del corriente a las ocho oras della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntamiento extraordinario q. ver lo acordado por el comun de vecinos en la junta hecha, asimismo del [illegible] de [illegible] y resolver lo que combenga al mayor venefficio y pagamento de diez y ocho [illegible], y asimismo para ver el informe de [illegible] camara en vista de los autos hechos [illegible] y asimismo de [illegible] Gomez de [illegible] con [illegible] de Plasencia diez dhos. [illegible] lo cumplan que es orden de su mandado [illegible] de mill setecientos quarenta y uno = Juan Francisco [illegible]

Coronado — Llamamiento dado por Juan Flores Coronado criado y portero [illegible] D. Juan de Aguirre enfermo — D. [illegible] Braceros en casa — D. Manuel Braceros en casa — D. Blas Cavallero enfermo — D. Juan Osorio ausente criado de [illegible] = Juan Flores Coronado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Reyes –

llamam.to dado por Melchor de los Reyes criado de V.S. – V. D. Jo-
seph de campo empera – V. conde de la coruña aus.te – V. D.n Thomas
de carauajo encasa – V. D.n Thomas de villan.a encasa – V. D. Nicolas de
la nueua empera – V. D. Ygnacio aguilera empera – V. D.n fr.co
Barona empera – V. D.n Antonio Ruiz empera – V. D.n fran.co meiro empera
V. D.n Antonio de Ueraco encasa – criado de V.S. – Melchor de los Reyes

Rl.
Los arbitrios
y el Reyam.to

litera hauiendose dado de este Ayuntam.to y hecho presente la
junta de este consistorio, celebrada q.e el commun, en la ysteña de los
pital de la cruz, a la instancia del s.r sindico gen.l y de mandato
de V.S. correg.r sobre el punto de prouidencia q.e se incluie, que por su
R.a remandó traer a la ciu.d y entendido de su Resolucion, y que es el me-
dio mas prompto, para subvenir a la urgencia que ocurre al commun
de sus vecinos, el que proponen, valerse, de los aprouecham.tos de los pas-
tos de la deesa de los cauallos, y de coto que llaman de nauamo-
lada, tomando a censo sobre uno y otro hasta la cant.d de quarenta
y ocho mil rs. segun y en la forma que menudam.te se especifica
y declara en d.ha junta, por no tener el commun el menor perjui.o
mayormente quando a los cauallos que pastan en la deesa de este
nombre, sean de mantener disfructando sus yerbas, desde el Zanco de
Abril asta ... y en las de ynuierno an de andar con los ganados
a quienes se arrienda, y para los ganados que del comun, pastan en el
referido coto de Nauamolada, ay conseguir el, otros Valdios
communes en donde sobradamente pueden pastar, y teniendo presen.te
el veneficio que por la R.l Orn de Su Mag.d se franquea, de que
los pueblos propongan los medios o arbitrios que hagan mas efectivas
la satisfaccion, a q.e da de conform.d aprouar como aprueua dha junta
siendo Virtud resoluete sin la menor demora, la R.l lic.as

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

y facultad q. su grandeza haciendo como se hace a su mag.d (q. Dios
guarde) las mas rendidas suplicas para su concesion, por ser el
primer objeto de la ciud.d el desempeño de su oblig.on en el R.l ser-
vicio, como lo tiene acreditado en quanto hasta aora a ocurrido
acudiendose asi a los s.res de la real junta de cavalleria del
Reyno, como a los s.res del R.l supremo consejo de castilla, para su
logro, respectivam.te =

Asimismo acordo la ciud.d se retornen las cartas correspond.tes a los
cav.ros com.os en la forma que llevan entend.do despachandose
q.e el despacho sin la menor suspens.on por lo que urge el R.l servi-
cio, y en q.to al seg.do punto que incluie el llam.to quedo en aguardar
los avisos del correo que se enuncia =

Y en esta conform.d se fenecio y disolvio este ayuntam.to y lo firmaron d.hos s.res
conforme a la costumbre =

Fr.n Jos.d Rodrig.z Amador

Jn. Blas Rodriguez Cavallero

Don Man.l de Silva Figueroa

Don Luis Fran.co Garrido

Ay.to de 12 de reyes

[illegible] en catorce del mes de reyes año de mil sete[cientos]
quarenta y uno, haviendose celebrado missa de espiritu santo se jun-

taron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario como acostumbran los S.res Cavalleros Reg.res siguientes

El S.r D.n Manuel de Anaya Figueroa Cano de Vazquez Cavallero del havito de Santiago capitan de cavallos corazas Corre.dor Juez Super.te de Rentas R.s de esta ciud.

D.n Pedro Calderon C.de de la Oliva
D.n Manuel Bracero
D.n Alonso Ruiz V.al lovos
D.n Francisco Barahona Carvajal
D.n Fran.co Nieto de Reg.da
D.n Blas Rodrig.z Cavallero
D.n Juan Ant.o de Sossa

S.e la Remesa de pap.s a la corte

Entendido la ciu.d de lo que a expresado a boca el S.r D.n Fran.co Nie.to de la noticia que tiene de el asente de la corte ser necesario p.a la instancia pendiente en el R.l Conss.o con el Concejo de la Mesta s.re el desistimiento del tanteo que hicieron de los terminos acotados, y de que esta viendo la ciu.d y tierra, en virtud de la R.l lic.a y facultad concedida ser necesario se le remita copia de la R.l Prov.on de emplazamiento obtenida ultimam.te por d.ho Concejo en este asumpto, y testim.o de la escrit.a de oblig.on y fianca otorgada por su parte, acordó la ciu.d se le remitan a dicho agente d.hos instrumentos p.a d.ho efecto.

Entrada de Cavall.o
Oblig.o el [illegible]
intent. q. el vicario
de Cavernelo
[illegible]
Governador

Entraron los S.res D.n Juan Rodriguez Alm.r y D.n Blas Cav.o = Haviendo la ciu.d lo que a hecho pres.te a la ciu.d el S.r conde de la Oliva, que con el motivo de haver pasado a tomar poss.on del empleo de Governador de la villa de Caves. de su senorio y camara, havia hechado menos se le pusiese silla en la Yg.a maior de d.ha villa en los actos q. en ella acude, y solicitando se le pusiese, resultó haverse dado orden por el vicario se le embarazase, faltandose a la cost.re immem.l en que la ciu.d se ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lla de oponerse a sus governadores semejantes sillas, y siendo 86
preciso hacer dicho encargo nou. aqd.a de conform.d se le sirva por los
SS.res Cau.s com.s de Camaras la corresp.te a V.S. obligo para que el vicario
no se entrometa en perturbar la poss.on en q. se halla, y enterada en q. se hace se
halla de que se ponga a sus govern.res en su silla de cavez.ta concurrien
do en ella y en dha silla, y demas que lleva expresado. D.r
D.n Fran.co Ant.o Merino de Zepeda

En otra se a echo saver a la ciudad la Real Resolucion de Su Mag.d en
asumpto a haverse suprimido la Junta de valdios que aqd.a se ennera y
su thenor es el siguiente ——

Orden de S.M. que se suprime la Junta de valdios y Realengos ——

Muy S.r mio, por si por el S.r Govern.r del Consejo de Haz.da no se hubiere
comunicado a V.S. la Resolucion de S.M. de ocho de junio,
por la que suprime la Junta de valdios y Realengos, me ha parecido par
ticipar a V.S. la siguiente == Haviendo llegado a la noticia del
Rey que sus Pueblos y particulares, eran de muchas maneras vexados
por los Commisarios despachados a la investigacion de valdios y Realen
gos, y deseando Su Mag.d el universal alivio de sus vasallos
en cuio beneficio, creia se combertia esta Commission, se a servido
mandar por Decreto de cinco del corriente suprimir la Junta
a cuio cargo corria, y mandar que el Consejo en sala de Justicia
Conozca desta materia, encargandole oiga los Recursos que se dieren
y los trate de manera que se conozca la atencion que deve
a Su Mag.d el consuelo de sus vasallos, siempre que este
informado, de que lo necesitan, y asi mismo que prevenga a los
Intendentes y Corregidores que hagan suspender qualesquiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO,
TE MARAVEDIS,
DE MIL SETECIEN
QVARENTA Y VN

Diligencias desta naturaleza pendientes en mi Provincia y
partidos, hasta que dando quenta al consejo de estado de ellas con
remision de autos, y por mano de los respectivos fiscales, se advierta si
deven continuar o cesar pendientes. Y participo a V.S. esta Real de-
liberacion para que haga se tenga en la parte que le toca = En cuya
Consequencia dara V.S. las providencias que correspondan al cum-
plimiento de lo que previene la preinserta Real determinacion en la
parte que le pertenezca dandome V.S. aviso de recivo de ella =
Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Badajoz veinte y tres de
agosto de mil settecientos quarenta y uno = B.l.m. de V.S. su mayor
servidor = El Marques de Arellano = Señor Don Manuel de
Villafiguera

Y en su vista haviendo conferenciado acordaron quedar como queda entendi-
da de la Real determinacion que incluie para lo que pueda ocurrir =

[illegible]
[illegible] del Sr. cavallero

Entendiendo la ciudad que el Sr. D. Blas Rodriguez cavallero, su capitular, se detien-
quieta en la concession y gracia hecha por este consistorio para la fabrica de dos canos
lleres en el parage del muro de la casa que goza en la calle ancha, y siendo
como es contra la Regalia Real de la ciudad semejante perturbacion por las
facultades que sus Reales privilegios le compiten, que D. Joseph Garrido su procurador
de camara, en virtud de poder que le esta dado, salga y se mueste parte en
dicha instancia, siguiendola en todos tribunales hasta que se declare la validacion
y subsistencia de la gracia mediante la possesion en que se halla la ciudad y
concedida lo demas que a uno y otro conduzca =

Haviendose tratado [illegible] que ocurrieron se fenecio y disolv

ES 10148 AMP 01.01.01.001

83

vo este ayuntamiento y lo firmaron d(ic)hos señores conforme a la costumbre = Emm.do = la ff ga = Ve

Don Man.l de Silva y Figueroa

Juan Nieto de Zepeda

D.n Nicolas Rodriguez Cavallero

Ante mi

Juan Franz.co Garrido

Ay.to 20 de sep.re

En la ciu.d de Plas.a en veinte de sep.re año de mill sett.s quarenta y uno haviendose celebrado missa del spiritu s.to y precedido llamamiento ante diem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o los s.res Cavalleros Rex.es siguientes

S.r D.n Manuel de Silva Figueroa Tasso de Lanza correx.or desta ciu.d

D.n Antonio Ruiz Villalobos

D.n Fran.co Nieto de Zep.da

D.n Thomas de Araujo Ronceros

D.n Thomas de Villanueva

D.n Juan Rodriguez Amador

D.n Manuel Joachin Bracero

D.n Blas Rodriguez Cavallero

Llamam.to — La ciu.d mando se insertaran los llamam.tos en este libro y su thenor es el sig.te

Los porteros de ayuntam.to desta M. N. y M. L. ciu.d llamaran a todos sus cav.s Rex.s para que mañana miercoles veinte del corr.te a las ocho oras de la mañana se junten en sus casas consistoriales a celebrar ayuntam.to por ser preciso el sig.te en que ademas de lo que se tocare sea de nombrar cavalleros Com.os que se hallen a dar los granos para el aprovecham.to commun de la vellota de los montes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

En confirm.on de la costum.e Regalias y dispon. de ordenanza en los termos de la Sierra campo arañuelo y Vera de monte y tajo, y asi mismo cau com de castañares y otros sitios se cumplan que assi lo orden y mandaron de los co-rreg.s Pl.a a ses. diez y nueve de mill set.os quarenta y uno = Juan Francisco Garrido

Al Coronado — llamam.to dado p.r Juan Flores coronado portero y criado de V.S. = D. Alon Bracaros en casa = D.n Juan de quiros enfermo = D.n Juan am.or en casa = D.n Blas cau.ro empeñ.a = D.n Man.l bracaros empeñ.a = D.n Juan de Rivia ausen. criado de V.S. = Juan Flores Coronado

Al Ruiz — llamam.to dado por Melchor Ruiz port.o y criado de V.S. = D.n Joseph campo empeñ.a = D.n Conde de la Oliva empeñ.a = D.n Thomas arauso empeñ.a = D.n Thomas V.a n.a empeñ.a = D.n Nicolas V.a n.a empeñ.a = D.n Ygnacio aguilera empeñ.a = D.n Fran.co barahona empeñ.a = D.n Antonio Ruiz empeñ.a = D.n Fran.co nieto empeñ.a = D.n Al.o de Carvajal empeñ.a criado de V.S. Melchor Ruiz

De Salario al D.r Villalobos — Leiose el mem.l de representacion del D.r D.n Antonio Ruiz Villalobos su cau.o cap.r a q.da que el libram.to a su favor expedido contra D.n Valeriano gonçalez del ramo may.mo que fue de prop.s de salario que se le esta deu.do se entienda este con el actual para su satisfaz.on notandose q.e el presente s.no a su continuacion para su cobro con llamado dicho D.n Antonio ===

De compra de granos — Leiose acu.do q.e se continue en la compra de granos y q.e se abra el archivo y se entreguen al may.mo q.e avra diez mill r.s haciendosele saber que gastos de que se emplean dixo que se continuan de que ... comprando Relacion de las compras

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hubiere hecho asi dentro dela villa como delos seis que an
tecedentem.te Mayo; y semanariamente de quenta del estado
dela Villa para providenciar lo conveniente al mayor bene
ficio y utilidad de ella acercandose la compra a los precios
mas commodos como la Ciu. lo tiene Resuelto

de S. Marcos — Y acu. en conform.d del llamam.to practica y costumbre immem.
que en conseq.a del dominio y Govierno que sobre sus montes val
dios tiene en virtud de su Real privilegio fundamental, y nom
brar para ello cavalleros com.os que eden los marcos que el aprove-
chamiento commun del fuego de ellos con arreglo a lo preveni
do en sus ordenanzas y teniendo presente la Real Provision del
Consejo sobre turno de estas y demas comisiones y lo Resuelto en el
Ayuntam.to celebrado el dia trece de mayo del año pasado de
mill settecientos y quarenta mirando a su mayor observancia y
complemento, y no obstante lo Resuelto en el ay.to ordin.o celebra
do en veinte y dos de Septiembre del año proxi.me pasado, por
no ser con intelig.a a dho turno; y para que en adelante se obser-
ve con igualdad se principie por los Cav.s mas antiguos
yendo descendiendo hasta los mas modernos; y acabado buel
va a ellos, sin que esta providencia pueda alterarse con ningun
pretesto ni motivo; y en su vista toco el turno por lo consiguien.te
al Lesmo de Valle y Francisco al S.r D.n Thomas de Arana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

PHILIPPVS V. D. G. HISPANIAR. REX

y por lo tocante al Campo de Arañuelo a el Sr. D.n Thomas de Vi-
llanueva, y por lo perteneciente entre monte y tajo a el Sr. D. Juan
Rodriguez Amador nuestros Cap.res suplicando a la ciu.d a el Sr. correg.or
que nos preside sea servido mandar expedir los despachos
acostumbrados para ello y que en ninguna tenga efecto lo dispuesto en
la ordenanza en el aprovechamiento commun de d.ho fuero, y la ciu.d
lo ofrecido asi; declarando como la ciu.d declara haver pagado el
turno a los cavalleros Cap.res que no an asistido y que segun sus asientos
les deviera haver tocado

Libr.a de Salarios de marcos —

La ciu.d acordo librar como desde luego libra en los efectos de sus
propios a los S.res D.n Thomas Antonio de campo Troncoso; D.n Tho-
mas de Villanueva y D.n Juan Rodriguez Amador nuestros Cap.res
y cavalleros commis.os nombrados para pasar a dar los marcos y señales
del aprovechamiento commun del fuero de esta villa, de los terminos de las
llegas a tierra campo arañuelo y entre monte y tajo; tres dias de la
ocupacion cada uno a razon de ochocientos mrs. en cada un dia, que son
los precisos y necesarios para evaquar la commis.n que les esta
cometida; en conform.d de la cost.e y de lo nuevamente man.do
por el Real consejo de castilla en la real carta orden que la ciu.d
conserva en su archivo que constando deste ac.do que sirva de
libram.to y recivo de d.hos S.res manda la ciudad que D.n

Dictamen

Bernardino de Moedas mro. may. de props. lo satisfaga incontinenti sin la menor demora, por lo que vse esta diliga. lo immediato al dia de san mig. en el que es preciso practicarla, conforme a sus regalias estilo y costumbre imbeterada a quien se le acumule en la quenta que deue dar de su cargo =

Com. de castanares

Asimismo aqdo. la ciud. siguiendo el mismo turno establecido tocó este año a los sres. Dn. Thomas de Villanueva y Dn. Blas Rodrig. caualleros, por caualleros Coms. de castanares aq. la ciud. encarga el puntual cuidado de q. se pongan las guardas acostumbradas p. el mejor regimen y aprouechamto. de dho sitio en fuerza de lo que preuiene la ordenanza =

Gasto de las funciones de S. Greg. y San Roque

La ciud. en vista de las dos relaciones formadas por el mro. mayor de props. interuenidas por los caualleros Coms. de festejos causados en las funciones de san Gregorio, y S. Roque de su docta cion en este presente año q. importan una y otra ciento ochenta y nueue rs. y treinta y dos mrs. los ochenta y nueue rs. y veinte y quatro mrs. la de san Gregorio y ciento y diez rs. y ocho mrs. la de san Roque aqda. de conform. se despache librmto. a fauor del dho mro. may. para que en la data de su cargo le sean admitidas las mencionadas relaciones originalmente

Haviendose Decretado ...

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

do, se fenecio y disolvio este ayuntamiento y lo firmaron dichos señores conforme a su costumbre =

Don Man.l de Soler Mosquera

D.n Blas Rodriguez Cavallero

D.n Pedro Rodrig.z Amador

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

Cab.do or.o 23 de sep.re

En la ciu.d de Plasen.a en veinte y tres de sep.e año de mill sette.ta y quar.ta y uno haviendo precedido llamamiento ante diem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a celebrar Ayuntam.to Cab.do los señores de el Cavalleros Reg.es siguientes =

El Sr. D.n Manuel de Silva Figueroa Tasso de Lanza Cavallero de el havito de Santiago correg.r desta Ciu.d de Plas.a y su Jur.n por S.M. D.a

D.n Lorenzo de Aguilera y Guevara
D.n Fer.do Ruiz de Haro
D.n Francisco Ruiz de Zepeda
D.n Juan Antonio de Aguirre

D.n Thomas Ant.o de Araujo
D.n Blas Rodriguez cavallero
D.n Francisco Barona carvajal
D.n Alonso Fern.z del Barco

La Ciu.d Ayunt.da se [illegible] los llamam.tos que son

Llam.o

Los Porteros

Llamam.to de la M. N. Ciud.d

sen llamados todos sus Cavalleros Rexidores para que
mañana Sauado veinte y tres del Corriente a las
ocho oras del dia se Junten en sus casas consis-
toriales a Zelebrar Ayuntamiento Extraordinario
para diferentes Urgencias que ocurren del
Real Servicio y otros que lo Cumplan so la pena que en
ello se les ympondra Su Magestad y se mandato
dixo el señor Correxidor de esta Ciudad de Plasencia y Septiembre veinte y
dos de mill Setecientos y quarenta y uno = Juan
Francisco Garrido

Vl de Coronado

Llamamiento dado por Juan Flores Coronado Cria-
do de Nuestro señor = a el Señor Don Luis Alphonso Bravo [illegible] en
casa = a el Señor Don Juan de Lucas enfermo = a el señor Don Juan
Rodriguez Amador en casa = a el Señor Don Blas [illegible] en ca-
sa = a el Señor Don Juan Antonio de Sosa en casa = Criado
de Nuestro señor = Juan Flores Coronado

de los Reyes-

Llamamiento dado por Melchor de los Reyes Cria-
do de Nuestro señor = a el Señor Don Joseph de Campo en persona = a el señor
Conde de la Oliva en persona = a el señor Don Thomas Antonio
de Araujo en persona = a el Señor Don [illegible] de [illegible]
ba en persona = a el señor Don Nicolas de [illegible] en per-
sona = a el señor Don Ignacio de [illegible] en persona =
a el señor Don Francisco Baron en persona = a el señor Don [illegible]
Ruiz Valverde en persona = a el señor Don [illegible]
en persona = a el señor Don Alonso Fernandez de [illegible] en casa
Criado de Nuestro señor Melchor de los Reyes

Entrada

Entraron los señores Don Pedro [illegible] Don Juan
Rodriguez Amador y Don Thomas [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

nueva

Haviendose Juntado la Ciud.d en fuerza del lla
mam.to mandado dar p.r el S.r Corx.or prem
sento de a dhos Exced.te por min.rio de este Comisionario
Marquemedarse a favor dela Ciud.d de los m.s
Ciento ochenta y siete R.s de v.n [illegible]
por d.n Ignacio Lag.la [illegible] a su Can
el Corre la Provision grat de [illegible] da
el [illegible] Intervinan.te de q.e da dela R.l [illegible]
procedidos dela porzion de fan.s de [illegible]
[illegible] Subministrada para la Subminis
tracion de difer.tes [illegible]
de Part.dos de difer.tes [illegible] la Contribucion
nada en q.e da de la [illegible]
de Adra por [illegible] Intervenido la Ciud de
los referidos q.e que la [illegible] da Cant.d deuen
[illegible] de diferentes Interesados y en
[illegible] Alcalde [illegible] da que luego que
[illegible] procedido dela dha
Cant.d [illegible] a Clasco de la
[illegible] de la Satisfacion
se [illegible] Interesados [illegible]
[illegible] la Costa que Subm.e
[illegible] dela [illegible] practicad
[illegible] Su Conuocazion encargando
[illegible]

la Ciud.ᵈ al Cap.ⁿ d.ⁿ Juan N.ᵒ Amador Acuña en
dia .. a d.ha distribuc.ⁿ siendo en primer lug.ʳ
la Reintegrac.ⁿ de Su Mag.ᵈ de lo q.ᵉ por
razon tiene desembolsado del Ram.ᵒ de
Remis.ⁿ N.ᵒ 5 d.ho Cargareme dando la Car
ta de pago Corresp.ᵗᵉ de d.ha Cand.ᵈ en q.ᵉ de
d.ha Contribucion, y en el Invent.ᵒ se
mantenga el Cargareme con los Papp.ˢ con
ducentes á el Expediente =

Entiendese a la Ciud.ᵈ que el S.ʳ Alcalde m.ᵒʳ no
ha dado la fianza prevenida p.ʳ las leyes
del Reyno y ser precisso e indispensable
se de llegada de conform.ᵈ que por qualq.ʳ de
sus frutos se perciba á d.hos S.ʳᵉˢ que dentro de
treinta dias la d.ha segun la disposicion
de d.ho y pasados se de q.ᵗᵃ p.ᵃ resolver
lo que la Ciud.ᵈ hubiere por combeni.ᵗᵉ
Con esta conform.ᵈ se fenecio y disolvio este Ayuntam.ᵗᵒ conforme de costumbre
y lo firmaron d.hos S.ʳᵉˢ

entre renglones de
Lega. de dicho
como de llegado
a los S.ʳᵉˢ Alc.ᵉ m.ᵒʳ
Sevillano

Don Man.ˡ de Silva
Figueroa

Ygnacio de Aguilar

[illegible] Amador

Andres
Sevillano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Extraordº. 27 de Sepre.

En la Ciud. de Plasª en veinte y siete de Septre. de mill setecientos y quarenta y uno se juntaron en las casas Consistoriales a una palabra los de su Justª y Ayuntº. los Señores =

El Sr. Licdo. Dn. Alonso Perez Blanco Abogdo. de los Rs. Consos. y Alcalde mayor de esta Ciud.=

Dn. Luis Alfonso Brazeres
Dn. Pedro Calderon
Dn. Franco. Nieto Nieto
Dn. Juan Antº de Sosa

Dn. Thomas de Vª Herrera
Dn. Franco. Barona

En este dia se a juntado la Ciud. en virtud de mandado del Sr. Licdo. Dn. Alonso Perez Blanco Abogdo. de los Rs. Consos. y su Correxor. Alcalde mayor para ver un memorl. que trae de Antº Bezerril tesorero gral. de la Compª Comica de Juana Constantini que [illegible] de la Ciud. de Zamora y es del tenor sigte.

Memorl.

M. I. Señor. Sr. Los Comicos de la compª de Juana Constantini de Sta. Cruz que se hallan en Ciudad Rodrigo Puestos ante la presencia de V. S. I. con el mas devidos Rendimientos que deuen dizen desean Representar en esta Muy Noble y Muy Leal Ziudad diversas Comedias y para poderlo hazer Suplicar à V.S.I. se sirua de franquearles su lizenzia y beneplazito, y en Consequenzia à que se hallan los Suplicantes distantes desta Ziudad hallarse alcanzados de Medios para la Conduzion de sus Vestuarios y transporte de sus personas se Digne de honrarles y mandarles dar para ello a la Ayuda de Costa la que contemplare V.S.I. ser de su mayor dignazion y a quienes desean la Divina Mag.d prospere en su Grandeza muchos años como los que suplican han menester

Visto por la Ziud. reconoziendo el que una de las Propriedades de que se Compone la Renta del Hosp.l de nra. S.ra de la Mrd. de que es unico Patrono este Noble Ayuntam.to es una Casa y fabrica sumptuosa titulada Casa ó Corral de Comedias y que en semejantes casos de Representaz.n se le sigue dello utilidad una sufiziente Congrua à Atender a los Gastos de la Curatiua de los enfermos

ES.10148 AMP 01.01.01.001

PHILIPPVS V. D. G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

pobres naturales de esta Ciud. su miseria y
atrasos que se añaden a ella, y atendiendo a
que por la cortedad de sus rentas y arbitrios con
los que se ocasionan en las circunstancias refe-
ridas se mantiene atrasado lo que ha puesto a la
Ciud. en la congoxa de que en este prexte. año
se ha de ver cerrado para socorrerle de forma
de ropa de que tiene grandissima necesid.
y siendo de la obligazn. de la Ciud. mas por el acre-
zentamto. de sus rentas como tambien
a que los moradores de esta Ciud. tengan al-
gun negocio con que puedan diverti-
rse y solicitam. de la tasa de sus comercios, tam-
bien de lo espermos. para la Prohivizion
de lo que solicitara la referida Compa. de
la Ciud. refiere como refiere la refe-
rida Compa. a la representazn. de su ex-
medias y lo corresp. a la Hacienda de
Costa Grandiosa que solicita por el atrasa-
miento de su ropa por no tener esta Ciud.
fondos para poder arbitrar en ello no a-
lugar a su pretension, y si hallandose dha
Compa. en esta Ciud. necesitare algunos ms.
para el puntual pago de su porte por en que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tido y dar dha Compª obligazon de mantener a
los ante[s] de Solin esta Ciud. se le suministra
ran los mrs.=

El Sr. Dn. Juan de Sosa Expreso en su boto no
combenia en que se reduzca la referida
Compª. lo pedido por Ayuntam.to=

La Ciud. que se cumpla lo Acordado y
q lo que pueda resultar protexta los da
ños que se puedan ocasionar de lo referido
el Hospl. contra lo q hara luego=

Sortea conforme de ferezio y dio lo no de este Ayuntam.to
conforme a la costumbre=
y lo firmaron dhos ss.

Dn. Alonso Perez Blasco
Dn. Luis Alphonso Brazero Rol
Alonso de la Olla

Ante mi
Andres Gomez
Escrivano

Ayº. 28 de Abril de 1745

En la Ciud. de Ataii en veinte y ocho de Abril año de mill sette
quarenta y cinco; haviendose zelebrado missa del espiritu sto. se juntaron
a son de campana tañida en las casas consistoriales como acostumbran
a celebrar Ayuntam.to ordin.o los ss. Justicia y Regim.to de esta Ciud. nominados=

Sres.

Sr. Dn. Alonsso Perez Blanco Alcalde ordinario y Regidor decano
de esta Ciud. de Ataii
Dn. Luis Alphonso Brazero
Dn. Pedro Calderon Conde de Taolena
Dn. Juan Ygnacio de Aguirre
Dn. Francisco Baiona

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

D.ⁿ Francisco Nieto de Lezᵈᵃ

D.ⁿ Juan Antonio de Aguirre

D.ⁿ Nicolas de Villanueva

Rl. s. los quartos de el patio de el osp.ᵗᵃ y los R.ˢ Juezes y numeros de la ciu.

Entendido la ciudad de haver quedado deshocupados los dos aposentos vajos destinados p.ᵃ los s.ʳᵉˢ correg.ᵒʳ y Alcalde mayor, en las concurrencias de comedias y demas funciones que se hacen en el patio de el hospital de n.ʳᵃ s.ʳᵃ de la mrd, por ocupar sus s.ʳᵉˢ el aposento que ocupava la ciu. s. el quarto vajo que oy ocupa, siendo como es capaz el referido aposento, a lo q.ˡ de conform.ᵈ se agasajaron con tablas, para que dhos s.ʳᵉˢ correg.ᵒʳ y Alcalde m.ʳ los ocupen, y mediante que el numero de ess.ⁿᵒˢ contribuie annualm.ᵗᵉ al ospital con dos mill mrs por el vanco que en el referido patio se tiene cedido y señalado la ciu. y quedando como quedan deshocupados los mencionados aposentos vajos, acordó asimismo que el de ess.ⁿᵒˢ haga presente al numero, el pasar el vanco a los aposentos que quisieren, y lo participe a la ciu. para resolver lo conveniente, en su ienadamiento.

Rl. s. Joicas y fiesta de Cauez

Zoi

leida carta presente a la ciu. de D.ʳ [illegible] de la actua que con el motivo de haver pasado a tomar poss.ⁿ de el empleo de governador que por turno tocó a la ciu. de Cauez y que havia proveido auto para que quatro de los carpinteros de dhas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

uida exonueracion ante ssa. los titulos en uirtud de que exeran
sus oficios para su reconocim.to y sin embargo de que se les daua
hecho notorio con la pena de mil mrs no lo hauian executado
para que tomase la prouid.a corresp.te y conferenciado aq.l la ciu.d
se libre desp.o para que el ab.do de d.ho Ayun.to dentro de tercero dia
remita a su camara el imp.te de d.has multas procediendo con-
tra ellos y sus bienes a su exaccion, y a los apremios mas rigo-
rosos mediante su Prouid.a preuiniendo los que en adelante
cumplan exactamente los mandatos que por el Cons.o gouern.o
se les impusiere; manifestando los titulos p.a su inspeccion y reco-
cimiento por ser de su cargo. sauiendo en uirtud de que titulos exercen
sus oficios;

Leida a la ciu.d la q. se cita que la represen.on que esta acordado enuiar
conform.e a la Em.a del s.or cardenal de molina en asump.to a la preten.on
de los ministros ordin.os del salario con que deuen contribuir los prop.s
respecto de gozar el salario anual de doscientos ducados
sobre el aumento de su [illegible]

Tocó el cargo de fieles Exec.res de mes proxi.mo venidero de
Diz.e a los s.res D. Luis Bracerdi y D. Juan de quesada, aq. la ciu.d
commetio el conocim.to y substanciacion de la determinacion de las causas
q. por apelacion bengan a sus estrados en conformid.d de la carta
[illegible] ynbeterada, y d.hos s.res aceptaron y juraron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, V
TE MARAVEDIS, A
DE MIL SETECIENTO
QVARENTA Y VNO.

Y en la forma ordin.a

Haviendose tratado diferentes cosas q. se han ocurrido, se fenecio y resolvio este ayuntam.to y lo firmaron dhos. s.res conforme a la costu(mbre)

Alonso Perez Blasco

D.n Luis Alphonso Brazeros Vel

Fran.co Nieto de Zepeda

Juan Fran.co Jaraud

Ay.o 5 de oct.e

En la ciu.d de Plas.a en cinco de oct.e año de mill sett.os quar.ta y uno, haviendose zelebrado missa del espiritu s.to se juntaron a son de Campana tañida en las casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o como acostumbran los s.res de Just.a y Cavalleros R.es siguientes —

S.r D.n Antonio Perez Blasco cau.o de los s.s cons.s y Alcalde m.or desta ciu.d y then.te de corr.or della y juez ind.m de d.r Corr.or —

D.n Fran.co nieto de Zepeda —

D.n Juan Ygnacio de Aguirre
D.n Juan Rodriguez amador
D.n Man.l braceros Vel —

En este dia se a dado q.ta a la ciu.d por el s.r D.n Juan Rodriguez amador Comiss.o de Millon.s de haver perci.do que ponga el [illegible] en esta Ciu.d de mill y quinientos R.s de encabezam.to de

años y haviendo estado asta el Mag.do en dos mill y dozientos r.s en q.e
cumplio el ultimo en el Arrend.to que le tenia, y considerando lo acau.
ser mucha la causa a q.da permaneze q.e el may.mo de dha Villa so-
licita pers.a de su maior confianza para que se administre, y se venga
en conocim.to de lo que pueda producir en este primero año. y
el S.r D.n Juan Rodrig.z an.r contradize se administre dho ymp.s
tanto por estar este destinado entre los lug.s en su partt.do de otros
pues la experiencia que tiene de q.e nunca en estas admin.nes le
ha sido de conbeniencia a la Villa por lo que protesta los daños
y perjui.s que se la ocasionasen a esta por dha admin.on y que el
a dho S.r Alcalde ord.o se sirva su m.d mandarselo dar por testim.o y la
Ciu.d que se cumpla lo Acordado, y el S.r Alcalde m.r que se lo de
por testim.o

Entendida la Ciu.d de la orden q.e se la communica
del Ill.mo S.r D.n Joseph de Campillo Pres.te de Cons.o de Haz.da
sobre la permision y facultad que por S. M. se concede p.a tomar a r.o
los quarenta y ocho mill r.s que havian para de nuevo servi.o de
diez [illegible] mandado escrivir segun y en la forma q.e por ella
se previene, y atendida como es esta depend.a de la mayor grav.d
por lo que se interesa el R.l servicio, y ser indispensable la
concurr.a de todos los Cavalleros cap.es que faltan; sup.ca la
Ciu.d a dho S.r Alcalde m.r que como theniente de correx.or [illegible]
se sirva su m.d mandar se de llamam.to para mañana viernes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA

Para aora que sus. tuviere por conven.te y oido por dho S.r d.r lo q.e se [illegible] ció firmando así y que se dé llamam.to p.a el dia asignado y hora de las nueve de la mañana

Y en esta conform.d se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la costumbre

D.n Alonso Perez Blasco

Juan de Guixo

Fran.co Nieto de Zegeda

Ante mi

Juan Fran.co Garrido

Cav.do Hord.o 6 de oct.e

En la Ciu.d de Plas.a en seis de octubre año de mil setecientos quarenta y uno haviendo precedido llamam.to ante diem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ord.o como acostumbran los S.res de la Ciu.d Rex.es sig.tes

S.r D.n Alonso Perez Blanco aux.r del S.r corr.or Alcalde m.or y Ten.te de Corregidor de esta Ciu.d por ocupacion del S.r Correx.or

D.n Juan Rodrig. Amador

D.n Alonso Ruiz del Olmo

D.n Manuel Joachin Bravo

D.n Fran.co Nieto de Zegeda

D.n Francisco Barona Carvajal

D.n Rodrigo [illegible] del Otoarco

Y haviendose juntado assi en conform.d de llamam.to que tem.

[illegible] el Reg.to [illegible] per todos

dar y se refiere [illegible] lo acordado en el Ayuntam.to celebrado en cinco del corr.te al fin y efecto de resolver tomar conven.te en el [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

io de la Real orden, que se recibio presente en dho ayuntam.to y hecho
se auer conferenciado menudamente, lo q.e da la ciu.d de conform.d se buel-
ua a representar a su Alt.ma como la dehesa de los cauallos y coto
de nauamorada no son propios priuatiuos si solo communes cuyo aprouecha-
miento a los vecinos desta ciu.d sin tener los de Lucena ni otro alguno
manejo en dho usufructo y aprouecham.to y que respecto de la comun
utilidad de los vecinos de su casco de no poder satisfacer la cant.d
que se les reparta, mirando la ciudad a su aliuio y que el Real
seruicio tenga sumas lo hace complementar en el apronpto de la con-
tribucion de diez por ciento, y ser interesados dhos vecinos en los
aprouechamientos de la referida dehesa y coto. acompañando a dha
represen.on testimonio; que acredite ser del commun dhos aprouecham.tos
y las demas razones que pareciesen combent.es y lleuan encarg.da los cau.s com.
de cartas ===

Pescado

La ciu.d enten.do de no hauer pescado q. continuar en la oblig.on deste
abasto y ser necesario prouidenciar deste genero, y conferenciado acord.o
que los cau.s com. nombrados, solicitan la compra del pescado necesario
librando persona fuera desta ciu.d y pa. la remesa de dinero
para la compra de dho genero ===

Y en esta conform.d se fenecio y disoluio este ay.to y lo firmaron dhos s.s y conforme a la acord.a

D.n Alonso Perez
de Blasco
Rodrig.z
Alonso del Barco

Selate maravedis;

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QUARENTA Y UNO.

Cav.º 12 de oct.e

En la Ciu.d de Palma en doce de oct.e año de mill sete.s quarenta y uno; haviendose zelebrado missa del espiritu S.to y precedido llamam.to antediem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayuntam.to ordin.o los 24.s y caualleros Reg.s sig.tes =

El S.r D.n Manuel de silua figueroa lasso de la Vega Cauallero del horden de S.n tiago Capitan de caualllos coraceas Correx.or desta ciu.d de Palma y su p.do =

D.n Ygnacio de aguilera y Guevara — D.n Manuel Joachin Braceros —
D.n Alonso Ruiz de Cobos — D.n Blas Rodriguez cauallero —
D.n fran.co nieto de Rey.da — D.n fran.co Barona carrillo —
D.n Nicolas de V.a nueva — D.n Juan Rodriguez amador —

Este dia se a bisto y leydo la R.l orden comunicada a esta ciu.d que el Ill.mo S.or Gouern.or del consejo de Hazienda en el asumpto que se Refiere, a q.da se inserta en este libro y es del thenor sig.te —

R.l orden / s.e el Rep.to de lo / p.r cuent.a ——

No obstante la Representacion que V.S. hace en ocho de este mes, y motivos en que la funda para escusar el Repartim.to de su Contribucion en mas de la mitad de ella; y por el medio de tomar a zenso quiere el Rey que se executen a la letra sus ordenes, y en su conseq.a el total Reparto: pero Respecto de lo que a apuntado, y que por esto no podra seruir promptam.te el caud.l a los fines que obligaron a estas imposiz.s Concede S.M. la facultad para tomar a zenso los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quarenta y ocho mill r.s de vell.on los efectos que V.S. propone de la de-
hesa de los cavallos y coto de navamojada proprios suyos con la pre-
cisa Calidad de que el producto del Repartim.to haia de Redi-
mirse esta Carga lo que participo a V.S. para su intelig.a
y cump.to Dios g.e a V.S. m.s a.s como deseo San Ildephon-
so veinte y cinco de Dic.re de mil sete.os quarenta y uno = D.n
Joseph del Campillo = M. N. y M. L. C. de Plasencia =

Y la Ciud. conferenciado menudamente en su asumpto; deseando eva-
quar su oblig.on en el Real servicio q. no obstante la Repres.on he-
cha al Ill.mo S.r D.n Joseph del campillo; aceptando como
tal Ciud. acepta la R.l facultad que por S.M. se le concede
para imponer a censo los quarenta y ocho mill R.s de v.on sobre
la dehesa de los cavallos y coto de navamojada, y p.a subbenir em
de del Repartim.to de diez por ciento mandado consig.r y Su Mag.d
interin que viene la Resoluz.on de la Representacion hecha a S. I.
acuerda de conform.d que los S.res D.n Blas Rodrig.z cavallero y D.n Fr.co
Nuñez de Zepeda sus cav.s com.os nombrados, se sirvan solicitar
la noticia de los caudales que aya de Penitentes de obras pias
y demas hasta completar los mencionados quarenta y ocho mill
R.s previniendoles para q. no se retarguen a persona alg.a
sin embargo de que se pidan p.r su impon.on de primera [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

luego que venga la Resolucion de su Illma se ponga en efecto el otorgamto de la Escriptura con los instrumtos necesarios y de su maior certanidad, haciendo dhos. Cavs. comtes las demas diligs. corresptes hasta conseguir, y estar segura la mençda cantd de los referidos quarenta y ocho mill rs. que para todo les da y concede la ciud a dhos. Sres todas sus facultades

Y haviendose tratado lo referido, y el Cabdo que no ocurrio, se fenecio y disolvio este Ayuntamto y lo firmaron dhos. Sres conforme a la coste

Don Martin de Silva y Figueroa

Ygnacio de Aguilera y Guevara

Dn Manuel Joachin Brazeros Val

Ante mi

Juan Franco Garrido

H. S. 1 de 8bre

En la Ciud de Plasª en diez y nueve de 8bre de mill setezientos y quarenta y uno Los Sres Justª y Reximto desta Ciud que se expresaran se juntaron en las casas consistoriales a zelebrar Ayuntamto ordinario como lo han de costumbre a son de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a Campana tañida Sauiendo preçedido antes
la Celebrazion de la Missa del Spiritu S.to ==

El S.r D.n Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega Cau.ro del
Auito de S.n Tiago Capitan de Cau.os Corazas Correx.or
Superintend.te de Rentas R.s y Juez de Millones y Alcald=

D.n Jph de Aguilera D.n Juan Roz Amador

D.n Fran.co Nieto de Leg.da

D.n Juan Ant.o de Aguirre

D.n Nicolas de Villanueva

Concedese un pedazo de tierra p.a Melonar =

La Ciud. Concede al S.r D.n Juan Roz Amador su
Cau.zo Conç.l el Pedazo de tierra por Zima del
Molino de la Pared bien echa p.a que por el año
prox.mo venidero pueda Mandarlo Sembrar
de Melones Respecto de no Causar perxui.o al
Comun su Conzesion ==

Libram.to de quarenta R.s v.on

La Ciud. Acc.da se le expida Libram.to Contra el Mayor.mo
de la Alhondiga de quarenta y nueve R.s de V.on
a fauor de Greg.o Mar.n Serr.o de Herrajero del
Jmp.te de vna Herradura y dos llaues de loba
que la Ciud. tiene Mandado se Saga p.a el Apor
tiro de la Casa de dha Alhond.a la llaue que
deue tener el Diputtado antiguo Cura
Cand.d de el Abone en la q.ta que deue dar de su
Cargo =

Y Hauiendose Tratado otras Cosas Expidientes
que ocurrieron de Gouierno y Politica se Acauo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Vnanimemente y lo firmaron dhos. s[eñore]s con/forme a la costumbre

Don Man[ue]l de Ulloa y Figueroa

M[anue]l Ju[an] Rodrig[ue]z Amador

Ygnacio de Aguilera y Guevara

Ante mi

Andres Gomez Escriuano

Election. 20 de oct[ubr]e

En la Ciud[ad] de Plas[enci]a en veinte dias del mes de oct[ubr]e de mill setez[ientos] y quar[ent]a y vno, hauiendo prezedido llamam[ien]to ante diem se jun/taron en sus casas consistoriales a cele/brar vnanimam[en]te election los S[eño]res q[ue] se junt/aron los Reg[idor]es y dip[utad]os

el S[eño]r d[o]n Alonso Perez Blasco Abog[a]do de los R[eale]s Cons[ejo]s Alcalde mai[o]r de esta Ciud[ad] y Then[ien]te de Correg[id]or por ausencia de S[eño]r

d[o]n Ygnacio de Aguilera
d[o]n Fran[cis]co de Aliseda y Ortega
d[o]n Juan Ant[oni]o de Aguirre
d[o]n Thomas Ant[oni]o de Aranz[o]
d[o]n Thomas de V[illa]nueva
d[o]n Man[ue]l Joachin Brav[o]
d[o]n Juan de Barona

Regid[ore]s

Asistieron los Ca

mand.do que son de ll.s Señores que se mencionan

Llamam.to dos — Los Regidores de este Ayuntam.to de esta M. N. y M.

Leal Ciu.d de Llamam.to a todos sus Cau.os Reg.s y

a que mañana viern.s veinte del corr.te de Ag.to

nueve oras de ella se Juntan en sus Casas con-

sistoriales a celebrar Ayuntam.to extraord.

y en el tratar y conferir cosas precisas del R.l

Serv.o y bien de esta Republica y otros. Y lo cum-

plan pena de dos d.s y mandado de N. S.r Correx.or En Pla-

sencia y octubre dies y nueve de mill setec.tos y

ochenta y uno = Andres Gomez Castellano

Id. de Coronado — Llamam.to dado p. Juan flores Coronado Criado

de ll. S.= S.r D.n Luis Alphonso Rozas. S.r Sol en casa =

S.r D.n Jul. de Luxan Maldonado en casa = S.r D.n

Juan R.z Amador en Casa = S.r D.n Blas R.z Cau.o

Ant.e = S.r D.n Man.l Braseros en casa = S.r D.n

Juan Antonio de Sosa en Casa = Criado de ll. S.

Juan flores Coronado

Id. de Reyes — Llamam.to dado p. Melchor de los Reyes Criado de

ll. S.= S.r Conde de la Oliva en casa = S.r D.n Joseph

de Campo en pers.a = S.r D.n Thomas de Araujo

en pers.a = S.r D.n Thomas de V.a Nueva en pers.a = S.r D.n

S.r D.n Nicolas de V.a Nueva en pers.a = S.r D.n fran.co Barona

Jos. de Aguilera en pers.a = S.r D.n Alonso Luis en persona =

en persona = S.r D.n [illegible] en Casa = S.r D.n Alonso

S.r D.n fran.co Hern.z [illegible]

fernandez de ll. S. [illegible]

Criado de ll. S. [illegible]

sona =

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Reyes ——— ~ ——— ~ ———

Ensenada

Encargaron los S.res D.n Juan R.z Amador y D.n Alonso Ruiz de Valcarcel ——— ~ ———

Su Mag.d en vista de lo que ha expuesto el S.r D.n Fran.co Nieto de Cepeda su Cons.o Caps. en asumpto a la pretension nuevam.te introducida por el Consejo de la Comp.a de la Havana de el aviso que da el Agente en la Corte de que embarazar Cobrar el Pro de la Real facultad concedida al Asiento pretextando dever la Comp.a treinta y tantos mill R.s de los Asientos anteriorm.te concedidos, teniendo como el Asentista [illegible] de que se halla dho Cons.o de la Havana q.e no satisfaze lo que estan exortados deue proce dido el Asiento que hizo de los tercios Assentista conforme a la obligacion que tiene zelebrada, y ha dado de conformidad que dho D.n Fran.co Nieto embia a su Mag.d informe y Instruccion de que se separe la Superintend.a [illegible] dho Consejo de la Havana [illegible] se le que pague lo que esta deuido Deuiendo del Asiento y del tp.o para que el Real Cons.o se le ———

100
Acomoda su desestim.to Seg.n y en la forma que
la Ciud.d tiene resuelto =
40
Y en esta conform.d se fenezio y disolvio este Ayuntam.to
conforme a la costumbre
lo firmaron dhos s.res de que yo el ess.no doy fee

D.n Alonso Perez Blasco

D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara

Juan Nieto de Zepeda

Ante mi
Andres Carrasco
Peribanes

Ayunt.o Hor.d Miercoles 25 de oct.e

En la Ciud.d de Plas.a en veinte y cinco de oct.e de
mill Settec.s y quarenta y uno Hav.do prece-
dido llamam.to ante diem y celebradose mi-
sa de Espiritu S.to se juntaron en sus casas
Consistoriales a celebrar Ayuntam.to Hor.d
(que se a anunziado a todos por haver
ocurrido en el cosa que tratar y confe-
rir del Real Serv.o) como lo an de uso y cos-
tumbre los S.res Justi.a y Cavalleros Reg.res
Sig.tes =

El S.r D.n Manuel de Silva Figueroa Lasso de la Vega Cavall.o del
havito de Santi.o Cap.n de Cav.s Corazas y Super-
intend.te de Rentas R.s y Serv.o de millones de esta
D.n Ygnacio de Aguilera D.n Juan Joseph de ...
D.n Alonso Luis de Chaves D.n Thomas de ...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA, Y VNO.

Dn. Franco. Nietto de Azeveda — Dn. Thomas de Va. Nueva

Dn. Juan Rz. Amador

Dn. Thomas Joachin Bravo.

Dn. Blas Rz. Cavallero.

Dn. Alonso Ferz. del Barco.

La Ciud. y Hazda. se Anrizaran los llamamtos. que son del tenor sigte. =

Llamamto. — Los Porteros del Ayuntamto. de esta M. N. Ciud. den llamamto. a todos sus Cavos. Regidores para que mañana Miercoles veinte y cinco del corrte. a las nueve oras del dia se junten en sus casas Consistoriales a celebrar Ayuntamto. de ord. en que ademas de lo ocurrente ay que ver una Carta orden de el Illmo. Sr. Dn. Joseph del Campillo del Consso. de S. M. y su Secreto. de Esto. en el Real de Hazda. [illegible] y Conferirnos [illegible] que ocurra del Real Servo. y bien de esta Reppca. y otros que lo cumplan por ser orden y mando. Y lo [illegible] Corregr. Plasa. a veinte y quattro de Henero de mil setecientos quarenta y uno. = Andres Gomez de Santillana

[illegible] — Llamamto. dado por Juan Flores Coronado Cavallo. Dn. Luis Bravo encasa = 1. Dn. Juan de Sta. [illegible] Dn. Luis [illegible] en Casa = 1. Dn. Juan Rz. Amador [illegible] @ Dn. Thomas Bravo [illegible] Dn. Blas Rz. Cavo. en persa. = 1

104

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Vde Reyes

en casa = Sr. Dn. Juan de Sosa Yndispto = Criado de
V.S. Juan Flores Coronado =
llamamto dado por Melchor Reyes criado de V.S.
Sr. Dn. Joseph del Campo enfermo = Sr. Conde de la
Oliva en casa = Sr. Dn. Thomas de Araujo en
casa = Sr. Dn. Thomas de Villa Nueva en casa = Sr. Dn. Jph. de
Nicolas de Villa Nueva enfermo = Sr. Dn. Franco. Barona enfer-
Aguilera enfermo = Sr. Dn. Franco.
Sr. Dn. Alonso Ruiz Valoros enfermo = Sr. Dn. Alonso del Barco en-
Nieto enfermo = Melchor de los Reyes
Criado de V.S.
fermo =

Este dia Sea visto la respta. que ha dado el
Illmo. Sr. [illegible] de [illegible] a la representacion de
este Consistorio [illegible]
que [illegible] su Señoria el [illegible]
que [illegible] de [illegible]

R. [illegible] el [illegible]

He resuelto la Ciudad [illegible]
que se nueva [illegible]
me, y [illegible] que [illegible] de la [illegible]
[illegible] dispense [illegible]
se halle sin [illegible] de Exemplar [illegible]
pueda [illegible]
quando la razon en que [illegible]
Judi[illegible] al Comun porque prolongada
la Redempcion de [illegible]

y Como ôtro qualquiera tiempo Deben de Aproba-
charse de los Pastos que son Comunes tam-
bién el Repartim.to es Inescusable aunque la
Cobranza Seà como se pueda p.a que consegui-
da en esto todo buelvan los Vecinos â Reparar-
se de lo Gastado con el Reintegro y Usufruc-
to de los Referidos pastos. Dios Gu.e a V.S.
m.s a.s como deseo. S.n Ildefonso diez y
siete de oct.re de mill setecientos quarenta
D.n Joseph del Campillo = M. N. y
y uno =
M. Leal Ciud.d de Plas.a

La Ciud.d en Vista de la Referida Orn. pre-
miertra Mag.d de Conform.d nombra y co-
nombra Segun lo estan a los S.S. D.n Blas
Ro Cau.ro y D.n Franz.co Nieto sus Cau.os Cap.es
p.a que en fuerza de lo Resuelto por este
Consistorio en el Ayuntam.to Zelebrado
en doze del Corr.te Solicitando Hazer quan-
tos Cau.s Corresp.tes p.a Completar el R.l en
quarenta y ocho mill R.s p.a la Imposiz.
de la Dehesa y de los cau.s Coto de Nauamojada
y Sacandolos de de la Disposiz.n D.n P.o Suar-
ez y otorgam.to de la Scriptura
Correspondiente pasando el R.l D.n Fran.co Nieto
a la V.a de la Serradilla â tex a la R. dup.te
Lozano de Mom.to de Aguabuena Reoleg
[illegible] dicha Cantidad bajo de
Seguridades Correspondientes Gozando

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS E QUARENTA Y UNO.

1 dos
Cop.s [illegible]

dhos. S.r D.n Franz.co Nieto en cada uno de los dias
queento lo Refaccido de onze el Salario de mil
mrs con el de S.n Blas y buelta a esta Ciudad
despachandose Libram.to contra el May.mo
de sus Propios en la forma acostumbrada
con la obligaz.on de D.n [illegible] de el R.l reintegrar
de los effectos que produzga d.ha Cantidad
y effectos de su Hipoteca, y en atenz.on
a ser preziso e Indispensable providen-
ziar desde luego la guarda y Custodia de
los Pastos [illegible] de la Dehesa de los Cavallos
como el R.l expresado Coto de [illegible]
Jada poner los que han de producir de
el Caudal como Hipoteca, que han de que-
dar Sugetos a d.ho Tenor y paga de su Redi-
tos de Salga [illegible] [illegible] Corriendo
cada año de [illegible] [illegible]
se lanzen todos y qualesq.ra [illegible]
se daran [illegible] [illegible]
este que de p.r los Ganados que [illegible]
de partan [illegible] de su [illegible] con
respectivo de la Dehesa de los [illegible]
compla la Ciud.d no [illegible]

ser su Valor las Terzias de Ynvierno tres mil
Reduccion de q la moderazion
y Regulazon antezedente de dcha renta
y q lo tocante a dho Como la per
biandose q [illegible]
ôpresiona y exactica el Derecho q te q de Ello
y que se pongan las Guardas y Conductos
a disposizion de dhos Cavalleros Comisarios
y contra las personas que con sus Ganados
intrasen ay
desfrutaren dhos Aprovechamientos otorgandose
de Ello las Scripturas de Arrendamiento y
obligazion Correspondientes y Interven
biniendo en Ellas dhos Sres para lo qual
les Confiere la Ziudad todas Sus facultades
des para que desde luego entren a su des
frute los Ganaderos que Sacaren de far
dhas Terzias para los años en que se combi
nieren Saliendo de entrar en la
Dehesa de los Cavallos los que dha Especie
vengan los Vezinos en conformidad de lo acor
dado por el Comun en la Junta Celebra
da Unanimamente &c =

Teniendo presente la Ziud que en la sentencia
pronunziada por el Sor Ldo Dn Agustin
[illegible] Juez de [illegible] y [illegible] en
[illegible] y sus Partes se incorporo a la
Real Corona el Valdio del Dehesion uno
de [illegible] comprehendidas en su Suelo y tierra
[illegible] quedando en su Propiedad [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Ziudad Diez mill Ducados de V.on por una
Vez y que desde Ahora de dhas Yncorpora=
ziones se le esta de fauorezer S. M. los Aprobecha=
mientos de dhos Baldios, Ygualdad de conform.d
se haga al [illegible] entre los Juezes del R.l
y Supremo Cons.o de Haz.da o Tribun.l don
de Corresp.da para que en el Ynterim que
a la Ziud.d se le adjudica la tierra corres
pondiente a dho Baldio o la expresada
Cant.d en dinero se la satisfaga el Cor
respondiente de dhos Aprobechamien.tos a los
referidos Diez mill Ducados en que
la Ziud.d es partizionera con Su Mag.d
en dho Baldio con arreglo a la zitada
Sentenzia de Ita que se solizitara Tlt.
al efecto

Los Despo.
blados de las V.as
de Valparaiso
Malsinada
y Toruiscoso

mismo para la Ziud.d de que el Consejo
Y conzeda a la [illegible] Con S. M. se sirua
de la Mayor [illegible] en los Papeles
mandarle [illegible] Malsinada
de las Villas de Valparaiso [illegible]
cadas y Toruiscoso que [illegible]
Yncorporazion [illegible]
el S.r D.n Agustin Perez [illegible]

valdios Suponiendo dho Consejo pertenezer
les y que para ello ofrezeran a S. M. Servizio
con zierta Cantidad de mrs Supp.ca de Infor
mazn. se le de Vista a el Agente de esta Ciud.
en la Corte de Madrid para que se muestre
parte en su nombre y pida trasl.do de dha pre
tension y forme Instanzia de que
la Reservazion de los Propios de dhos Despo
blados se declare sea a la Ciud. y no a dho
Consejo mediante estar Comprehendi
dos en su Sitio y tierra y hauer sido
dhos Propios Dottaz. que la Ciud. tiene
a dhas Villas en conformid. del Dominio
y señorio que la perteneze por su Privile
gio fundamental sus Ordenanzas y R.s
Executorias Para lo q. Vaya el poder dado a el Agente

Dictam.n con [illegible]

Tocó el Turno de fieles Executores del mes
de Nov.re proxo. Venidero a los SS.res D.n Tho
mas de Araujo y D.n Thomas de Arellan
o a q.s la Ciud. Cometio el Conozim.to y
Substanziazion y determinazion de las
Causas que p.r Relazion bengan a sus
Juzgados en conformid. de la Real Exe
cutoria Ord.s y Costumbre Inbete
rada y dhos SS.res lo Aceptaron y Juraron
en la forma ordinaria
en conformidad de Genero y disolv

Fieles Executores del mes de Nov.re

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y QVARENTA Y UNO.

celebrar ayuntamiento y lo firman dhos s.res conforme a la costumbre

Don Man.l de Silva Figueroa

Man.l Ju.o Rodrig.z Amador

Fran.co Nieto de Zepeda

Ante mi

Andres Gomez
Ss.no

Ayun.to 3 de Nov.re

En la ciud. de Plas.a en tres de Nov.re de mill settez.os y quarenta y uno Ayun.to precedido llamam.to ante diem y zelebrado se missa de Esp.ritu S.to se juntaron en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to dhos s.res como lo an de costumbre a son de campana tanida los s.res Just.a y Ayun.to Rex.s

S.res

El S.or D.n Manuel de Silva Figueroa Lasso de la Vega Cav.o del orden de S.tiago Cap.n de Inf.a Correg.or de esta ciud. y Superintendente de rentas R.s y Sarg.to mayor de esta ciud.

D.n Alonso Ruiz V.a Lobos
D.n Fran.co Nieto de Zep.da
D.n Nicolas de V.a Nueva

D.n Thomas de Monroy
D.n Juan N.z [illegible]
D.n [illegible]
D.n Fran.co Bermejo
D.n Alonso Fern.z [illegible]

La ciu.d Agg.da de [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que son de el thenor sig.te

Llamam.tos

Los Porteros de el Ayuntam.to desta M. N. Ciu-
dad den llamam.to a todos sus Cav.os Rex.es p.a que ma-
ñana Viernes tres del Corr.te a las nueve oras
de ella se junten en sus casas consistoria.s
a zelebrar Ayuntam.to ordinario respecto no
hauer podido ser en el Espres.do dia de la fha a causa
de ser dia de zelebrarse la fun.on de difuntos
y dhos. s.res lo cumplan por ser orn. y mandato
de el S.r Correx.or Plas.a y Nov.re dos de mill setez.os
y quarenta y uno = Juan fran.co Garrido

El de Coronado

Llamam.to dado por Juan flores Coronado Criado
de S.S. = S.r D.n Luis Alphonso Brazeros en casa =
S.r D.n Juan de Lurros en casa = S.r D.n Juan Rod.z Ama-
dor en casa = S.r D.n Man.l de Brazeros en casa = S.r D.n
Blas Rodrig.z Cavallero en pers.a = S.r D.n Juan Ama-
de Sosa enfermo

El de Reyes

Llamam.to dado por Melchor de los Reyes Criado
de S.S. = S.r D.n Joseph de Campo en pers.a = S.r Conde
de la oliua en casa = S.r D.n Thomas de Araujo Soc.
D.n Thomas de V.a Nueva en pers.a = S.r D.n Nicolas de
V.a Nueva en pers.a = S.r D.n Jos. de Aguilera en casa
S.r D.n Fran.co de Barona en persona = S.r D.n Alonso
Ruiz en pers.a = S.r D.n Fran.co Nieto en pers.a = S.r D.n
Alonso Saiz del Barco en pers.a = Criado de S.S.
Melchor de los Reyes

[illegible] de
Herrera

Ynmediatam.te se hizo sauer a la Ciud. la Real Prov-
sion obtenida p.r la V.a de la Serradilla p.a q.
se lleuen al R.l y Supremo Cons.o de Castilla los
autos orig.les que sigue en el Tribun.l de la Ciu.d
[illegible] que no subsista la Gracia echa
[illegible] a la V.a de Thorrexon el Rubi-
de un pedazo de tierra p.a Dehesa Boyal
y manutenim.to de sus Ganados de Labor
en conformid.d del Directo Dominio que la

105

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Compete q̃ la Real Provision fundamental
de dhas y demas Rs Desps, que conserva en su
Archivo, siendo precisso defenderla, y su Re
valida, y que se declare q̃ dho Rl Comn o Valida
[illegible] y que se declare firme y estable la dha Convenzion y que se In
ponga perpo silencio a la pte de dha Va de la
Serranadilla en su Instanzia q̃ no se le oyga pr ello,
y condene en todas las Costas q̃ se le causaren
y Hauiendo conferenciado Ayto de conformidad otor

Poder — ga como otorga su poder en Amplia forma
a Dn Franco de la Rosa vecino de Madrid con
clausula de que le pueda Sobstituir pa en la
Real Chanza lo que se Requiera q̃ la primera
se haga la declaracion con lo demas
dolo en todas Instancias y tribunales, en la
[illegible] y posteriores Instancias

Testigos — y Relevandolo en forma Testigos Juan Flores Coronado
Carlos Gonzalez Ved de Atabar
Melchor Reyes.

Ciud ═

Reparos de la Mo Sor — La Ciud enterada de que en su Mo Sor es ne
cesario Reparar una de sus Rejas que amenaza
ruina, y otros Reparos pa la guarda de los
Granos Acordo de conformidad se dan comision
al Sr Dn Juan [illegible] Comn de dha Mo Sor [illegible]
Comn de dha Mo Sor [illegible]
Caf. [illegible]
su Interbencion se [illegible]
[illegible] se des. [illegible] en Su
Mayordomo de ella pa su Mo Sor [illegible]

R.no del Maestro que los practicare =

Ve. del terrazgo del Campillo

La Ciud.d entendido de hauerse vendido el terrazgo que produjo la Dehesa del Campillo de la Vicaría a precio cada fan.a de veinte R.s v.n mediante se ynforma cal[i]dad y p.a que a este Respecto se le haga cargo al Mayor.mo de nros Prop.s y R.tas de la Ciu.d confor[mid.d] y que dicho se le de testim.o para este efecto y que dicho Testim.o se le haga cargo en sus q.tas =

Librance al D.r D.n Fran.co Nieto los 11 ds devengados

La Ciud.d en atenc.n a hauer pasado el S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda de orden de este Consistorio a la Ciu.d de la Serradilla a solicitar con la R.da M.e Priora del Combento de Religiosas Augustinas del S.r S.n Agustin se diese a Censo cierta Cant.d de mrs en cuia dilix.a se a ocupado tres dias q.e Acordo la Ciud.d de conformid.d se libren a dho S.r Nieto ant.s los sal.s de dhos tres dias de q.e de aora esta Resuelto =

Precio al q.llo de Aceite a 10 q.s
Id. al q.llo de Vino nuevo a 12 mrs

La Ciud.d Usando de la Autorid.d y Regalia que le esta dada p.r los R.s la compete en Vista del Memorial dado p.r los Comis.os Diputados del Gremio de Cosecheros de la Cosechas de Aceite q.e se les permita a q.e dar como da el precio a cada q.llo de este Genero de q.a oro a quarenta m.s = y por lo corresp.te a el quartillo de Vino nuevo atendiendo a lo Representado p.r dhos Diputados Comis.os de la Espe.cie y facultades que residen en la Ciud.d da como da el precio a cada quartillo de Vino nuevo a Doze mrs de Vellon =

Y hauiendose Evaquado diferentes Expedientes se finalizo este A[yuntamien]to y disolvio este Ayuntam.to

veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Juramento y lo firmaron dhos S.s conforme
a la costumbre

Don Man.l de Silva y figueroa

D.n Thomas de Vrausso Troncoso

D.n Ju.o Rodriguez Amador

Ante mi
Andres Gomez
Escriv.no

Hon.s 9 de Nov.e

En la Ciud. de la Hav.a en nueve de Nov.e de mill
Setez.s y quarenta y un a.s Haviendose Zelebrado
[illegible]nnia de Espiritus S.to se Juntaron en su Cav.o
Conmutorias a Zelebrar Juram.to Hon.a
Como lo han de uso y costumbre a donde
Campana tañida los y Juntos las [illegible]

S.s
El S.r d.n Man.l de Silva figueroa [illegible]
de S.ntiago Cap.n de Caud.s Coxana [illegible]
Nra. S.ra y Ten.te de mil.s [illegible]
d.n Fran.co Arcos de Zepeda [illegible]
D.n [illegible]
D.n [illegible]
D.n [illegible]
D.n Blas [illegible]
D.n [illegible]

Hallandose las cercanias desta ciud.d con el sobresalto de no poder transitar los caminantes por los insultos que los salteadores executan, dio motivo a que el S.r correg.or despachase al Ayudante g.l del R.o de milicias desta ciud.d con la compañia de soldados de su dotacion a recorrer los campos y despoblados, para remediar los daños, socorriendoles con el pret de trescientos r.s por cada dia. Y aviendose logrado la mayor quietud y sosiego, supliendose esta Ciud.d de otra cant.d que se hallava a disposicion del S.r Correg.or y siendo preciso su satisfaccion, acordaron que se reintegran de lo que importe el arbitrio concedido a esta ciud.d por ser a beneficio comun esta dilig.a a que da la ciud.d de conformidad libranzas como las libranzas su procedieren para que su mag.d los satisfaga, y que con el y su Recivo se le admitiran en la quenta de su cargo, con la dilig.a de haverse de reintegrar de dho arbitrio concurriendo la ciud.d con las partes de su renta corriente

Con lo qual se a acabado de fenecer los expedientes que ocurrieron [illegible] este Ayuntamiento y lo firmaron los señores [illegible] segun costumbre

Man.l de [illegible]

D. Juan de Quiros

M.n Jph Rodriguez Amador

Ante mi

Andres Gomez Bustillo

En la ciud.d de Plasencia en dies y seis dias

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO. et

d Año de Nro Sr de mill Setez.s quar.ta y dos
Haviendose Zelebrado missa de Spiritu S.to
se Juntaron en Su casa Consistorial a
Zelebrar Ayuntam.to Hord. como lo han de
vso y costumbre a son de Campana tañida
los S.res Justa. y Ayun.to los Nos. de ella

El Lic.do D.n Alonso Perez Blanco Abog.do de los R.s Con-
sejos Alcalde m.or Ayuntam.to y Herm.d de Torrelo de ella

D.n Juan Jph de Quiñones
D.n Fran.co Merino de Teja.da
D.n Thomas Ant.o de Araujo

Haviendo dado q.ta a la Villa el S.r D.n Fran.co
Merino uno de los Cav.os comis.s nombrados
a la Solicitud de lo que se encomendare [illegible]
quarenta y ocho mill R.s [illegible] de [illegible]
a Subvenir a la Con[illegible] de S. Mag.d
por Decreto mandado [illegible]
cuia Cantidad no a sido posible [illegible]
sin embargo de las [illegible]
tocado lo que podria en la [illegible]
rio para que se havia dado la Provi.on [illegible]
ssa mas de lo [illegible] que [illegible]
El Comun de Vez.s de [illegible]
destinado a dha paga [illegible]

referidos quarenta y ocho mill Rs. en caso
de haverse encontrado como a la Redemp-
cion dellos, las Rentas della Dehesa de los
Cav.s y del Corro de Maulinos, Jud.s y que
havia personas que entrarian en consultar
nados a fomentar, lo ponia Igualm.te pre-
a la Ciud. para que respecto a no haverse
encontrado los d.hos quarenta y ocho
mill Rs. se havia de parar o no a prac-
ticar el Arrendam.to de las expresadas
Dehesas; y la Ciud. en su vista hav.do confe-
renciado Acordo de conform.d que en aten-
cion a el Corto num.o de Cav.s Capitulares que
han concurrido y ser la materia tan grave se
suplicara como Sup.ca al S.r Alcalde mayor que
en la Presid.a Sirva su S.ria mandar se de lla-
mam.to para que mañana Martes concurran
todos los Cav.s Capitulares para tratar
y conferir de la materia expresada
y resolver en su assumpto lo que sea mas
conv.te y el d.ho S.r Alcalde mayor
del Real Serv.o

Sem.do a d.ho ==

Y haviendose ebaquado otros diferentes expedien-
tes que ocurrieron se fenecio y disolvio este Ayuntam.to
y lo firmaron conforme a la costumbre ==

D.n Alonso [illegible]

D. Juan de Quiros

D.n Thomas de Arauxo

Andres Gomez
Escrivano

En la Ciud. de Plasencia en diez y siete dias

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

d el mes de Nov.e de mil y Setez.s y quar.ta y uno
Hau.do precedido llamam.to ante diem se
Juntaron en sus Casas Consistoriales a cele-
brar Ayuntam.to extraordinario los
SS.res Justicia y Reg.dores de esta Ciu.d los SS.res

El S.r D.n Manuel de Silva Figueroa Cau.o del Auito de Santiago, Cap.n de Cau.os Corazas, Correg.or y Superinten.te de R.s R.s y Serui.s de millones de esta Ciu.d

D.n Lazaro de Alcantara
D.n Fran.co Nieto de Aq.da
D.n Nicolas de V.a Nueva
D.n Thomas Ant.o de Araujo
D.n Fran.co Barona
D.n Blas Nieto Cau.o

Hauiendose Juntado la Ciu.d en conform.d de los llamam.tos que han precedido y que de
Acordado en el Ayuntam.to de [illegible] D.n
y leidose la proposicion de D.n [illegible] uno de los Ca-
fran.co Nieto su Cau.o Cap.n [illegible]
balleros Comiss.os nombrados [illegible]
Siendo en el referido [illegible]
Cargo de lo [illegible]
animo de la Ciu.d [illegible]
Serui.o con la breuedad [illegible]
mediante la [illegible]
de [illegible] Cau.o [illegible]
que [illegible]
[illegible] en [illegible]

+

quando Zozobra mucho el que son Inzesaria
bles pª evitar el Reparam^to de el Claro de
los Vez^s de Nuestra Ciudad que se haze q^e es a
Correspondiendo p^r la corren^s bur^d de atrevi
por tiempo, y que encontrandose Les
Impondran el Azemo de las Penas recog
detinadas pª Ello, y Con la demas Seguri
dad Corresp^te y Lo mismo se faculte
la facultad Correspon^te a dha Imp^ra e yle con
ser Orⁿ a d^s de S.M. que Dios g^e el Real
Real Com^n de Hazienda Corregidor el
Conu^o de Calbreca y demas tribun^s que com
benga, Acompañando a esta Instancia
los Itin^s Correspon^tes pª su logro Lante
miterim, que otra cosa se Resuelva el
termino Supp^ca la Ciud. a V.S. se sirva mandar
que nos preende se Sirva con Ganados
se Lanzen, todos y qualesq^a Vez^s o Intro
que se Sacan Introduzido o Introd^s de su
duzgan a Pace aprovecham^to y desfru
te de las Yervas a d^s de la Dehesa de los
Cau^s como del Cotto de Llavain hasta la
bajo de las multas y apercivim^to con
bineas a la Perdida de los Ganados
de los Vez^s y demas que conforme a las
Ordenanzas y Leyes Municipales
Por Lo Correspon^te
Lmandado a V.S. y que con efecto se lan
cen los Ganados de los referidos pastos
y que no los Introduzgan sus dueños
en ellos bajo la Pena de Cinquenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QVARENTA Y VNO.

Ducados y que pasara Mro de este Tribun.l
a Costa de los Dueños a practicar el
Lanzam.to de dhos Ganados
Y por este su auto ... se [illegible] y disolvio este
... conforme a la
[illegible] y lo firmaron dhos S.res de
Costumbre

Ygnacio de Aguilera y Guevara

Juan Nieto de Zepeda

Don Man.l del Alva Figueroa

Ante mi
Andres Gomez
Escrivano

Hon.l 23 de Nov.e

En la Ciud. de Plas.a en veinte y tres de Nov.e de mil ... hauiendose zelebrado
Señores quando ayuntamiento ... en
[illegible] de [illegible] ... Consistorial ...
Casas Consistoriales ...
Son como lo han de costumbre
... los S.res Justicia y Regim.to
El S.r Lizdo dn Alonso Perez Pelaez? Alcalde mayor de dha Ciud. y Theniente de Corregidor de ella
dn Franco ... dn Juan ...

dn. Juan Rodrig.z Amador

dn. Manl. Joachin Bravo

dn. Blas Roz. Cano

Acordo la Ciud. haviendo Visto en la Junta el memorial dado
por Balthasar Garcia y otros vecinos del
lug.r de Baldeobispo solicitando equi-
dad en las penas en que han Yncurrido
por haver vendido el fruto de la bellota del
Castañar ma.r en dias feriados y hecho re-
gulacion por el libro de Arrendam.tos de dhas
penas: Importar el todo de ellas confor-
me a la hordenanza treinta y Sesenta y
dos R.s Sau.do Conferenciado a los
Conform.d Remitir y perdonar y un R.s de
Seis Referidos los ochenta y entre los otros
ellos con tal que apronten
ochenta y seis Salido de la Sala uno
de los pres.tes Rios Y dcho pres.te lo expres
à alg.s de los Ynteresados que aguar
daban la Resoluz.n de este expediente los
Acepta.n en su Vista quieren an
supoder los dhos ochenta y un R.s y para
dlos apercentara dela Ciud. mando
distribuir y con efecto se distribu
los pres.tes y sus dos pre
tendientes Rios y el Corres.te de la ordenanza
penas que constan del libro de expresada
dicha que con arreglo a la horden.
paguen los Ynteresados la que a cada
Corres.te poniendose en poder
del Seño de los dos pres.tes Rios y estando la
de g.ta dudas para distribu

✠

Veinte maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO. ~~et~~

zion

La Ciud.d Contemplando la mediazion que
ay a la Aldea de M.s S.n Andres en que los Arren
dadores de los Prop.s deuen pagar las Alca
las de Alcaualas y no Sauerse nombrado
Sattra acora pedi en su poder entre su
Zmp.s de Zuenez d.n Valemano Gonz.s del Alca
mo la aiuer. Co a los tres dias de tabla de rent
de deluego la Ciud.d le nombra p.r tal depo
sitario e la Cobran
tario y de se le haga Sauer Soluiente, y se le forme el
za dicho Sauer de Alcaualas en la forma que lleua
Repartim.to de Segura y sus de Luzar
entendido el R.do d.n Juan
Consedia sea Visto en la Ciud.d la Carta que
escriue el Guardamaya de Montes y Pinares
a Cl. D.n Fran.co Nieto Cau.o Comm.o de Mon
tes y Pinares en que da q.ta de la quema acae
zida en diferentes sitios de Baldios, Monte
de Encinas y Pinares, y otras cosas que en
Ella se refiere y con formando con
la Ciudad su
Assumpto [illegible]
R.do d.n Thomas [illegible]
Cau.o para [illegible]
Aberiguar [illegible]
dho Inzendio [illegible]

y sus bienes y demas que resultaren culpa-
dos a la satisfazion del Impe. de las penas
y daños en que conforme a [illegible] condenase
esta resuelto y obrando en todo con ffor-
[illegible] por lo qual la Ciud. concede a dho
Sr todas sus facultades expidiendose
pa Supernumerario el dho Sr. Correxr. Ro-
miendose su Cabeza de el la resenda
Cantoa o reservandose esta por lo que en
adelante pueda resultar por lo qual la Ciu-
dad al Sr. Alcalde mayor [illegible] mar-
ca la Ciud. al Sr. Alcalde ma-
darle expedir en la forma acostumbrada
y que lo Correxr. a la tesorera de la ma-
dera embargada en la Nra. de Manualm.
de que fue denunciador y que por la Ciud.
se le [illegible] Gracia a los Thesoreros de sus
la Guarnicion dho Guardamar por lo qual se
Dn Franco Rico le escriva la Correxr. en
este assumpto ==

Fieles Presid. del mes de Agto

Fieles Presidentes del mes
Joco Moreno de fieles [illegible] a los Sres. Dn Juan Ro-
mero Verdero de Briz. a los
gradores Nombrados Dn Manuel Joachin Bar-
dasquen y [illegible] que la Ciud. comettio el conocimto.
de [illegible] y determinazion de todas las cau-
sas que por Apelazion viniesen a sus
[illegible] en conformd. de la Real executa-
[illegible] conformd. [illegible] Imbetterada y dhos
[illegible] Nombre [illegible] en la forma acostum-
[illegible]
[illegible] conformd. se fenecio y disolvio este
[illegible]

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QVARENTA Y VNO.

Unanimem.te los S.res d.hos y conforme
a la Costumbre

L.do D.n Alonso Perez Blasco

D. Juan de Quiros

D.n Diego Rodriguez Amador

Ante mi

Andres Gomez Quintano

Acord. 1.o de Diz.re

En la Ciud. de Plas.a en prim.o dia del mes
de Diz.re de mil setez.s quar.ta y dos hav.do
prezedido llamam.to ante diem y zelebradose
missa de Espiritu S.to se juntaron en su casa
Consistorial a zelebrar Ayuntam.to los S.res
como lo an de costumbre mediante de ha-
ver sido el dia de ayer dia feriado a todos
el Ayuntam.to tañido los S.res [illegible]

El S.or Lic.do D.n Alonso Perez Blasco [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
El S.or D.n Luis Alphonso Bravo [illegible] Decano
D.n Alonso Ruiz [illegible] D.n Juan [illegible]

Dn Franco Nieto de Lez.da   Dn Blas de Nova Can.co
Dn Nicolas de Var Nueva   Dn Man.l Brazeros =

Este dia en este cav.do se presento a la Ciud. la Real
Provision de S. Mag.d que Dios gde y de su Real
y supremo Consejo de Castilla ganada a
pedim.to de el Sr Dn Luis Alphonso Braze
ros Cavall.o Capitular p.a que se le ma
ntenga y ampare a Su Sa en la Posesion y
goce que por su Antiguedad y Decana
to le toca en el Ayuntam.to de el Correxim.to dandosele el
tratam.to de tal Decano como de en el
obedezim.to puesto a su continuacion por dho
S.r Correx.or que manda la Ciud. se inserte
en este libro p.a que siempre conste cuio the
nor es el sig.te =

R.l Provon

Dn Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalem de Nava
rra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega de
Murcia de Algezira de Jaen señor de Vizcaya y de Moli
na &c a vos el n.ro Correx.or de la Ciud de Plasencia salud y gra
zia sabed que Antonio Sanchez Buytrago en nombre de
Dn Luis Alphonso Brazeros Sol y Vega Rex.or perpetuo
y Decano de essa Ciud nos hizo relaz.on que de muchos años
a esta parte se havia practicado en el ayuntam.to de essa Ciud
el que a los Capitulares mas antiguos se les diese el tratam.to de
Decano gozando las preheminencias Regalias y exempz.s
correspondientes a dho Decanato entendiendose en los
actos que se avian zelebrado en la dha Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y UNO.

Á mi de cavallero Regidor mas antiguo con la exempcion de ser De-
cano sin que jamas huviese havido el mas leve ni menor novedad
hasta que por Dn Manuel de Silva y Figueroa actual Correg.or q̃
lo era de esta dha Ciud por el dicho efecto que a su parecer profesaba y
se havian mandado que no se le titulase de Decano, siendo asi que des-
de el año de mil sett.s veinte y ocho havia estado sup.te en quieta y pa-
cifica posesion y sentandose siempre en los ayuntam.tos con la exemp.on de
Decano, y como tal se le havian encargado las comisiones que
se havian ocurrido de ymportancia como se havia sido el cumple-
mentar en nombre de esta dha Ciud a N. R. P. en la Jornada
que el año de mil sett.s veinte y nueve hizo a los R.s Desposorios del Se-
renisimo Principe D. Fernando (q̃ D.s G.e) poniendose
á sus R.s Pies en la villa de Almaraz y a la concurrencia
que por superiores ordenes havia hecho en la Ciud de
Ciud R.o con su Capitan Gen.l el Ayuntamiento
y modo que se havia de observar entre las dos Ciudades
para formar el alistamiento de milicias [illegible] tocante
en su nueva creacion cuyos tratados se havian [illegible]
y con efecto se havia firmado el dho [illegible] dandole
entre dos D.tos encargos el correspondiente tratamiento
de Decano sin haver [illegible] el que
los dichos y otros muchos [illegible]
se havian observado con [illegible]
piculares anteriores [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se hauia executado con Dn Bern^do de Zepeda y
Dn Xpoual de Urdoya, Dn Manuel de Orozco Dn Pedro Gil
de Bocache y otros muchos que por su antiguedad tuuieron el
Decanato, y executando Vos el Referido nuestro Consexo q.
la referida Regalia le correspondia al Alferez
mayor que tenia el primer Voto en dho Ayuntam^to
siendo de su quinta fue hauia muchos de que se hallaua
notorio sin hauer podido Conseguir sup^te el que los ess^nos
de Ayuntam^to se les diesen los testimonios Correspondientes
p^a Con ellos Justificar en el nro Consexo su legal recurso
aun que muchas veces se los hauia pedido, escusandose con
el pretexto de que no se executasen Con ellos, p^r Vos el referi-
do nro Consexo a su instancia, por tanto nos pidio que le
taue. el perjuicio que con esta Nou^d se le seguia a su parte
nos sup^co fuesemos seruido mandar librar el Despacho
o Real Provision necesaria para que a su p^te se le man-
tuuiese en la posesion y Goze que por su antiguedad
le correspondia, dandole el tratamiento de Decano
y que se le Guardasen todas las regalias que por ser lo
le correspondian, segun y Como se hauia executado con
sus antecesores, y poniendo p^a su Cumplimiento
las penas y multas, que tuuiesen de nuestro agrado; y
visto por los del nro Consexo p^r Decreto que proveyo
[illegible] en nueve de Nouiembre se acordo dar

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

D esta nra Carta por la qual os mandamos que luego que con ella fueredes requerido manutengais y ampareis y hagais se manutenga y ampare al dho Dn Luis Alphonso de Brazeros del Sol y Vega Rexor perpetuo y decano de essa ciud en la possession y goze que por su antiguedad le corresponde dandole y haziendosele dar el Asiento y tratamiento de tal Decano y que se le guarden todas las regalias preheminencias y exempziones que por dha razon le corresponden segun y como se ha executado con todos los demas sus antezessores; y lo cumplireis pena de la nuestra mrd y de cinquenta mill mrs para la nra Camara, y con apercibimiento que os haremos que a costa de vuestros [illegible] sera [illegible] contrarios a lo demas que hubiere [illegible] Entre [illegible] tima voluntad y [illegible] de esta [illegible] Dada en la nra [illegible] y a quien [illegible] en Madrid a diez de Noviembre de mill setezientos y quarenta y un años. El Cardenal de Molina.

Dn Xptoval de Mon[illegible] y [illegible] Calderon de la Barca [illegible] Ante [illegible] Yo Dn [illegible] la hize escrivir por su mandado [illegible] Registrada. Dn [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cumplimto

mayor = Dn Miguel Fernz Murilla

En la Ciudad de Plasenzia en veinte y siete de Nove año de mill setta quarenta y uno Hauiendo prezedido el recado de atenzion y urbanidad acostumbrada yo el ssno hize sa ver la Rl Provision de S. M. (que Dios gde) y sres del Rl y su premo Consejo de Castilla expedida en Madrid en diez del corriente refrendada de Dn Joseph Anto nio de Yarza, su secretario y escriuano de Camara al Sr Dn Manuel de Silua Figueroa Caño de Laiuga Cauallero del hauito de Santiago Capitan de Cauallos Corazas Corregidor y superintendente de Rtas Rs desta Ziudad su partido y señoria y a quien en su persona por quien [illegible] oyda y entendida la tomo en sus manos beso y puso sobre su cabeza y obedezio con el respetto y acata miento deuido como carta y Rl Provision de su Rey y señor natural y mando se guarde cumpla y execute en todo y por todo segun y como en ella se expezifica y declara y en su obseruanzia se ponga en los libros capitulares desta Ciud que concurriendo la parte a cuyo pedimto sea expedido el recado de Decano y como a tal se le den las regalias de que deue gozar y lo [illegible] y firmo de que yo el ssno doy fee = Dn Manuel de Silua y Figueroa = [illegible] = Juan Franco Carrillo

Ess Dn Luis Bravo

[illegible] hecho presente a la Ciud [illegible] que se acreditar las Regalias que le corresponden como tal Decano de dicha Ciud franquear los libros Capitulares de su Archiuo a que [illegible] estos se le den a dicho Sr [illegible] los [illegible] Conveniencias de usar de ellos [illegible] de la Real Provision [illegible] Como le combenga [illegible]

✠

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Salido dela Sala [illegible] don Thomas de Soa
no Braço seg. el estilo y practica que
sea observado de dichos cargos la Ciud del Real
mandato y Proposicion de dichos Ss Dn Luis hau
Conferenciado [illegible] de conformidad se acor
te lo mandado en dha Real Provision me
diante que la Ciud no sea opuesto ni pu
diera ala prevencion de dichos Ss Dn Luis Teniendo
Presente se abra el Archivo y Reconocidos los
mis libros Capitulares se den a sus mercedes testimonio
de lo que de ellos constare por su pres. y s.
Lo que voto por el Sr Licdo Dn Alonso Perez
Blanco Abogado de los Rs Consejos Alcalde ma
yor desta Ciud. que actualmte preside el Ayun
tamto de este dia dijo; Corra lo Acordado
por la Ciud a excepcion del Ayuntamto manda
do dar a los Ss Dn Luis Alphonso Braceros
y se le haga saber [illegible] en su [illegible] del Reyno
que le compete [illegible] y [illegible]

Enviado { Enviado el Sr Dn Juan [illegible] Alvarado
Hauiendo visto [illegible]
El Sr Alcalde mayor que [illegible]
firme mandar se suspenda [illegible]
siendo [illegible]
y Regalias [illegible]

Señor Sea Governador Apela pª ante S. M.
y es de su Real y Suprema Consº de Castª
y a usar del recurso y pedir lo conbeniente y de ella
la reforma en dho Decreto, y que a la
Ciud se la dexe en la Posesion de su Regalia
se otorgue poder en Amplia forma a Dn
Juan Antonio Lozurera Agente en la Corte de Sus Magd
con clausula de sobstituir y los precisos
den El Illmo. Consejo. Y se remitia
a dho Agente pª el efecto lo expresado

Ofizio El recurso de que Intenta usar
esta Ciud y Apelacion Interpuesta de lo
mandado suspender pr El Sr. Alcalde mayor
[illegible] queriendola [illegible] de dho
la de El Illmo. que pide

Hizose el Poder Juan Flores Coronado Carlos Herrero y Andres Ros Alegria Vezs de esta Ciud

Volvieron a entrar los Señores Dn Luis Alphonso
Bravo y Dn Manuel Joachin Barrero

[illegible] en la Ciud dos titulos
[illegible] Real Protomedicato a fa[illegible]
[illegible] Monreal natural de la
[illegible] de Cirujano Algebrista
[illegible] que manda la Ciud se
cumplan y que el Interesado
[illegible] que pr ellos se le consideren
[illegible] su Reguardo Con Inser[illegible]

[illegible] de que en las Carnizerias

Presentaron [illegible] dos titulos [illegible]

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

publicas de ella se pesan las Carnes no corres.tes
y de mala Calidad, y deseando la Ciud.d que
deste echo no resulte perj.o a el Pub.co lo Acuerda
de Conformid.d conocer como conoce a dichas Carnes
fieles y Presidentes de mes que son y fueren
vre se conozcan lo dispositivo de sus hordenan-
zas que ablan s.re la Calidad de las Carnes
que se deuen pesar, y assimismo la postura
que tiene echa el obligado, y en
de Carnes que tiene y dar.do reconocer los
vistas de vno y otro
ganados y de su calidad den las Providen.as
que combengan a fauor del Pub.co dirijidas a
tan se pesen otras que las permitidas por
dha hordenanza suplicando la Ciud.d como
Sup.ca a el R.l Acuerdo y su Cau.o Alcalde ma.r
se siruan de aprobar lo referido p.r me-
dio de su grande Authorid.d

Y hau.dose decretado diferentes espedientes q.
dixeron se feneziesen, y resoluio este Ayuntam.to y lo fir-
maron dhos. ss.res conforme a la costumbre

D.n Alonso Perez
D.n Luis Alphonso
D. Juan de Quiros
Blasco
Brazeo Vel.
Antonio
Bastiano

Hor.° y xx.° de Julio En la ciu.d de Palma en veinte de Julio año de mil setez.os quarenta y uno, haviendose celebrado missa del espiritu santo, se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales, como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordin.o los S.res de ella Cavalleros Reg.es sig.tes

S.r D.n Alfonso Perez Blanco avogado de los r.s conss.os Alcalde m.r then.te de correg.or de esta ciu.d por indisposion del S.r correg.or

D.n Luis Alphonsso Bracero, Reg.r Decano

D.n Juan Ignacio de Quiros

D.n Juan Rodrig.z Amador

D.n Blas Rodrig.z Cavallero

Propuso el S.r D.n Alfonso Perez Blanco, el haver facultad en la ciu.d para Mandar habrir su archivo de papeles deseando se le mantenga en sus regalias; mandava y mandó se le haga [illegible] con todo lo acordado por la ciu.d en el ayuntam.to ordin.o celebrado en primero de corr.te y en su virtud sin embargo del decreto y provision puesta se execute lo acordado por la ciu.d suspendiendo dho decreto y su efecto para que sin embarazo los S.res Regidores de la ciu.d le pongan en exe.on [illegible] [illegible] los [illegible] que dho acuerdo previenen.

Luego [illegible] dicho pres.e a la ciu.d el S.r D.n Blas Rodrig.z Cavall.o no [illegible] haver estado ocupado y D.n Andres Gomes Sevillano [illegible] en defensa del Real servicio, por lo que no havian podido asistir en el todo a la tabla de Veruras; de este presente [illegible] y que viendo [illegible] [illegible] que veno y otro hava

116

tenido en deffend.a de el servicio; mayorm.te quando se fun-
daua en la ley municip. de tracion. para que se les tenga presen-
te en el repartim.to mandado practicar, y oido q. da el Jur.do y
teniendo presen.te lo dispuesto de dha ley municip. vaso del
titulo cinquenta, folio trecientos treinta y siete hasta el de
cientos treinta y ocho buelta; a q. de conform.d se cumpla
en todo y por todo dha ley municip. y en ella se incluian
a dhos D.r Blas y D.n Andres Sevillano en el repartim.to p.a
servir del hau.r de galeras; y ganen los dias que no pudieron
asistir al hacim.to de ellas:

Y haviendose dictado difer.tes exp.tes q. aviendo se fenecio y decidio
lie acu.do q. lo firmaron dhos Ss. conforme a la acuerda

D.n Alonso Perez Velasco
D.n Luis Alphonso Brazeros Rol
M.n Ju.n Rodrigues Amador

Hon 14 de Bre

En la Ciud. de [illegible]
Setten.r quad [illegible]
antecedem [illegible]
to Se Sir [illegible]
a Zelebra [illegible]
han de [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

cos de q. Junta Ciud. nos q. se hizo =

El Sor. Dn. Manuel de Silva Figueroa Cavº del havito de Santiago Corregor. de esta Ciud. Coronel de [illegible] y Superintendente de Rentas Rs. y Exercito de [illegible] desta Ciud. =

El Sor. Dn. Luis Alphonso Bravo Vol. Decano

Dn. Alonso Luis Velosos

Dn. Juan Josef de Quiros

D. Jul. Nz. Amador

Dn. Juan Joachin Bravo

Dn. Blas Nz. Cano

La Ciud. haviendose juntado los llamados q. son del Señor Corregor. =

Llamados

Los Porteros de Ayuntamto. desta M. N. Ciud. dieron fee q. havian llamado a todos sus Cavos. Rs. [illegible] para que [illegible] dia Jueves Catorze del Corrte. a las diez [illegible] de ella Se Juntasen en Sus casas consistoriales a celebrar Ayuntamto. Ordinario en que se ha de nombrar [illegible] para la venta del [illegible] sello [illegible] y en parte [illegible] y demas que se ofrezca [illegible] lo cumplan [illegible] mandato del [illegible] Consejo [illegible] Diez y ocho de mil setecientos [illegible]

Franco. Garcia de [illegible]

[illegible] Flores Coronado [illegible]

[illegible] Bravo Vol. [illegible]

Sr. Dn. Juan de guzman en casa = Sr. Dn. Juan Rodz.
Amador en Casa = Sr. Dn. Manl. Brand. en casa
Sr. Dn. Blas Ro. Llan en Casa = Sr. Dn. Juan Antº.
de Sosa enfermo = Cerrado de SS. = Juan Flores
Coronado

Sr. de Reyes

Llamamto. dado por Melchor de los Reyes Cria-
do de SS. = Sr. Dn. Joseph de Campo enfermo = Sr. Dn. Thomas de
Sr. Conde de la Oliva en pers. = Sr. Dn. Thomas de Na. Herrera
Vranga enfermo = Sr. Dn. Nicolas de Va. Nueva en pers. = Sr. Dn. Franco. Bal
ausente = Sr. Dn. Josef de Atquitera en casa = Sr. Dn. Franco.
razona en casa = Sr. Dn. Alonso Ruiz hgalo enfermo = Sr. Dn.
Sr. Dn. Franco. Nietto en casa = Sr. Dn.
Alonso ferz. del Barco en pers. = Cerrado de SS.
Melchor de los Reyes

Entrado

Entrado el Sr. Dn. Alonso ferz. del Barco

La Ciud. en atencn. al corto num. de Cavros. que
han concurrido a este Ayuntamto. acordo se
conformo se suspenda por aora el nombramto. de
Receptor del papel sellado a cuyo fin se de llama
para que concurran todos a dho fin por lo que se
interesa el Real Servº. y con esto se fenecio y disolvio este Ayuntamto. y lo fir-
maron conforme a la costumbre =

Cer. dta conformd.
md. dhos.

Don Manl. de Silva
Vizqueta

Juan Rodriguez
Amador

Rodriguez

Hoy 22 de Novre.

Entrado [illegible] del Plazo [illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

de mill setteᵒˢ y quarᵗᵃ y uno Havᵈᵒ prezedido lla-
mamᵗᵒ ante diem y zelebradose missa de Espiritu
santo se Juntaron en sus Casas consistoriales a
zelebrar Ayuntamᵗᵒ secreᵗᵒ como lo han de costum-
bre a son de Campᵃ tañida los señores Justicia y Regi-
dores sigᵗᵉˢ

El Sʳ Dⁿ Manuel de Silva Figueroa Cavᵒ del havito de Santiago Capⁿ de los Rˢ Corazas Cavᵃˡˡᵒˢ Correxᵒʳ y Superintendᵗᵉ de Rentas Rˢ desta Ziudᵈ

Dⁿ Juan Josef de Quiros
Dⁿ Thomas de Villanueva
Dⁿ Alonso Luis Villalovos. Dⁿ Juan Rodriguez Amador
Dⁿ Manuel Joachin Bravo
Dⁿ Blas Rodriguez Cavallero
Dⁿ Antonio Perez del Barco

Llamamᵗᵒˢ

La Ziudᵈ Acuerda se Inserten los llamamᵗᵒˢ que con-
zedio el Señor Sigᵉ

Los Porteros del Ayuntamᵗᵒ desta M. N. y M. Leal
Ziudᵈ den llamamᵗᵒ a todos sus Cavᵒˢ Regᵉˢ para que
mañana Viernes veinte y dos del corrᵗᵉ a las nueve
a su deber se Junten en sus Casas Consistoriales a
zelebrar Ayuntamᵗᵒ Hordᵒ por no haver podido ser
el dia de oy (por ser feriado) en que se ha de
nombrar Receptor para la venta del papel sellado
desta Ziudᵈ y su partido del año proximo venidero de
mil setecientos quarenta y dos y demas que ocurra
y otros y se cumpla lo que en ello se previene
en la Real Instruᶜⁿ y assi lo mandaron de que doy fe

Ha az de 22 Junio de mill setez.s quarenta y 8 por

Juan Fran.co Garrido ——— ~ ——— ~ ———

El de Coronado — Llamam.to dado p.r Juan Flores Coronado Criado de
dh.o = Por d.n Luis Alphonso Bravo de Vol encasa = Por
d.n Jph. de Luxos Maldonado encasa = Por d.n Jph Ro.z
Amador encasa = Por d.n Man.l Bravo encasa = Por d.n
Blas Ro.z Cav.o encasa = Por d.n Juan Ant.o de Sola
Aus.te = Criado de V.S. Juan Flores Coronado ———

El de Reyes — Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de V.S. = Por Conde de la Oliva
Por d.n Joseph de Campo encasa = Por d.n Thomas de Arauxo enfermo = Por d.n
encasa = Por d.n Nicolas de V.a
Thomas de V.a nueva enferm.o = Por d.n Jph de Aguilera encasa = Por
nueva enferm.o = Por d.n Alonso Luis V.a
d.n Fran.co Barona encasa = Por d.n Fran.co Nieto de Aguila Indispuesto =
lobos Indisp.to = Por d.n Alonso Fern.z del Barco enferm.o = Criado de V.S.
Melchor de los Reyes ——— ~ ——— ~ ———

Que los Ganados que sandanen el Coto de S.n Anton se abaxen — Entendido la Ciu.d de que el Obligado Abaste-
zedor de Carnes de esta mantiene en el Coto
de S.n Anton dos Pastorias de Ganado
destinado de [illegible] de los dispositivo de las Orde-
en contravenz.n de los dispositivo de las Orde-
nanzas y Leyes Municipales por el Ganado
que mantiene con poder [illegible] y deseando
la Ciu.d que el Comun de [illegible] experim.te
en la Salud [illegible] ca [illegible] año
Cav.o Cornejo [illegible] Senora mande [illegible] al
Goznes Pensilvano uno [illegible]
refferido Coto [illegible]
conviniendo [illegible] Cav.o
partes [illegible] de dho Coto [illegible]
[illegible] conbenie
Auden [illegible]
tando [illegible] Obligado [illegible]
Conoz.a bem.te [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

el referido Como los que no devieren partir a cam-
dichos Acompañe al prezi.te en qualq.ra de los mi-
nistros de Vara desta Ziu.d aq.n se pague su sa-
lario; y entendido por el R.dor parece ser Justo lo
Acordado por esta M. N. Ziu.d mando se guarde
y cumpla la sentencia Arriva dada y de su tenor se
haga saver en forma a dho prezid.te de Año p.a que ade-
mas de dho ministro ponga en exe.on lo Acor-
dado por la Ziu.d sacandose tantos desta Ap.on
que a su continuacion se le hagan las dilig.as que
por el demandante =

Nombram.to de Thent.e de Guarda m.or de Montes y Pinares en don Armado Carbonero

La Ziu.d de conformid.d nombra por Thent.e de Gu-
ardama.or de sus Montes y Pinares dandole los Emples
gajes y emolum.tos con que lo fue de Pinares
de Guardama.or de dhos montes y Pinares
d.n Antonio de Cepeda a cuio fin se le des-
pache titulo en forma de tal Then.te a d.n Arma-
do Carbonero =

La Ziu.d en vista del Pedim.to form.do por [illegible]
[illegible] que con [illegible] haver adeudado qui-
[illegible] a los dias y seis [illegible]
[illegible] de los [illegible] que se [illegible]
[illegible] en los que [illegible] y los dos [illegible]
[illegible] de conformid.d de su [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Contra el May.mo de su [illegible]
[illegible] a los demas
[illegible] que con el [illegible]
[illegible] se le Abonaran
[illegible]

Juan Martin de Yñan
[illegible]

En el Ayuntam.to de 1° de 1743 se dio la [illegible] el fin que tuvo el papel sellado de cargo de este Recep.tor Correspon.te a este al de 1741.

Vez.no y Mercader desta continuara en el encargo de Receptor del pap.l sellado por el año prox.mo venidero de mill settez.s y quar.ta y dos y a el haber proveido q.e Razon que se practica de luego y por no encontrar persona que asentase que le sirva en el cargo la Ciud. conferenciado atten.da la Ciud. de conformid. nombraron como nombra por Receptor del Pap.l sellado q.e se aprovo al d.o año de mill settez.s quar.ta y dos a el Referido Juan de [illegible] Mattheo Sanz Incluyendose en la [illegible] de manco obligad. que deue otorgar su mug.r de mancomun in solidum y todos los bienes muebles y raizes y su Cau.l y generos de tienda de su mercaderia conforme a la escript.ra que esta otorgad. p.a este efecto; los Comis.s que auiran a ella; y nombra p.r Cav.s Comis.s los S.res D.n Juan R.z Amador y D.n Manuel Joachin Bazan de Rueda, Cav.s Capp.s de mes, y Cav.s Fieles Execut.s de Enero de 1742 al cargo de fieles Execut.tes verdadero de setez.s quar.ta del mes de Hen.o prox.mo, conforme al turno que se ha cumplido; y dos q. hauerse excusado a q.n les toca a la suerte a los S.res D.n Juan R.z Amador y D.n Man.l Joachin Bazan, D.n Diego Bazan, D.n Juan Rodrig.z de [illegible] Maldonado y D.n Juan de Luxan Amador sus Cau.s Capp.s, q. la Ciud. cometio a q. causas convinieron el conocim.d de ello, y que tengan a bien los excusados les quede apelacion.

Los Cav.s fieles Exe.tes del mes de Hen.o de 1742.

La Ciud. ha representado D.n Manuel Joachin Bazan su Cap.r como de auer [illegible] el pedazo de tierra permitido que esta en la R.ma de [illegible] inmediato a la que queda en el [illegible] de mandarle sembrar de melones [illegible] dias p.r Indisposicion de [illegible] y esperando [illegible] y haviendose [illegible]

Pedazo de tierra p.a melones

Catorce maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

que dan ocurrido de Genero y disolvio el Ayuntam.to y lo firman d.hos S.res conforme a la Costumbre =

Don Man.l de Silva y Figueroa   Alonso del Barco y la Vega   M.n Ju.n Rodrig.z Amador

Ante mi
Andres Gomez
escrivano

Cavildo L. 29 de Diz.re

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y nueve de Diz.re de mill setez.s quarenta y uno dias precedido llamam.to antecedente se juntaron en sus casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to extraord.o los s.res Justicia y Rex.es de ella =

El S.r D.n Manuel de Silva Figueroa Cav.o del havito de S.n Tiago Correx.or de esta Ciud. =
Cap.n del ... Comis.o y

D.n Jos.h de Obguntera   D.n Thomas de V.a Nueva
D.n Alon.so Ruiz V.a lovos   D.n Juan Ro.z Amador
D. [illegible] Monroy   D.n Man.l Joachin Brazeros
D.n Blas Ro.z Can.de

La Ciu.d Ayg.da se hizieran los llamam.dos qe fueron del Señor Rex.or =

Llamam.do

Los porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciud. den llamam.to a todos sus Cav.os Rex.es p.a que mañana Viernes treinta del corr.te a las ocho oras de ella se junten en sus Casas consistorio

antes q. celebran Ayuntam.to cerrado p.a
ver la R.l facultad de imponer a zenso la cant.
que les ha parecido p.a la construcion del nuevo
Semin.o de Astor.a p. [illegible] que ha correspondido
al caso d esta ciud. y demas que [illegible] del R.l
Semin.o y beneficio comun y dhos [illegible] lo cumplan
y lo que en ello se ofreciera dho R.l Semin.o y en
mandatto de [illegible] Correx.o d. l Cau.a [illegible] de Veinte y
ocho de mil setec.os quarenta y uno = Juan Fran.co
Garrido

S.n de Coronado Llamam.to dado p. Juan flores Coronado criado de S. S.a = cr d.n Luis Alphonso Bazan Valen. en casa = cr d.n Juan Rodriguez [illegible] = cr d.n Juan de Burgos en casa = cr d.n Manuel Bazan en casa = cr d.n [illegible] dor en casa = cr d.n Juan Antonio de Sosa Blas Rodriguez Cav.o en casa = Juan flores Coronado enfermo = Criado de S.S. Juan flores Coronado

S.n de Reyes - Llamam.to dado p. Melchor de los Reyes criado de S.S. = cr d.n Thomas de [illegible] Conde de la Cheuca en pasa = cr d.n Thomas de [illegible] nueva en casa = cr Conde de la Oliva en casa = cr d.n Thomas de Alba nueva en casa = cr d.n Jph de Aguiar enfermo = cr d.n Nicolas de Alba nueva [illegible] = cr d.n Fran.co Bazan en casa = cr d.n Fran.co [illegible] lera en casa = cr d.n Fran.co Nieto d.n Alonso [illegible] Valdivia en casa = cr d.n Alonso Fern.z del Barco en persona = en casa = Criado de S.S. Melchor de los Reyes

Criado de los S.res d.n Alonso Fern.z del Barco y d.n

Entradas — Entraron los S.res [illegible] de Sosa [illegible] Juan Antonio [illegible] presentes [illegible] en conformidad [illegible] que de la [illegible] R.l [illegible] endo prec.te la R.l [illegible] Conrede [illegible] Com.o de [illegible] [illegible] veinte y [illegible]

Miguel Fern.z [illegible]

de la facultad on q. la impon. de [illegible] etc. y la satisfacer el 148, y 150.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

p.a poder tomar a Zenso el Redimi.to y quitar
lo. Saca en Cant.d de quarenta y ocho mil R.s
de V.n para con ellos subbenir en p.te a los q.e
estan reparando al Comun de Vez.os de su Lugar
p.r razon de la Contribuz.on del Arbitrio q.e tanto
mandado exigir p.r S. M. se despacharon la confor-
midad que en ella se refiere; Y echo anim-
mo pres.te a la Ciud.d los Cav.ros Comis.os nombra-
dos en fuerza del encargo que se les hizo ad-
virtieron ser sumam.te dificultoso buscar otra Cant.d
p.a la Imposicion Y que tenga efecto el Real
Servi.o a que an atendido y hallarse Zen-
sos redimidos que en la Ciud.a de Almagro se ha-
llan existentes Y diez y ocho mil R.s
pertenez.tes de [illegible] Tesoreria obra pia Y que desea
el mercenario su Imposicion lo que oido
y entendido p.r la Ciud.d Sau.do Conferenciado
Unanimes de conformid.d que otros Cav.ros Comis.os nom-
brados Continuen las diligen.s Condus.tes ante
el S.r [illegible] de este obpdo a fin de lograr
la Imposicion del referido Zenso y demas
que se menzi.a hasta su logro encarg.o y dado
se nombra a la Ciud.d p.a dar las demas orde-
nes Correspondientes p.a que en el [illegible] de
se perficione la Escriptura de Imposicion
con arreglo a lo prezeptuado de la expresada

Real facultad Ylma. fin Comun de la Ciud. 121
a dhos Caus. Comiss. la necesid.ª y que en su vista den
Facult.d contemplando sera mas breue la
redempcion del Albitrio que se ha de Ymponer en
el Aprobecham.tos de la Dehesa de los Cau
y Como de llamamyento de la Prop.d de su Comun
Sacandose a lauor Agg.da Supplicar como Supp.ca
al S.r Correg.r se sirua Su S.ria mandarse
de llamam.to de Combocatoria de Comun de vez.s
que el Domingo treinta y uno de el
a que se junten en la Yglesia del
Hosp.l de la Cruz a la ora que a Su Ill.ma
parezca combeniente asistiendolo Concurriendo
los Caus. Comiss. anteriorm.te nombrados
de la referida Real facultad
Sacar a lauor la expresada Dehesa
y que con la mayor breuedad se consiga la
redempcion del Albitrio
Comun su Aprobecham.to
lo estra Distrito
de la referida combocatoria
la mañana de dho dia
que no Concurra
los demas se Resoluera

En esta Conformidad se feneci
y dichos
Chaguados

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

concurrieron y lo firmaron dhos. s.s conforme
a la Costumbre

Ygnacio de Aguilera y Gamuza

Dn. Manl. de Silva Alfonso del Barco y la Vega

Mexorada

Antuem

Andres Gomez
escrivano

Hord. 3 de Mzo.

Mencion de [illegible]

En la Ciud. de Plas.a en tres de Mzo. de mil setez.os quar.ta y dos a.s dha. Plas.a precedido llamam.to ante diem y zelebradose misa de Espiritu S.to se juntaron en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Hord. y resolver lo que quedo Pend.te en el anterior de los que dura a Plas.a los Nombram.tos de Fiel

S.s Dn. Manuel de Silva Figueroa Laso de la Vega Cav.o del havito de S.Tiago Capp.n de Cav.os Corazas Co rredor y Superintend.te de Rentas R.s y serv.os de millo nes de la Ziudad

Dn. Jph. de Aguilera Dn. Thomas Ana.l de Arauxo.

Dn. Franco. Nuño de Sepeda — Dn. Thomas de Sta. Maria

Dn. Juan Rodz. Amador

Dn. Franco. Joachin Bravo

Dn. Blas Rodz. Cavallero

La Ciud. Illma. se Antizipan los llamamtos. que son
del Señor Rexr.

Llamamto. — Los Porteros del Ayuntamto. de esta M. N. y L. Ciud.
den llamamto. a todos sus Cavalleros Rexidores pa. que mañana
Viernes treze del corrte. a las nueve oras de
ella se Junten en sus casas Consistoriales a ze-
lebrar Ayuntamto. Hord. a causa del Jueb. de Ze-
del pasdo. dia veinte haverse podido Zelebrar y resol-
ver lo que quedo pendiente en el antecedte. y pa. q.
parezcan llamamto. y lo demas que ocurra y los
Porteros lo Cumplan que asi es [illegible] y mandaron de la
Ciud. los Illmos. Sres. [illegible] quan-
Por Comdo. de la Ciud. Illma.
Juan Franco. Garrido

Vl de Coronado — Y don = Juan Franco. Coronado Carado
Llamamto. dado pr. Juan Flores Sr. Dn. Bravo enfermo =
de Nº = 1 cr Dn. Luis Alphonso — Dn. Juan Rodz. Ama-
cr Dn. Juan de Suazo enfermo = 1 Dn. Joachin Bravo en casa
dor en casa = 1 cr Dn. Franco. Dn. Joachin — cr Dn. Juan Antonio
cr Dn. Blas Rodz. Cavallero enpersa = 1 de Nº Dn. Flores Coronado
de Sosa auste. = Casado

Vl de Leyes — Llamamto. dado pr. Melchor Leyes Casado de Nº = 1 Dn.
Pedro Calderon Conde de la [illegible] cr Dn. Thomas [illegible]
de Araujo enpersa = 1 cr Dn. Thomas de Sta. Maria auste.
cr Dn. Nicolas de Sta. Maria en casa = 1 cr Dn. Jph. [illegible]
tena en casa = 1 cr Dn. Franco. Barona [illegible]
Alonso Ruiz [illegible] en persa. = 1 cr Dn. Franco. [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUART... FIN AÑO
TE MARAVED...
DE MIL SETEC...
QUARENT...

Ynpresentes los señores don Alonso Fernandez del Banco en casa = Castro
don Melchor Reyes

Casa del Hospital de la Misericordia

Ytem dichos don Juan Rodriguez Alm... y don Francisco Nieto de Zepeda cavalleros Comisarios del Hospital de la misericordia se ha hecho presente a la ciudad que la casa que le pertenece en la plazuela desta ciudad en que actualmente vive don ... Juez ... desta vecino della se halla amenazando ruina; y antes de que se caiga enteramente, se necessita providenciar lo conveniente, acordo por tanto la ciudad que de conformidad que los Cavalleros Comisarios hagan se reconozca dicha casa y los reparos que necesita para su comoda havitacion, y traiga su importe y se traiga a la ciudad para resolver

Fianza que la Hermandad del Hospital de la +

En este dia se ha presentado en la ciudad un memorial de Joseph ... Garrido su Procurador ... ofreciendo ... a la Hermandad ... Reyes ... de la Cruz de que es unico patron ... del Hospital ... Alonso Romero vecino desta ciudad ... Domingo ... que la ciudad ... cumplan ... de que ... conferenciado por la ciudad ... acordo ... la escriptura ... en conformidad se otorgue ... obligar ... Comisarios de esta Hermandad atendiendo a ... ocupacion los cavalleros Comisarios deste Hospital

En este dia se ha presentado en la ciudad un memorial dado

Fianza que la Hermandad ...

q. Joseph Gallardo se Recivio y oblig.o ofreciendo
p. su fiador p. la Alhond.a benef. el q. sobrare de las
Rentas dela fabrica de Caños della Ciud. de que se
anco Patrimonio de Domingo Pancho Vez.no de
ella q. Es año que sale Cumplir q. Juan del
Paz Diaz conferm
que tiene de Setter. q. ... Dias de conform. la otorgue
cado p. la Ciud. Alhond.a de conform. correspond. de dha Alhon-
la escript.ra de obligar ... de su otorgam.to los
administrad.s ... a su otorgam.to
Con los Comisarios de la obligacion ———

Cerrada- Precio al Pan de a dos l.s a 12 m.s —

Entro el S.r d.n Alonso Perez de Lovos ———

La Ciud. Reconociendo la Abundancia del trigo que tiene
a la plaza p.a sustento de los pueblos circunvez.s apreciamos
dexados dexando el abasto del comun, acord.o de conform. q.
desde mañana Domingo q. se contaran quatro del corr.te se de
cada pan de dos libras a precio de doze m.s y p.a q. la Ciud. a d.o
Correa. se sirva mandar se publique para q. todos conste
y se observe y la Ciud.d tomando a m.o
de aver ... diferent.s del Cab.o que an ocurrido referencia y dio voto
Arau ... Ayuntamiento y lo firmaron dos d.s conforme a la costt.e

Orden
de
Arau
eire

D.n Thomas de Arau...

D.n Jph. Rodriguez

Amador

Don Manl. de la Silva Figueroa

Juan Fran.co Gallardo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
QVARENTA Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

PHILIPPUS V. D. G. HISPANIARUM REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Lic.as de pinos a.o de 1711

.8- En 12 de hen.o a Reyes en L.a mem.l de D.r D. Juan Mar.n de Lita.a medico que fue de su camara se le concedieron ocho p.s p.a el reparo de sus casas q. tiene en la v.a de Ja rrou.s =

.8- En d.ho dia a inst.a en carta del ex.mo S.r conde de Monter.e se le concedio lic.a para el corte de 8 pinos p.a la fabrica de la barca de Alconetar de su estado

.1- En 9 de febrero a mem.l de Mig.l Ant.o Padilla alcal.e de Almaraz p.a la fabrica de una viga p.a su lagar de aceyte se le concedio un pino con la oblig.on de que desase el guarnon en la venta de la Maragona a drech.s de la ciu.d =

.3- En 16 de m.zo se le concedio lic.a a Alonso Mar.n Cristiano p.a cortar tres pinos p.a la fabrica de una casa en la c.l del R.P.e L. con la oblig.on de que quedase en la venta de la Maragona los tablones a drech.s de la ciu.d =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

PHILIPPUS V. D. G. HISPANIAR. REX

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y VII.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

LL

AM,

D

ES.10148.AMP.01.01.01.001